

APARTADO II

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS E INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



CONTENIDO

Exposición de motivos

1. Política de ingresos recaudados por el Estado.
2. Estimación de ingresos para 2013
3. Proyecto de decreto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013

**C.C. Diputados de la LXI Legislatura del
H. Congreso del Estado.
P r e s e n t e.**

El Poder Ejecutivo del Estado libre y soberano de Aguascalientes, en cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 46, fracción II de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 9, fracciones II, III y IV de la Ley de Planeación del Estado, en ejercicio de la facultad concedida por la fracción II del artículo 30 de la citada Constitución, presenta ante este H. Congreso de Estado la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2013 para su análisis y aprobación, misma que hago bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa es elaborada tomando en consideración un entorno internacional que continuará mostrando un grado significativo de fragilidad e incertidumbre. Las inestabilidades financieras de varios países, en particular de la Unión Europea, no se han resuelto, y viendo políticas fiscales restrictivas que están poniendo en práctica para enfrentar sus problemas fiscales, limitarán el crecimiento en los países con los que tenemos intercambio comercial, teniendo incertidumbre en los mercados financieros internacionales.

Asimismo, teniendo en cuenta que la demanda global de petróleo en el segundo trimestre del 2012, fue más baja de lo esperado; se considera que los precios del crudo en el 2013, tenderán a disminuir; esto debido a que la demanda por el petróleo continúa a la baja, ante un crecimiento económico global débil y un crecimiento del suministro del crudo por parte de los países de la OPEP.

Ahora, si bien las perspectivas económicas para 2013, indican que se observará una aceleración en el ritmo de expansión de la economía global, este será moderado. El FMI estima que el PIB mundial registre una expansión anual de 3.9% en 2013.

Para el Estado, según la Ley de Ingresos 2013 que se presenta, se esperan recursos por un total de 14,454 millones de pesos, representando los ingresos propios un 7.3% del total. Esto atiende a la alta centralización de potestades tributarias que ejerce la Federación; por tanto, los ingresos presupuestarios de las Entidades Federativas dependen de las transferencias federales que a través de los ramos 28 y 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, les son radicadas en cada ejercicio fiscal; en el caso de Aguascalientes esta dependencia es del 91.8% para el proyecto 2013.

INTEGRACIÓN PORCENTUAL DE LOS INGRESOS PROYECTADOS PARA 2013

CONCEPTO	PROYECTO LEY DE INGRESOS 2013	INTEGRACIÓN
Ingresos Propios	1,063,417	7.4%
Ingresos del Sector Paraestatal, Órganos Autónomos y Órganos Desconcentrados	925,584	6.4%
Ingresos de Gestión	1,989,001	13.8%
Participaciones y Aportaciones Federales	11,965,059	82.8%
Ingresos Derivados de Financiamiento	500,000	3.5%
TOTAL DE INGRESOS ESTATALES	14,454,060	100.0%

INTEGRACIÓN PORCENTUAL DE LOS INGRESOS PROPIOS E INGRESOS FEDERALES PROYECTADOS PARA 2013

CONCEPTO	PROYECTO LEY DE INGRESOS 2013	INTEGRACIÓN
Ingresos Propios	1,063,417	8.2%
Participaciones y Aportaciones Federales	11,965,059	91.8%
TOTAL DE INGRESOS GOBIERNO CENTRAL	13,028,476	100.0%

La subordinación de los Estados a nivel nacional fluctúa entre el 80.4 y 96.3 %.

Esta sumisión de ingresos en el caso Aguascalientes, obedece básicamente a que desde el año 2006, en que fue creado el Impuesto sobre Nómina, el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje y el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores, así como el incremento en un 50% de la tasa del Impuesto Sobre Nómina en 2007, no se ha creado ningún esquema importante para fortalecer los ingresos propios del Estado.

Los crecimientos en la recaudación de Impuestos propios a partir del 2007, han sido marginales y su crecimiento obedece solo a la eficiencia con que han sido recaudados los mismos, tanto es así, que en el 2011 y a septiembre del 2012, el crecimiento fue del 12.10 % y 15.7 % respectivamente.

En el año 2006 en que fueron creados los anteriores gravámenes, la recaudación de impuestos se incrementó en un 124.68%; en el 2007 derivado del incremento en la tasa del ISN el aumento fue de un 89.02 %; en el 2008 hubo un decremento del -2.76 %; en 2009 incremento del 48.63 % por la creación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos nuevos y hasta 9 años; en el 2010 un 4.20 % positivo y en 2011 incremento del 12.10%.

De este análisis se desprende que los incrementos significativos en la recaudación de Impuestos se generan solo cuando se crean nuevos gravámenes o se incrementan las tasas existentes.

En razón de lo anterior, es conveniente comenzar a incursionar en nuevos esquemas de generación de ingresos, que permitan al Estado mitigar la dependencia de sus finanzas de las participaciones federales; es por ello que en esta iniciativa se plantean algunas opciones, que permitirán iniciar el fortalecimiento en la generación de recursos propios, a través de una recaudación justa y equitativa.

Por tanto, la iniciativa que ahora se somete a su consideración, está sustentada con las expectativas económicas nacionales e internacionales, que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público tiene para 2013, siendo estas, problemas de confianza en Europa, asociados a la situación fiscal y financiera de los países de la periferia de la zona del euro; al incremento en las exportaciones del petróleo de la OPEP, a la inestabilidad geopolítica en el Medio Oriente; la desaceleración pronunciada en la economía china y la sostenibilidad fiscal de mediano plazo en los Estados Unidos, así como, el grado de ajuste fiscal que se espera llegue a implementar ese país en 2013; de igual manera , la estrategia de mediano plazo del gobierno federal, de mantener un estímulo contracíclico en la economía nacional, a través de una política monetaria tendiente a reducir la inflación y una política fiscal de contracción del gasto público y equilibrio presupuestal.

Para el Estado se prevé un crecimiento de las participaciones federales de 2.7%; las aportaciones federales para la entidad lo harán en 6.3%, con lo que el incremento total de ambos conceptos se ubicará en 4.5%. Estos resultados son un efecto de los coeficientes de participación que tiene la entidad, comparada con las demás entidades federativas y la aplicación de fórmulas del nuevo federalismo competitivo, que distribuye en función del crecimiento del PIB y los índices de recaudación local ponderados por población; en adición es importante señalar que el efecto compensatorio desde la perspectiva del presupuesto federal, está reflejado en el crecimiento del 4.5% de los recursos que serán destinados a nuestro Estado y que representa la cantidad de 11,965.1 millones de pesos, cifra superior en 511.7 millones de pesos respecto al 2012.

1. Política de ingresos recaudados por el Estado

En congruencia con el comportamiento económico que se prevé para el próximo año y en un escenario inercial pero que considera cambios en la Ley de Hacienda del Estado, con beneficio superior y equidad para los contribuyentes en materia del Impuesto Sobre Tenencia y ajuste de una décima en la tasa del ISN, el Gobierno del Estado está proponiendo medidas que apoyen a los ciudadanos, atenuando el impacto de ello en los ingresos estatales, apostándole a la eficiencia recaudatoria.

Históricamente la recaudación refleja un incumplimiento de obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes en los distintos padrones de impuestos, por lo que se han emprendido programas en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como la firma del anexo 18 que tiene por objetivo participar en el cobro de créditos fiscales federales, fiscalización de REPECOS, ampliación del programa de control de obligaciones a regímenes diferentes a REPECOS e Intermedios, que mejoren la eficiencia recaudatoria, para seguir avanzando en la reducción de la evasión y elusión fiscal. Lo anterior permitirá disminuir los efectos de la exención del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años modelos anteriores.

Otro elemento que da forma a esta iniciativa de Ley de Ingresos tiene que ver con la necesidad impostergable de financiar el crecimiento económico de las áreas rurales del Estado y disminuir el grado de desigualdad social entre la población del campo y la ciudad.

En el Plan Sexenal de Gobierno 2010-2016 el Empleo es el punto de partida que articula la Política Pública de la presente Administración. Su importancia queda reflejada por el hecho de que la primera Estrategia General de este Plan se refiere al Progreso Económico, Empleo y Mejores Salarios.

En este contexto, con la modernización y ampliación de la infraestructura en el sector agrícola, la transformación de la actividad rural tradicional hacia formas de producción tecnificadas, de corte industrial, se busca el mejoramiento de los índices de seguridad laboral, el aumento de la capacidad productiva de las organizaciones campesinas, una sociedad rural más equitativa, organizada, competitiva y sustentable.

Por esas razones, se tiene previsto ejecutar a partir de 2013 el Proyecto productivo denominado AGROSFERA, que es un proyecto integral de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial que beneficiará a 24,000 productores en todo el estado, el cual se compone de los siguientes 4 elementos:

- 1.- Agro parque y red Agro logística. Este elemento se refiere a la adquisición del terreno y la construcción de la infraestructura consistente en urbanización, servicios y obras de cabecera, para construir un parque industrial orientado al sector agrícola. Tiene como propósito concentrar actividades de las diferentes cadenas productivas del Estado, orientándolos a optimizar insumos, articular los eslabones producción-comercialización y maximizar los beneficios para los productores. La red logística potenciará e integrará las sinergias de productores, empresarios, comercializadores e instituciones de educación e investigación, orientado los esfuerzos de éstos, para lograr costos de producción más competitivos, optimización de recursos y en consecuencia, organizaciones más eficaces y rentables.
- 2.- Centros de Transformación Rural: Serán espacios para capacitación y transferencia de tecnología así como vinculación de extensionismo rural para los productores.
- 3.- Cámara de Irradiación: Se trata de instalaciones que den servicios para higienizar la producción agrícola.
- 4.- Centros de integración Agroalimentaria: Este complejo tiene como fin conformar módulos de investigación del sector agroalimentario para la realización de Investigación de mercados y modelos de negocio basados en el desarrollo sustentable.

Adicionalmente en próximo año, se tiene prevista la inversión pública productiva consistente en la construcción de infraestructura y equipamiento para el reuso de las aguas residuales para su aprovechamiento en actividades agrícolas. Con ésta inversión, se logrará un uso más eficiente de las aguas residuales, lo que contribuirá a llevar a cabo un uso más racional de los mantos acuíferos.

Con el propósito de realizar oportunamente los proyectos de inversión descritos así como aquellos proyectos adicionales que se generen, el Proyecto del Paquete Económico para el ejercicio 2013 tiene previsto un programa de Potenciación de Recursos a través del

cual, mediante una aportación estatal de 100 millones de pesos, éstos se podrán potenciar hasta en 500 millones de pesos, monto con el cual se cubrirán las inversiones productivas señaladas anteriormente.

Este esquema financiero novedoso se basa en la adquisición de bonos cupón cero a través de la banca de desarrollo con un período de maduración de hasta 25 años. Para ello el Estado entregará a dicha institución 100 millones de pesos para la adquisición de bonos con vencimiento hasta 25 años. A cambio la banca de desarrollo entregará a la Secretaría de Finanzas en el presente hasta 500 millones de pesos, cantidad que dependerá del valor de cotización del bono en el mercado secundario, en el momento de formalizar la operación.

Los Bonos Cupón Cero serán depositados en un Contrato de Depósito, Custodia y Administración de Valores celebrado previamente por el Estado con el intermediario financiero. Dicho contrato, además de tener como objeto la custodia del Bono o Bonos Cupón Cero durante toda su vigencia, estipulará la instrucción irrevocable del Estado para que al vencimiento del Bono o Bonos, la banca de desarrollo destine el producto de la redención (aportación inicial mas intereses generados) al pago del monto recibido en el presente ya potenciado.

Es importante señalar, que en caso de que el Gobierno Federal incorpore dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2013, recursos para potenciarlos a través del programa denominado PROFISE o por medio de algún otro programa similar, como sucedió en 2012, se dará prioridad para acceder a este mecanismo financiero en la parte que le corresponda a Aguascalientes, con base en las reglas de distribución que para tal efecto se emitan. En consecuencia y en el caso de que el importe del PROFISE asignado al Estado, o del programa similar o análogo que corresponda, sea menor al monto previsto de potenciación hasta por 500 millones de pesos, la diferencia será cubierta con el mecanismo aquí propuesto del bono cupón cero.

Durante 2012, la capacidad del Gobierno del Estado para hacer frente a sus compromisos financieros, fue evaluada tanto por Banobras como por las agencias calificadoras. Banobras señaló en su evaluación que el Estado tenía capacidad para asumir compromisos adicionales hasta por alrededor de 1,200 millones de pesos. Tomando como referencia este sustento al igual que otros igualmente importantes, es que a finales de mayo del presente año, el H. Congreso del Estado, autorizó los Decretos No. 208 y 209, mediante los cuales se autorizó un programa de financiamiento hasta por 1,055 millones de pesos, para hacer frente a las necesidades de infraestructura requeridas para materializar la instalación de la nueva planta de Nissan en Aguascalientes.

De igual forma, y tomando en consideración los decretos antes referidos, las agencias calificadoras Standard and Poor's y Fitch Raitings, confirmaron en AA y AA- con perspectiva estable, las calificaciones del Estado, ubicándose entre las 3 más altas del país. Entre los principales factores que destacan las calificadoras para el otorgamiento de éstas altas calificaciones se encuentran los siguientes: Fuerte desempeño presupuestal, control del gasto operativo, incremento del gasto de inversión, avanzada política de transparencia y difusión de la información financiera, sólido sistema de pensiones y una adecuada planeación de largo plazo.

Como resultado del mejor desempeño fiscal y el control del gasto generado durante 2012, es que Banobras ha emitido una nueva evaluación sobre la capacidad de financiera del estado, ubicándolo ahora en 1,618.7 millones de pesos, considerando los montos referidos en los citados decretos 208 y 209. Esta evaluación confirma la capacidad del estado para asumir compromisos adicionales, sin comprometer las finanzas públicas en el mediano y largo plazo.

Por lo anteriormente expuesto, para lograr los objetivos de ingresos que prevé la presente iniciativa y dar suficiencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Estado en su conjunto, el Ejecutivo plantea a esta Soberanía las siguientes políticas para el ejercicio fiscal 2013:

- 1) No se consideran nuevos impuestos.
- 2) No se plantean incrementos reales en las tasas actuales de los impuestos; el ajuste que se prevé en el Impuesto sobre Nómina corresponde a un compromiso a largo plazo a nivel nacional, con la finalidad de homologar las tasas de este gravamen en todas las Entidades Federativas.
- 3) Se generan mecanismos que permitan nuevas dinámicas en beneficio de la población y un avance sustancial del compromiso del Sr. Gobernador, Ing. Carlos Lozano de la Torre al exentar de forma permanente pero condicionada, del pago del Impuesto Sobre Tenencia a Vehículos de año modelo 2003 y anteriores, así como a los vehículos modelos 2004 y posteriores cuyo valor consignado en la primera facturación no exceda de la cantidad de \$200,000.00, lo que impactará en beneficio de 361 mil familias de Aguascalientes.
- 4) Con la finalidad de ser equitativos en la aplicación de los tributos y atendiendo al principio de dar trato igual a los iguales, es que el Impuesto Sobre Tenencia o uso de Vehículos nuevos y hasta de 9 años modelos anteriores, se aplicará por igual a todos los vehículos con independencia de sus características físicas.

- 5) De igual forma, es importante señalar que bajo la política de ampliar los beneficios a los municipios a través de la descentralización de funciones, a lo largo del año se emprenderán los mecanismos legales y financieros necesarios para dotar a los municipios del interior de facultades y funciones que les otorguen la posibilidad de allegarse de mayores recursos económicos.
- 6) El Proyecto del Paquete Económico para el ejercicio 2013 tiene previsto un programa de Potenciación de Recursos a través del cual, mediante una aportación estatal de 100 millones de pesos, éstos se podrán potenciar hasta en 500 millones de pesos, monto con el cual se cubrirán las inversiones productivas señaladas anteriormente.

PROYECTO LEY DE INGRESOS 2013	
(miles de pesos)	
CONCEPTO	IMPORTE
I INGRESOS DE GESTIÓN	1,989,001
INGRESOS PROPIOS	1,063,417
1 IMPUESTOS	543,024
SOBRE LOS INGRESOS	12,855
SOBRE EL PATRIMONIO	110,004
SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	41,158
SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	370,552
ACCESORIOS	8,455
2 DERECHOS	334,007
POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO	9,440
POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OTORGADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS	315,512
ACCESORIOS	9,055
3 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	19,621
DERIVADOS DEL USOS Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A REGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	0
ACCESORIOS	
OTROS QUE GENERAN INTERESES CORRIENTES	18,621
DIVERSOS	1,000
4 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	166,765
MULTAS	4,311
INDEMNIZACIONES	30
OTROS	162,424
DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ÓGANOS	
5 AUTÓNOMOS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	925,584
ORGANOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	696,047
EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	12,359
FIDEICOMISOS PÚBLICOS	206,019
ÓRGANOS AUTÓNOMOS	159
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	11,000
II PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES	11,965,059
APORTACIONES	5,859,470
PARTICIPACIONES	6,105,589
III INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	500,000
ENDEUDAMIENTO INTERNO	500,000
TOTAL DE INGRESOS ESTATALES	14,454,060

2. Estimación de ingresos para 2013

Tomando como base los criterios generales de política económica local, se estima que los ingresos del Estado para el ejercicio 2013, ascenderán a 14,454 millones de pesos, cifra 4.72% inferior respecto a lo establecido en Ley de Ingresos 2012.

Las transferencias federales, que incluyen, entre otros, el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Ramo 33, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, el Fondo de Fiscalización y los incentivos por administración de ingresos federales, crecerán 4.47 % en términos nominales respecto a la Ley de Ingresos 2012.

De la recaudación de los Impuestos Federales Administrados por el Estado, en relación con lo programado para el ejercicio fiscal 2012, destaca una disminución del 9.05 % del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, así como una disminución del 5.75 % del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos. Aunado a lo anterior, es importante señalar que desde 2010 ambos impuestos han presentado un comportamiento recaudatorio a la baja en relación a las metas programáticas, por lo que es importante adoptar una política financiera moderada en relación a este rubro de los ingresos.

Los ingresos propios, disminuirán en 156 millones de pesos, lo que representa un 19.25% nominal respecto de lo presupuestado para 2012, resaltando la reducción en el Impuesto sobre tenencia por la cantidad de 121 millones de pesos, derivado de las exenciones y beneficios que se establecen para este gravamen, 16 millones de pesos menos en accesorios de los impuestos, 56 millones menos por concepto de Derechos que se derivan principalmente porque en el 2013, no habrá programa general de canje de placas, 23 millones en productos de tipo corriente generados principalmente en la disminución de rendimientos e intereses, el saldo del ejercicio anterior será menor en el 2013; es de destacarse que los ingresos de los Organismos Públicos Descentralizados disminuyen en 485 millones de pesos.

No obstante las disminuciones en los ingresos antes señaladas, el impacto se minimiza con la obtención de 57 millones de pesos que generará el ISN por el impacto de la regularización de la tasa y el efecto positivo proveniente de las nuevas fuentes de empleo generadas por NISSAN y otros conceptos de ingresos propios que serán superiores en el 2013.

3. Proyecto de decreto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013

TÍTULO PRIMERO DE LOS INGRESOS CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1º.- La Hacienda Pública del Estado percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año 2013, de acuerdo con los ordenamientos fiscales, los siguientes ingresos por los conceptos y las cantidades estimadas en pesos, que se indican a continuación:

I.	INGRESOS DE GESTIÓN	1,989,001,000
1)	IMPUESTOS	543,024,000
A)	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	12,855,000
a)	Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	3,500,000
b)	Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	9,355,000
B)	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	110,004,000
a)	Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores	3,000,000
b)	Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos de Hasta 9 años Modelo Anterior	107,004,000
C)	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	41,158,000
a)	Sobre Prestación de Servicios de Hospedaje	6,500,000
b)	Sobre Adquisición de Vehículos Usados de Motor	34,658,000
D)	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	370,552,000
a)	Sobre Nóminas	370,552,000
E)	ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS	8,455,000
a)	Multas	2,600,000
b)	Recargos	4,590,000
c)	Gastos de ejecución	1,265,000
2)	DERECHOS	334,007,000

A)	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE:	9,440,000
a)	La Secretaría del Medio Ambiente	1,094,000
b)	La Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial	8,346,000
B)	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS OTORGADOS POR LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE:	315,512,000
a)	La Secretaría de Seguridad Pública	37,972,000
b)	La Secretaría de Gobierno	1,592,000
c)	El Registro Público de la Propiedad y del Comercio	32,015,000
d)	El Registro Civil	28,033,000
e)	La Procuraduría General de Justicia	5,456,000
f)	La Secretaría de Finanzas	148,916,000
g)	Las Autoridades Fiscales	3,525,000
h)	La Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial	22,250,000
i)	La Secretaría de Turismo	1,229,000
j)	La Secretaría del Medio Ambiente	20,309,000
k)	La Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones	14,215,000
C)	ACCESORIOS DE LOS DERECHOS	9,055,000
a)	Multas	5,032,000
b)	Recargos	3,728,000
c)	Gastos de ejecución	295,000
3)	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	19,621,000
A)	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO	0
B)	ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS	0
C)	ACCESORIOS DE PRODUCTOS	0
D)	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	19,621,000
a)	Rendimientos o intereses de capitales y valores del Estado	18,621,000
b)	Productos Diversos. Secretaría del Medio Ambiente	1,000,000
4)	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	166,765,000
A)	MULTAS	4,311,000
B)	REINTEGROS	0
C)	INDEMNIZACIONES	30,000
D)	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	0
E)	OTROS APROVECHAMIENTOS	162,424,000

a)	Saldo del Ejercicio Fiscal Anterior	162,424,000
	INGRESOS PROPIOS	1,063,417,000
5)	INGRESOS DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	925,584,000
	Derechos	219,136,000
	Productos	676,718,000
	Aprovechamientos	29,730,000
A)	ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	696,047,000
a)	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes	9,128,000
b)	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes	14,186,000
c)	Instituto para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Estado de Aguascalientes	50,000
d)	Escuela Normal de Aguascalientes	7,468,000
e)	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes	1,315,000
f)	Instituto de Educación de Aguascalientes	12,684,000
g)	Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes	105,000,000
h)	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes	274,747,000
i)	Instituto Estatal de Seguridad Pública	1,363,000
j)	Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes	59,716,000
k)	Instituto del Agua del Estado	45,496,000
l)	Patronato de la Feria Nacional de San Marcos	62,308,000
m)	Radio y Televisión de Aguascalientes	280,000
n)	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes	23,181,000
o)	Universidad Tecnológica de Aguascalientes	16,156,000
p)	Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	12,081,000
q)	Instituto de la Juventud del Estado de Aguascalientes	200,000
r)	Universidad Politécnica de Aguascalientes	14,192,000
s)	Instituto Cultural de Aguascalientes	17,560,000
t)	Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente	9,923,000
u)	Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes	9,000,000
v)	Instituto Aguascalentense de las Mujeres	13,000
B	EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	12,359,000
a)	Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes,	12,359,000

	S.A. de C.V.	
C)	FIDEICOMISOS PÚBLICOS	206,019,000
a)	Fideicomiso para la Vivienda del Magisterio de Aguascalientes	166,000
b)	Fondo de Fomento Agropecuario del Estado	2,500,000
c)	Fideicomiso "Asunción"	162,000
d)	Fondo Aguascalientes	4,852,000
e)	Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Aguascalientes y/o Desarrollos Industriales de Aguascalientes	161,592,000
f)	Fideicomiso "Ayuda a un Niño"	415,000
g)	Fideicomiso Complejo Tres Centurias	3,841,000
h)	Fideicomiso de Inversión y Administración para la Promoción Turística del Estado	35,000
i)	Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes	26,365,000
j)	Fideicomiso de Administración e Inversión para la Operación de la Isla San Marcos	1,071,000
k)	Fideicomiso de Administración para las Escuelas Programa Escuelas de Calidad de Aguascalientes	131,000
l)	Fondo de Financiamiento para el Progreso de Aguascalientes	3,386,000
m)	Fideicomiso "Ayuda a Personas con Discapacidad"	1,062,000
n)	Fideicomiso "Ayuda a una Persona Senecta"	441,000
D)	INGRESOS DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS	159,000
a)	Instituto Estatal Electoral	159,000
b)	Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes	0
E)	ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	11,000,000
a)	Descubre, Museo Interactivo de Ciencia y Tecnología	11,000,000
II.	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,965,059,000
1)	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
A)	PARTICIPACIONES	5,859,470,000
a)	Fondo General de Participaciones	4,529,043,000
b)	Fondo de Fomento Municipal	513,197,000
c)	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	66,346,000
d)	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	73,256,000
e)	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	3,000,000
f)	Coordinación Fiscal Federal	157,545,000
g)	Fondo de Fiscalización	292,540,000
h)	Impuesto a la Gasolina y Diesel	224,543,000
B)	APORTACIONES	6,105,589,000

a)	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	3,489,800,000
b)	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,186,272,000
c)	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	198,620,000
1)	Estatad	24,329,000
2)	Municipal	174,291,000
d)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	556,800,000
e)	Fondo de Aportaciones Múltiples	202,846,000
1)	Infraestructura Educativa Superior	65,333,000
2)	Infraestructura Educativa Básica	70,780,000
3)	Asistencia Social	66,733,000
f)	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.	82,648,000
1)	Educación de Adultos	33,760,000
2)	Educación Tecnológica	48,888,000
g)	Fondo de Aportaciones para Seguridad Pública.	123,271,000
h)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	265,332,000
III.	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	500,000,000
1)	Endeudamiento Interno	500,000,000
	<p>Dentro de los recursos mencionados en el presente numeral, se contemplan ingresos provenientes del programa de potenciación de recursos autorizados en los Artículos del 42 al 49 del presente Decreto, en donde el Gobierno del Estado únicamente tendrá la obligación de pagar el monto correspondiente a intereses por un periodo de hasta veinticinco años, y al final, con el producto de la redención del(los) bono(s) cupón cero, se liquidará el capital.</p> <p>En términos de la fracción XIV del artículo 5° de la Ley de Deuda Pública del Estado de Aguascalientes, el programa de financiamiento neto es igual a \$447'722,000 cantidad que resulta de restar el total de ingresos derivados de financiamientos por \$500'000,000 las cantidades previstas para pago de capital en el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2013 por \$52'278,000</p>	
	TOTAL DE INGRESOS ESTATALES	14,454,060,000

**TITULO SEGUNDO
DE LOS IMPUESTOS
CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 2º.- Los impuestos a que se refiere el numeral 1), de la fracción I., del Artículo 1º del Capítulo Único, del Título Primero de los Ingresos, se pagarán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes

vigente.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS
CAPÍTULO I**

De las Autoridades de Seguridad Pública y Vialidad

ARTÍCULO 3º.- Se causarán y pagarán los derechos por los servicios que se presten, por las Autoridades de la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad con las leyes respectivas y aplicando las siguientes tarifas:

I.	Por los servicios y/o autorizaciones a las Personas Físicas o Morales:	
1)	Por la autorización para utilizar torretas por cada vehículo	360
2)	Licencia para conducir vehículos:	
A)	De chofer	
a)	Por dos años	340
b)	Por cuatro años	570
c)	Por seis años	805
B)	De automovilista o motociclista	
a)	Por dos años	285
b)	Por cuatro años	450
c)	Por seis años	660
C)	Por permiso a menores de edad para automovilista	
a)	Por un año	360
b)	Por dos años	520
D)	Por el aviso de baja de licencias de conducir	85
E)	Por el uso de vehículo propiedad del Gobierno del Estado para llevar a cabo el examen práctico de manejo	137
3)	Reposición de licencia para conducir vehículos de motor	235
4)	Escuelas de manejo	
A)	Por la expedición de autorización de escuelas de manejo	5,441
B)	Revalidación de autorización de escuelas de manejo, por un año de calendario	1,155
5)	Otros servicios:	
A)	Por cada constancia o certificación	85
B)	Copia simple de documentos por página	16
C)	Copia certificada de documentos por página	27
D)	Por la expedición de permisos para circular sin placas a vehículos de uso particular, por cada día	28
E)	Permiso para circular sin placas para remolque, por día	45
F)	Permiso provisional para circulación en traslado de un Estado	37

	a otro acreditando el pago de la tenencia del año en curso	
G)	Constancia de inscripción en el Registro Público Vehicular	
a)	Expedición	GRATUITO
b)	Reposición	220
6)	Por la autorización para prestar los servicios de seguridad, protección y custodia de personas:	
A)	Personas Físicas o Morales	
a)	Registro	24,665
b)	Revalidación	16,446
B)	Personas Físicas Independientes	
a)	Registro	825
b)	Revalidación	326
7)	Por la autorización para prestar los servicios de seguridad, protección y vigilancia de bienes y establecimientos:	
A)	Personas Físicas o Morales	
a)	Registro	24,665
b)	Revalidación	16,446
B)	Personas Físicas Independientes	
a)	Registro	825
b)	Revalidación	326
8)	Seguridad y custodia de valores incluyendo su traslado	
A)	Personas Físicas o Morales	
a)	Registro	24,665
b)	Revalidación	16,446
9)	Sistemas de alarmas	
A)	Personas Físicas o Morales	
a)	Registro	24,665
b)	Revalidación	16,446
10)	Investigación Privada	
A)	Personas Físicas o Morales	
a)	Registro	24,665
b)	Revalidación	16,446
B)	Personas Físicas Independientes	
a)	Registro	4,940
b)	Revalidación	1,650
11)	Seguridad, Protección y Vigilancia interna a costa de quien recibe el servicio:	
A)	Personas Físicas o Morales	
a)	Registro	3,288
b)	Revalidación	1,155

B)	Personas Físicas Independientes	
a)	Registro	1,483
b)	Revalidación	746
12)	Prestar servicios de seguridad privada en forma temporal:	
A)	Autorización a personas Físicas o Morales	4,940
B)	Autorización a Personas Físicas Independientes	992
13)	Prestar servicios de seguridad privada por evento:	
A)	Autorización a personas Físicas o Morales	992
B)	Autorización a personas Físicas Independientes	195
14)	Ampliación de autorización por cada modalidad	
A)	Personas Físicas o Morales	1,036
B)	Personas Físicas Independientes	1,036
15)	Por cada dictamen de Control de Confianza que incluye psicología, poligrafía, toxicológico, investigación de entorno y médico integral efectuados por la Secretaría de Seguridad Pública a petición expresa de particulares para fines propios	
A)	Por cada dictamen de Control de Confianza que incluye psicología, poligrafía toxicológico, investigación de entorno y médico integral efectuados por la Secretaría de Seguridad Pública a petición expresa de instituciones de Seguridad Pública	3,970
B)	Por cada dictamen de Control de Confianza que incluye psicología, poligrafía toxicológico, investigación de entorno y médico integral efectuados por la Secretaría de Seguridad Pública a petición expresa de empresas de Seguridad Privada	6,342
C)	Por cada dictamen de Control de Confianza que incluye psicología, poligrafía toxicológico, investigación de entorno y médico integral efectuados por la Secretaría de Seguridad Pública a petición expresa de dependencias de Gobierno	4,520
D)	Por cada dictamen de Control de Confianza que incluye psicología, poligrafía toxicológico, investigación de entorno y médico integral efectuados por la Secretaría de Seguridad Pública a petición expresa de empresas de la iniciativa privada	6,563
E)	Por cada dictamen de Control de Confianza para portación de arma que incluye psicología, toxicológico y médico integral, para institución de Seguridad Pública.	1,380
F)	Por cada dictamen de Control de Confianza para portación de arma que incluye psicología, toxicológico y médico integral, para empresas de seguridad privada.	1,490

G)	Por cada dictamen de Control de Confianza para portación de arma que incluye psicología, toxicológico y médico integral, para empresas de la iniciativa privada.	1,875
H)	Por cada dictamen de Control de Confianza para empresas de seguridad privada que incluye psicología y toxicológico, para institución de seguridad privada.	1,601
16)	Por revisión de vehículo y documentación para expedición de constancia de inexistencia de reporte de robo.	342
17)	Por el arrastre o transportación de vehículos con grúa o plataforma independientemente de la causa que lo origine.	
A)	Dentro del perímetro de la ciudad capital para vehículos debajo de las 3.5 toneladas de peso	353
B)	Dentro del perímetro de la ciudad capital para vehículos arriba de las 3.5 toneladas de peso descargados	495
C)	Dentro del perímetro de la ciudad capital para vehículos arriba de las 3.5 toneladas de peso cargados	641
D)	Por servicio prestado fuera del perímetro de la ciudad capital para vehículos debajo de las 3.5 toneladas de peso calculado sobre la base de banderazo inicial más \$10.00 por kilómetro adicional	385
E)	Por servicio prestado fuera del perímetro de la ciudad capital para vehículos arriba de las 3.5 toneladas de peso descargados calculado sobre la base de banderazo inicial más \$12.00 por kilómetro adicional	541
F)	Por servicio prestado fuera del perímetro de la ciudad capital para vehículos arriba de las 3.5 toneladas de peso cargados calculado sobre la base de banderazo inicial más \$14.00 por kilómetro adicional	767
18)	Costo diario de pensión por depósito de vehículos en patios o recintos de uso oficial independientemente de la causa que lo origine.	47
19)	Servicio, Reparación y Mantenimiento de Radios	300

CAPÍTULO II

De las Autoridades de la Secretaría de Gobierno

ARTÍCULO 4º.- Por los servicios prestados por las Autoridades de la Secretaría de Gobierno, se causarán y pagarán los derechos aplicando las siguientes tarifas:

I.	Por legalización de firmas o certificación de documentos	100
II.	Apostille de documentos	348
III.	En relación con el ejercicio del Notariado:	

1)	Por cada Fíat que expida el Ejecutivo del Estado para el servicio de notariado un día de salario mínimo general vigente en el Estado elevado al año.	
2)	Por el registro del sello y firma del Notario	2,835
3)	Por legalización de libros para el protocolo de los Notarios, cada uno	210
4)	Folio numerado, sellado y autorizado para integración de libros de protocolo de los Notarios	3
IV.	Por la certificación de firmas de cada título otorgado por instituciones educativas del Estado	115
V.	Servicios de la Dirección General de Archivos	
1)	Servicios del Archivo Histórico del Estado	
A)	Copia simple de documentos por página	1
B)	Copia certificada, cada una	32
C)	Fotografía e impresión de documentos, cada una	2
2)	Servicios del Archivo Administrativo	
A)	Búsqueda de datos	50
B)	Copia simple, cada una	1
C)	Copia certificada de fotocopias de Periódicos Oficiales y Diario Oficial de la Federación, cada una	32
D)	Certificado de Servicios	22
VI.	Por impresión de CURP en cajero automático	GRATUITO
VII.	Derechos provenientes de la venta del Periódico Oficial del Estado y publicaciones del mismo	
1)	Suscripción anual	648
2)	Número suelto	33
3)	Número atrasado	38
4)	Publicaciones avisos o edictos de requerimientos notificaciones por cada palabra	2
5)	Suplementos extraordinarios por plana	540
6)	Publicaciones de balances y estados financieros	757
7)	Por disco compacto con compilación del Periódico Oficial digitalizado en sus siguientes versiones:	
A)	Compilación años 1985 a 2000	705
B)	Compilación años 2000 a 2005	360
C)	Compilación años 1985 a 2005	921
D)	Actualización por un año	281

CAPÍTULO III

Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

ARTÍCULO 5º.- Por los servicios que prestan las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se causarán y pagarán los derechos aplicando las siguientes tarifas:

- | | | |
|-----|---|-----|
| I. | Por inscripción de documentos: | |
| 1) | Cuando represente o no interés pecuniario. | |
| A) | No tratándose de Sociedades Mercantiles | 386 |
| B) | Relativa a Sociedades Mercantiles | 522 |
| 2) | Cuando en virtud de la inscripción a que se hace referencia en el inciso anterior se inscriba más de un inmueble, por cada inmueble adicional | 30 |
| 3) | Cuando un mismo título o documento origine dos o más inscripciones de las no comprendidas en el inciso 4) los derechos se causarán por cada una de ellas calculándose y pagándose de forma separada: | |
| A) | Por cada inscripción | 348 |
| B) | Por cada inmueble adicional | 30 |
| 4) | Cuando la inscripción se refiera a los siguientes negocios jurídicos se pagará: | |
| A) | Mutuo | 985 |
| B) | Hipoteca. Para los efectos de este derecho se equipara a la hipoteca, el fideicomiso o cualquier otro contrato mediante el cual se afecten inmuebles en garantía. | 985 |
| C) | Prenda | 985 |
| D) | Transmisión de los derechos originados por los actos a que se refieren los incisos anteriores. | 985 |
| 5) | Si un documento origina dos o más inscripciones relativas a los negocios jurídicos mencionados en el inciso inmediato anterior, los derechos se causarán por cada una de ellas, calculándose y pagándose en forma separada. | |
| A) | Por cada inscripción | 985 |
| B) | Por cada inmueble adicional | 30 |
| 6) | Contratos de crédito otorgados por la Financiera Rural en los que resulten acreditados productores del campo se pagará el 50% de la cuota que se establece en el numeral 4) | 0 |
| 7) | Contratos de mutuo que se relacionen con la adquisición de bienes inmuebles a través de créditos de interés social se pagará el 50% de la cuota que se establece en el numeral 4) | 0 |
| II. | Del archivo de documentos públicos: | |

1)	Por expedición de segundos testimonios, por hoja	100
2)	Expedición de copias certificadas de protocolo, por hoja	75
III.	Por los siguientes servicios:	
1)	Cancelación de cualquier inscripción o asiento marginal, por inmueble	130
2)	Tratándose de trámites relacionados con derechos de trabajadores, con motivo de juicios laborales, los relacionados con el pago de alimentos así como los provenientes de juicios de orden penal no causarán pago de derechos	
3)	Búsqueda especializada por persona	21
4)	Por la revisión de documentos presentados para su inscripción y los cuales resultan rechazados	50
5)	Expedición de certificados de libertad de gravamen de bienes inmuebles	130
6)	Expedición de certificados de gravámenes o limitación de dominio de bienes inmuebles	190
7)	Expedición de certificados de libertad de gravamen o de gravamen en sección comercio	290
8)	Inscripción de notas marginales por inmueble	116
9)	Expedición de copias certificadas de instrumentos o documentos por hoja	47
10)	Expedición de certificados de propiedad o no propiedad	130
11)	Expedición de certificados e informes no especificados en este Artículo	130
12)	Expedición de certificado de trámite urgente el doble de la cuota respectiva.	
13)	Transcripción de escrituras, por página	105
14)	Expedición de historias registrales de inmuebles:	
A)	Por cada inmueble.	116
B)	Adicionalmente por cada inscripción al margen o anotación marginal	25
15)	Por certificaciones de movimientos en sección comercio	405
16)	Por expedición de informes se cobrará por cada inmueble	105
17)	Por ratificación de documentos y/o firmas	95
18)	Por expedición de copias simples, por página	5
19)	Por impresión de las consultas realizadas en la base de datos, por página	5
20)	Por la entrega a domicilio de certificados que describe los numerales 5), 6) y 7), de la fracción III. de este Artículo, adicionalmente se cobrará, el 25% (veinticinco por ciento) al costo que genera la expedición de certificados de dichos documentos más gastos de envío, ya sea que se realice el trámite vía internet o por Oficialía de Partes.	

- | | | |
|-----|---|-----|
| 21) | Tratándose de Certificados de libertad y/o gravamen que describe los numerales 5), y 6), de la fracción III. de este Artículo, cuando se soliciten respecto de varios inmuebles que guarden la misma situación jurídica y registral, se cobrará por inmueble adicional | 28 |
| IV. | Por la solicitud de cualquier de los servicios que se tramiten vía Internet, descritos en este el Artículo, adicionalmente se cobrará el 10 % (diez por ciento) al costo que genera la expedición de dicho servicio. | |
| V. | Documentos provenientes del Poder Judicial: | |
| 1) | Por inscripción de embargo, fianza, hipoteca, cédula hipotecaria o convenio judicial | 360 |
| 2) | Cuando en virtud de la inscripción a que se hace referencia en el inciso anterior se grave más de un inmueble, por inmueble adicional | 25 |
| 3) | Por cualquier informe o historial registral que sea solicitado mediante o por la autoridad judicial se causará el derecho en términos de lo establecido en la fracción III.
Si un mismo título o documento origina dos o más inscripciones relativas a los negocios jurídicos mencionados en el inciso inmediato anterior, los derechos se causarán por un solo documento.
Contratos de crédito otorgados por la Financiera Rural en los que resulten acreditados productores del campo se pagará el 50% de la cuota que se establece en el numeral 4), de la fracción I, de este Artículo, Cuando la inscripción se refiera a los siguientes negocios jurídicos, del numeral 4).
Contratos de mutuo que se relacionen con la adquisición de bienes inmuebles a través de créditos de interés social se pagará el 50% de la cuota que se establece en el numeral 4), de la fracción I. | |

ARTÍCULO 6º.- No se pagarán los derechos establecidos en el presente Capítulo, que se realicen a las dependencias de la Federación, de las Entidades Federativas o de los Municipios.

CAPÍTULO IV

De las Autoridades del Registro Civil

ARTÍCULO 7º.- Por los servicios prestados por la Dirección General del Registro Civil, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, conforme a las tarifas que se establecen a continuación:

- | | | |
|------|--|----------|
| I. | Matrimonio celebrado a domicilio. | 1,215 |
| II. | Matrimonio celebrado en las oficinas del Registro Civil. | 260 |
| III. | Registro de nacimiento a domicilio. | 500 |
| IV. | Registro de nacimiento en las oficinas del Registro Civil. | GRATUITO |

V.	Registro extemporáneo de nacimiento	265
VI.	Registro extemporáneo de defunción	270
VII.	Registro de defunción.	GRATUITO
VIII.	Registro de adopción. (incluye anotaciones marginales)	435
IX.	Registro de sentencias derivadas de nulidad, tutela, estado de interdicción y/o las que ordenen alguna modificación al estado civil de las personas. (incluye anotaciones marginales)	440
X.	Registro de divorcio judicial. (incluye anotaciones marginales)	815
XI.	Registro de divorcio judicial derivado de un exhorto. (incluye anotaciones marginales)	900
XII.	Registro de sentencias de adopción, reconocimiento de hijos, nulidad, tutela, estado de interdicción y/o las que ordenen alguna modificación al estado civil de las personas derivado de un exhorto. (incluye anotaciones marginales)	520
XIII.	Trámite y registro de divorcio administrativo. (incluye anotaciones marginales)	3,040
XIV.	Rectificación administrativa.	200
XV.	Rectificación judicial y/o anotación marginal.	190
XVI.	Capitulaciones matrimoniales.	250
XVII.	Expedición de Actas Certificadas de los registros del estado civil de las personas en formato único.	66
XVIII.	Trámite y expedición de actas certificadas con entrega a domicilio dentro y fuera de la República Mexicana (no incluye gastos de envío).	120
XIX.	Gestión por trámite de constancia de inexistencia y actas certificadas solicitadas a otros estados.	100
XX.	Expedición de constancia de inexistencia de nacimiento, matrimonio, defunción y/o soltería.	115
XXI.	Expedición de copias certificadas de los registros que obran en los libros de las oficinas del Registro Civil.	105
XXII.	Búsqueda de datos en el archivo de concentración de la Dirección General del Registro Civil en el Estado.	GRATUITO
XXIII.	Registro de reconocimiento de hijos. (incluye anotación marginal)	300
XXIV.	Inserción de acta extranjera.	445
XXV.	Expedición de Copia Certificada de acta de Nacimiento y/o de Matrimonio en formato único derivado de la implementación por parte del Ejecutivo de campañas especiales o de programas sociales.	GRATUITO

- | | | |
|--------|---|----------|
| XXVI. | Expedición de constancia de inexistencia de registro derivado de la implementación por parte del Ejecutivo de campañas especiales o programas sociales para la regularización del estado civil de las personas. | GRATUITO |
| XXVII. | Registros extemporáneos de nacimiento y regularización de matrimonios derivados de la implementación por parte del Ejecutivo de campañas especiales o programas sociales para la regularización del estado civil de las personas. | GRATUITO |

CAPÍTULO V

De la Procuraduría General de Justicia

ARTÍCULO 8º.- Por los servicios prestados por las Autoridades de la Procuraduría General de Justicia, se causarán y pagarán los derechos correspondientes aplicando las tarifas que se establecen a continuación:

- | | | |
|------|--|--------|
| I. | Por expedición de constancia de verificación de documentación vehicular | 220 |
| II. | Expedición de copias simples de documentos, por página | 1 |
| III. | Expedición de copias certificadas de documentos, por página | 10 |
| IV. | Por estudios de ADN o de genética molecular el costo al solicitante por muestra a analizar será de | 15,750 |
| V. | Expedición de actas informativas | 30 |
| VI. | Almacenamiento guarda y custodia de bienes muebles, por cada día de calendario | 20 |

Se faculta al Procurador de Justicia del Estado para otorgar descuentos hasta por el 90% del numeral VI del presente Artículo, en cuyos casos deberá dejar razón de dicho descuento con la autorización respectiva

CAPÍTULO VI

De los Derechos de la Secretaría de Finanzas

ARTÍCULO 9º.- Por los servicios prestados por la Secretaría de Finanzas se causarán y pagarán los derechos correspondientes aplicando las siguientes tarifas:

- | | | |
|----|--|-----|
| I. | Por servicios y/o autorizaciones a las Personas Físicas o Morales: | |
| 1) | Registro de vehículos: | |
| A) | Las cuotas para placas serán: | |
| a) | Para automóviles, camionetas y vehículos pesados, cada juego | 380 |
| b) | Para demostración de automóviles, camiones, camionetas y autobuses, cada juego | 756 |
| c) | Para remolques, por placa | 180 |

d)	Para motocicletas, motonetas, bicimotos y triciclos automotores, por placa	90
e)	Por baja de placas	90
f)	Por baja de placas en casos de: robo destrucción del vehículo o por inscripción en otra Entidad Federativa.	GRATUITO
g)	Reposición por placa para taxis, servicio público y patrullas	336
h)	Por falta de placas en el aviso de baja o canje de motocicletas, motonetas, bicimotos y triciclos automotores	GRATUITO
i)	Por falta de placas en el aviso de baja o canje para cualquier otro tipo de vehículo, por cada lámina	GRATUITO
j)	Por falta de placas en el aviso de baja por: robo, destrucción del vehículo o por inscripción en otra Entidad Federativa.	GRATUITO
2)	Reposición de tarjeta de circulación y/o constancia de Registro Vehicular	160
3)	Por los servicios de control vehicular que se derivan de la inscripción de vehículos, cambios de propietario y por el refrendo anual.	
A)	Para automóviles, camiones, camionetas, autobuses y remolques	
a)	De uso particular	410
b)	Destinados al transporte público	505
B)	Para motocicletas, motonetas, bicimotos y triciclos automotores	116
4)	Por búsqueda de impresión de datos.	85
5)	Por cada constancia o certificación.	85
6)	Copia simple de documentos por página.	16
7)	Copia certificada de documentos por página.	27
8)	Acta de Hechos y Oficio de Resolución por pérdida o extravío de la Constancia de Inscripción.	85
9)	Por verificación a los sujetos establecidos en el Artículo 29 de la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes.	600
10)	Por validación de documentos en otras Entidades Federativas, por cada uno	95

Por cualquier informe o historial que sea solicitado mediante o por la autoridad judicial, se causará el derecho en términos de lo establecido en este Artículo.

CAPÍTULO VII

De las Autoridades Fiscales

ARTÍCULO 10.- Por los servicios prestados por las Autoridades Fiscales se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:

I.	Certificación de Documentos y Registros:	
1)	Certificación de documentos catastrales, incluyendo copia fotostática, por página	32
2)	Constancia Certificada de Inscripción o no en los Registros Catastrales:	
A)	Predios Urbanos	893
B)	Predios Rurales	1,281
3)	Copia certificada de levantamiento topográfico catastral, predios urbanos o rurales.	315
4)	Investigación y/o depuración de cuentas catastrales	866
II.	Anotaciones marginales y/o cancelaciones:	
1)	Inscripción de anotación marginal en registros catastrales y/o cancelación	147
III.	Copias simples de documentos catastrales, por página	13
IV.	Fijación de puntos con G.P.S.:	
1)	Fijación de puntos con tecnología G.P.S. (Sistema de Posicionamiento Global) de línea de control azimutal (incluye 2 puntos).	3,150
2)	Fijación de punto con tecnología G.P.S. (Sistema de Posicionamiento Global). Costo por punto.	1,838
3)	Fijación de centroide en predio con navegador, tecnología G.P.S. (Sistema de Posicionamiento Global)	788
4)	Ubicación georeferenciada de predio en cartografía digital, incluye impresión de documento.	210
V.	Levantamientos topográficos catastrales:	
1)	Por medición de terreno urbano y expedición de plano a escala de la medición efectuada:	
A)	De 0.00 a 200.00 m2	1,050
B)	De 200.01 a 400.00 m2	1,313
C)	De 400.01 a 600.00 m2	1,575
D)	De 600.01 a 800.00 m2	1,838
E)	De 800.01 a 1000.00 m2	2,100
F)	De 1000.01 a 2000.00 m2	2,625
G)	De 2000.01 a 4000.00 m2	3,150
H)	De 4000.01 a 6000.00 m2	3,675
I)	Tratándose de superficies superiores a 6001 m2, se aumentará la cuota con el equivalente al 30% del importe que corresponda a la superficie excedente.	
2)	Por medición de terreno rural y expedición de plano a escala de la medición efectuada:	

A)	Hasta 9999.00 m2	1,838
B)	De 1-00-00 a 3-00-00 hectáreas	2,625
C)	De 3-00-01 a 6-00-00 hectáreas	3,413
D)	De 6-00-01 a 10-00-00 hectáreas	4,988
E)	De 10-00-01 a 20-00-00 hectáreas	7,350
F)	De 20-00-01 a 30-00-00 hectáreas	9,975
G)	De 30-00-01 a 40-00-00 hectáreas	12,075
H)	De 40-00-01 a 60-00-00 hectáreas	13,913
I)	Tratándose de superficies superiores a 60-00-01 hectáreas y hasta 100-00-00 hectáreas, se aumentará la cuota con el equivalente al 50% del importe que corresponda a la superficie excedente.	
J)	Tratándose de superficies superiores a 100-00-01 hectáreas y hasta 200-00-00 hectáreas, se aumentará la cuota con el equivalente al 35% del importe que corresponda a la superficie excedente.	
K)	Tratándose de superficies superiores a 200-00-01 hectáreas en adelante, se aumentará la cuota con el equivalente al 25% del importe que corresponda a la superficie excedente.	
L)	Tratándose de terrenos accidentados se aumentará una cuota con el equivalente al 20 % del importe que corresponda a la superficie medida.	
a)	Se entiende por Inmueble Plano: La planicie de la superficie terrestre el cual es de fácil acceso y con visibilidad de sus linderos.	
b)	Se entiende por Inmueble Accidentado: Una fracción terrestre con pendientes pronunciadas, con o sin abundante vegetación, de difícil acceso y con poca visibilidad de sus linderos.	
M)	Reposición física de puntos de levantamiento topográfico (estacamiento) 50 % del costo actual correspondiente de dicho trabajo.	
VI.	Constancias:	
1)	De información catastral incluyendo número de cuenta, datos generales del propietario o poseedor, datos de los últimos movimientos inscritos y superficie del terreno y construcción del predio.	105
VII.	Avalúos:	
1)	Avalúo comercial, 1 al millar sobre el valor del predio. Cuota mínima:	1,260
2)	Avalúo Catastral	105
VIII.	Servicios Catastrales diversos	
1)	Consulta remota a la base de datos catastral:	
A)	Suscripción única	1,281
B)	Por minuto de consulta	5
2)	Uso del Sistema de Gestión Catastral por los Municipios	

A)	Por minuto de uso.	5
3)	Cartografía:	
A)	Impresión de hoja cartográfica a color escala 1:1,000 de aprox. 0.4 kms ² en formato 90 x 60 cms., incluye límites de manzanas, predios y construcciones con su clasificación por color del número de nivel banquetas, números oficiales, nombres de calles, coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM). Precio por hoja.	630
B)	Plano del Estado de Aguascalientes, a color contiene división municipal oficial, localidades y principales vías de comunicación. Formato 90 x 60 cms., con Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM)	525
C)	Plano de la ciudad de Aguascalientes a color escala 1:15,000 en tamaño 1.07 x 1.50 mts. Incluye límites de manzanas, nombres de calles, colonias y fraccionamientos.	420
D)	Plano a color de las Cabeceras Municipales del Estado de Aguascalientes (escala y tamaño variable), excepto la Ciudad de Aguascalientes. Incluye límites de manzanas, nombres de calles, colonias y fraccionamientos (donde se encuentren disponibles)	210
E)	Plano de fraccionamiento ó colonia Incluye límites de manzanas y predios, nombres de calles, números oficiales. Precio por fraccionamiento ó colonia	158
F)	Plano de polígono de manzana (escala y tamaño variable), incluye límites de manzanas, predios y construcciones, número de manzana y predios, nivel de construcción, nombres de calles y números oficiales. Precio por manzana	158
G)	Archivo digital de una hoja cartográfica de aproximadamente 0.4 kms ² en formato dxf, incluye límite de manzana, nombres de calles, fraccionamientos y colonias, en Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM). Precio por hoja	840
H)	Archivo digital de una hoja cartográfica de aproximadamente 0.4 kms ² en formato dxf, incluye límite de manzana y predio, números oficiales, nombres de calles, fraccionamientos y colonias, en Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM). Precio por hoja	1,575
I)	Archivo digital de una hoja cartográfica de aproximadamente 0.4 kms ² en formato dxf, incluye límite de manzana, predio y construcción, número de nivel, números oficiales, nombres de calles, fraccionamientos y colonias, en Coordenadas	2,625

J)	Universal Transversal de Mercator (UTM). Precio por hoja Archivo digital de la Ciudad de Aguascalientes con catálogo de nombres de calles indicando a que colonia pertenece en formato Excel.	10,500
K)	Archivo digital de las cabeceras municipales y principales localidades del estado con catálogo de nombres de calles indicando a que colonia pertenece en formato Excel.	5,250
L)	Archivo digital de una hoja cartográfica de aproximadamente 0.4 kms ² en formato shp, incluye información vectorial al centro de las calles; contiene base de datos indicando el nombre de calle y colonia en campos independientes, en coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM). Precio por hoja	2,100
M)	Impresión de sector catastral a color tamaño 60 x 45 cms. indicando el valor catastral de calle y de zona. Precio por sector.	1,050
N)	Guía de calles impresa que contiene el municipio de Aguascalientes, Jesús María, Calvillo y San Francisco de los Romo, incluye plano llave, listado de nombres de calles en orden alfabético, indicando a que colonia o fraccionamiento pertenecen y los códigos postales. Precio por ejemplar.	105

Por cualquier informe o historial catastral que sea solicitado mediante o por la autoridad judicial, se causará el derecho en términos de lo establecido en este Artículo.

CAPÍTULO VIII

ARTÍCULO 11.- Por los derechos a que se refiere el Artículo 29 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

I.	Copias simples de documentos por página	1
II.	Copias certificadas de documentos por página	32
III.	Copias simple a color en papel tamaño carta u oficio, cada una	22
IV.	Disquete de 3.5 pulgadas cada uno	22
V.	Disco compacto, cada uno	37
VI.	Copia de programa en DVD de 60 minutos realizado por Radio y Televisión de Aguascalientes	100
VII.	Copias de audio en CD de 30 minutos realizado por Radio y Televisión de Aguascalientes	100
VIII.	Copia Xerográfica en papel bond, por metro cuadrado, expedido por el Instituto de Educación de Aguascalientes	53

IX.	Plano en papel bond, por metro cuadrado, expedido por el Instituto de Educación de Aguascalientes	155
X.	Plano Simple, expedido por la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones	22
X I.	Plano certificado, expedido por la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones	32
XXII.	Copia en blanco y negro de Carta Temática, Planos o Mapas de Bancos de Material, por metro cuadrado, expedido por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes	65
XXIII.	Copia certificada en blanco y negro de Carta Temática, Planos o Mapas de Bancos de Material, por metro cuadrado, expedido por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes	85

CAPÍTULO IX

De las Autoridades de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Estado

ARTÍCULO 12.- Por los servicios prestados por las autoridades de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Estado o en su caso por la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tasas y tarifas

- | | | |
|----|---|-------|
| I. | Fraccionamientos | |
| 1) | Por la autorización para fraccionar predios, conforme a la clasificación prevista en el artículo 284 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, sobre el presupuesto total de las obras de urbanización. | 1.5 % |

La citada autorización comprende los siguientes servicios :

- Revisión de proyecto e integración de expediente.
- Validación de manifestación de impacto urbano.
- Emisión de constancia de factibilidad con el sistema de planeación.
- Expedición de carta de liberación de cumplimiento de obligaciones y adecuada ejecución de las obras de urbanización concluidas o en proceso.
- Revisión y autorización de planos de obras de urbanización.
- Revisión y validación de las memorias descriptivas de lotes.
- Autorización de inicio de obras de urbanización.
- Autorización de promoción y venta de lotes, y
- Expedición de dictamen técnico jurídico de conclusión de obras de urbanización.

El fraccionador deberá cubrir el pago por concepto de autorización en un plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta

efectos la notificación de la resolución de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano.

- | | | |
|-----|--|--------|
| 2) | Por la supervisión en campo y gabinete de que la ejecución de las obras de urbanización sean compatibles al proyecto autorizado por la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano, realizada por la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Estado, así como por las unidades externas de supervisión, conforme lo indicado en el Código Urbano del Estado, sobre el presupuesto total de las mismas: | |
| A) | Fraccionamientos de interés social | 1.3 % |
| B) | Los demás indicados en el artículo 284 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes. | 1.67 % |
| 3) | Para los efectos de los numerales 1) y 2) de esta Fracción, es decir para determinar el presupuesto total de las obras de urbanización, el valor de las mismas se considerará por metro cuadrado del proyecto.
El fraccionador deberá cubrir el pago por concepto de supervisión antes de que inicien los trabajos de urbanización autorizados, conforme lo señala el Artículo 447 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.
Cuando el fraccionador no cumpla con el plazo establecido en el programa de obras de urbanización aprobado por la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Estado, estará obligado a cubrir a la unidad externa de supervisión respectiva, el monto correspondiente a la extensión de la supervisión de dichas obras, conforme al nuevo programa de ejecución de las obras de urbanización. | 657 |
| 4) | Por la modificación del fraccionamiento autorizado por la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano.
El fraccionador deberá cubrir el pago por concepto de la autorización de modificación, previamente a la expedición de la misma. | 2,000 |
| II. | Condominios | |
| 1) | Por autorización de constitución del régimen de propiedad en condominio emitida por la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano o la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Estado, según corresponda, sobre el valor comercial determinado por perito valuador reconocido por el colegio correspondiente de las viviendas, predios, departamentos, locales, despachos o áreas de propiedad exclusiva que conforman el condominio. | 1.5 % |

La citada autorización comprende los siguientes servicios:

- Revisión de proyecto e integración de expediente.
- Validación de manifestación de impacto urbano.
- Emisión de constancia de factibilidad con el sistema de planeación.
- Expedición de carta de liberación de cumplimiento de obligaciones y adecuada ejecución de las obras de urbanización concluidas o en proceso.
- Revisión y autorización de planos de obras de urbanización.
- Autorización de inicio de obras de urbanización.
- Autorización de promoción y venta de predios.
- Revisión y validación de cédulas condominales y el reglamento de administración del condominio, y
- Expedición de dictamen técnico jurídico de conclusión de obras de urbanización.

El promovente deberá cubrir el pago por concepto de autorización en un plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la resolución de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano o en su caso de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial

- | | | |
|----|---|--------|
| 2) | Adicionalmente a lo previsto en el inciso anterior en predios que requieran la introducción de servicios y/o demás obras de urbanización, por la supervisión en campo y gabinete de que su ejecución sea compatible al proyecto autorizado por la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano o en su caso por la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Estado, realizada por esta Secretaría, así como por las unidades externas de supervisión, conforme a lo indicado en el Código Urbano del Estado, sobre el presupuesto de las mismas. | 1.67 % |
|----|---|--------|

- | | | |
|----|---|-----|
| 3) | Para los efectos del numeral 2) anterior, es decir, para determinar el presupuesto total de las obras de urbanización, el valor de las mismas se considerará por metro cuadrado del proyecto. | 657 |
|----|---|-----|

El promovente deberá cubrir el pago por concepto de supervisión antes de que inicien los trabajos de urbanización autorizados, conforme lo señala el Artículo 447 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.

Cuando el promovente no cumpla con el plazo establecido en el programa de obras de urbanización aprobado por la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, estará obligado a cubrir a la unidad externa de supervisión respectiva el monto correspondiente a la extensión de la supervisión de dichas obras, conforme al nuevo programa de ejecución de las

- obras de urbanización.
- 4) Por autorización para modificar o extinguir el régimen de propiedad en condominio existente sobre el inmueble. 2,000
El promovente deberá cubrir el pago por concepto de la autorización de modificación, previamente a la expedición de la misma.
- III. Desarrollos Inmobiliarios Especiales
- 1) Por la autorización de desarrollos inmobiliarios especiales, conforme a lo previsto en el artículo 437 del Código Urbano para el Estado, sobre el presupuesto total de las obras de urbanización. 1.5 %
La citada autorización comprende los siguientes servicios:
- Revisión de proyecto e integración de expediente.
- Validación de manifestación de impacto urbano.
- Emisión de constancia de factibilidad con el sistema de planeación.
- Expedición de carta de liberación de cumplimiento de obligaciones y adecuada ejecución de las obras de urbanización concluidas o en proceso.
- Revisión y autorización de planos de obras de urbanización.
- Autorización de inicio de obras de urbanización.
- Autorización de promoción y venta de los predios y
- Expedición de dictamen técnico jurídico de conclusión de obras de urbanización.
El desarrollador inmobiliario deberá cubrir el pago por concepto de autorización en un plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Estado.
- 2) Adicionalmente a lo previsto en el inciso anterior en predios que requieran la introducción de servicios y/o demás obras de urbanización, por la supervisión en campo y gabinete de que su ejecución sea compatible al proyecto autorizado por la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Estado, realizada por esta Secretaría, así como por las unidades externas de supervisión, conforme a lo indicado en el Código Urbano del Estado, sobre el presupuesto de las mismas. 1.67 %
- 3) Para los efectos de los numerales 1) y 2) de esta Fracción, es decir para determinar el presupuesto total de las obras de urbanización, el valor de las mismas, se considerará por metro cuadrado del proyecto. 657
El desarrollador inmobiliario deberá cubrir el pago por concepto de supervisión antes de que inicien los trabajos de urbanización autorizados, conforme lo

señala el artículo 447 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.

Cuando el desarrollador inmobiliario no cumpla con el plazo establecido en el programa de obras de urbanización aprobado por la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, estará obligado a cubrir a la Unidad Externa de Supervisión respectiva el monto correspondiente a la extensión de la supervisión de dichas obras, conforme al nuevo programa de ejecución de las obras de urbanización.

4)	Por autorización para modificar el desarrollo inmobiliario especial. El desarrollador inmobiliario deberá cubrir el pago por concepto de autorización de modificación, previamente a la expedición de la misma.	2,000
IV. Copias de planos y documentos.		
1)	Copias simples de documentos, por página.	2.50
2)	Copias simples de planos, por cada uno.	19
3)	Copias certificadas de documentos, por página.	32
4)	Copias certificadas de planos, por cada uno.	63
V.	Búsqueda de datos.	68
VI.	Por la corrección de cédulas condominales o memorias de lotes, hasta 50 unidades.	200
VII.	Corrección de cédula condominal o memoria de lote excedente.	10
VIII.	Por la autorización de prórroga para el inicio de las obras de urbanización, de un fraccionamiento, condominio o desarrollo inmobiliario especial, respecto al costo total por la autorización inicial.	50 %
IX.	Por Autorización de cesión de derechos y obligaciones de un fraccionamiento, condominio o desarrollo inmobiliario especial de acuerdo a lo que establece el artículo 433 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.	3,595
X.	Registro de peritos responsables y de laboratorios de calidad para las obras de urbanización de los fraccionamientos, condominios y desarrollos inmobiliarios especiales.	
1)	Por inscripción en el Padrón.	418
2)	Expedición de constancia de inscripción en el Padrón.	79
XI.	Por la aprobación cuando se trate de desarrollos comerciales y de servicios que ocupen una superficie mayor a los 5,000 metros cuadrados, conforme a lo establecido en el artículo 196 del Código Urbano.	3,000
XII.	Por la autorización del cambio de nombre de un	1,500

	fraccionamiento, condominio o desarrollo inmobiliario especial.	
XIII.	Por la autorización de modificación de plano de etapas de urbanización de fraccionamientos, condominios y desarrollos inmobiliarios especiales.	3,578

CAPÍTULO X

De las Autoridades de la Secretaría de Turismo

ARTÍCULO 13.- Por los servicios prestados por las autoridades de la Secretaría de Turismo se causarán y pagarán los derechos correspondientes aplicando las siguientes tarifas:

I.	Servicios de la Plaza 3 Centurias:	
1)	Recorrido en Tren infantil dentro de la Plaza Tres Centurias.	8
2)	Derecho de estacionamiento, por vehículo.	14
3)	Set Fotográfico por paquete.	290
4)	Set Fotográfico para acreditados del INSEN, por paquete.	180
II.	Recorridos en Tranvía por la Ciudad.	
1)	Adulto	32
2)	Niño	22
3)	Acreditados del INSEN	22
	Con el fin de promover y fomentar la cultura turística, la ecología, la historia y las tradiciones hidrocálidas y nacionales, se otorga un 50% de descuento en las cuotas establecidas en los numerales 1), 2) y 3) de esta fracción II.; a congresistas convencionistas y servidores públicos del Gobierno del Estado; para éstos últimos, el beneficio es extensivo hasta para 3 acompañantes.	
III.	Recorridos en tranvía grupos escolares, por cada niño	6

CAPÍTULO XI

De las Autoridades de la Secretaría del Medio Ambiente

ARTÍCULO 14.- Por los servicios prestados por las autoridades de la Secretaría del Medio Ambiente se causarán y pagarán los derechos correspondientes aplicando las siguientes tarifas:

I.	Acopio y recepción de residuos sólidos urbanos en las estaciones estatales de transferencia:	
1)	Por tonelada	83
2)	Por metro cúbico	83
3)	Recepción de llantas por pieza:	
A)	En la estación de transferencia de Calvillo: llantas de vehículos de hasta 3 toneladas	20
B)	En la estación de transferencia de Calvillo: llantas de	37

	vehículos de más de 3 toneladas	
C)	En la estación de transferencia de Asientos: llantas de vehículos de hasta 3 toneladas	20
D)	En la estación de transferencia de Asientos: llantas de vehículos de más de 3 toneladas	30
E)	En la estación de transferencia de Pabellón de Arteaga: llantas de vehículos de más de 3 toneladas	20
F)	En la estación de transferencia de Pabellón de Arteaga: llantas de más de 3 toneladas	30
4)	Por el uso, goce o aprovechamiento de las estaciones estatales de transferencia de residuos dentro del Estado	50,000
II.	Gestión ambiental:	
1)	Impacto y riesgo ambiental:	
A)	Recepción, evaluación verificación y emisión del manifiesto de impacto ambiental modalidad general.	7,545
B)	Recepción, evaluación verificación y emisión del dictamen del informe preventivo.	5,775
C)	Recepción, evaluación verificación y emisión del dictamen del estudio de riesgo ambiental.	7,550
D)	Modificación a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental.	5,774
E)	Ampliación de vigencia en materia de impacto ambiental.	1,943
F)	Solicitud de incorporación como prestador de servicios en materia de impacto y riesgo ambiental.	735
G)	Autorización o revalidación de registro como prestador de servicios en materia de impacto ambiental.	2,835
H)	Calificación en materia de impacto y/o riesgo ambiental para obra privada.	441
2)	Prevención y gestión integral de residuos.	
A)	Registro y modificación de categoría para los generadores de residuos de manejo especial	728
B)	Recepción. evaluación y resolución de plan de manejo de residuos de manejo especial de pequeño generador.	1,489
C)	Recepción. evaluación y resolución de plan de manejo de residuos de manejo especial de gran generador.	4,435
D)	Autorización para el acopio de residuos de manejo especial.	4,435
E)	Autorización para recolección y transporte de residuos de manejo especial.	698
F)	Autorización para la reutilización, reciclaje, coprocesamiento y tratamiento de residuos de manejo especial.	5,037

G)	Trámite unificado de manejo integral de residuos de manejo especial modalidad "A".	5,064
H)	Trámite unificado de manejo integral de residuos de manejo especial modalidad "B".	5,064
I)	Trámite unificado de manejo integral de residuos de manejo especial modalidad "C".	5,064
3)	Calidad del Aire:	
A)	Certificado y holograma de verificación vehicular anticontaminante.	59
B)	Concesión de centro de verificación vehicular en salario mínimo.	767
C)	Revalidación de autorización de equipo de verificación por año en salario mínimo.	116
D)	Recepción, evaluación, verificación y emisión de licencia estatal de funcionamiento	1,675
E)	Modificación y/o ampliación de licencia estatal de funcionamiento	1,675
F)	Recepción, evaluación, verificación y emisión de resolución de la cédula de operación anual	1,537
G)	Cesión de derechos de concesión de centro de verificación vehicular en instalaciones preexistentes	1,600
H)	Cesión de derechos de concesión de centro de verificación vehicular con cambio de ubicación	1,860
III.	Sobre la Ley de Fomento para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado	
1)	Autorización cambio uso del suelo forestal	1,995
2)	Autorización aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables cada uno	2,835
3)	Permiso para la realización de eventos en las Areas Naturales Protegidas del Estado	945
4)	Permiso para el control de animales nocivos para la salud	210
IV.	Educación ambiental y participación ciudadana	
1)	Curso técnico para 20 personas de 20 hrs.	9,495
2)	Curso por hora de impartición por persona	140
3)	Plática de sensibilización para 20 personas	520
V.	Educación ambiental	
1)	Publicaciones y material promocional	
A)	Material didáctico impreso en tamaño carta costo unitario por hoja de papel bond	1
B)	Libro de 200 páginas tamaño carta portada en papel couche	240

	interiores en bond impreso a 1 tinta.	
C)	Folleto de 20 páginas tamaño media carta portada e interiores en papel couche impresos a 4 tintas	32
D)	Material didáctico en 1 CD	45
E)	Material didáctico en 1 DVD	135
F)	Copia en disco compacto de carta temática o bancos de material en formato PDF	76
G)	Impresión de carta temática planos o mapas de bancos de material en papel fotográfico por metro cuadrado	205
H)	Impresión de carta temática planos o mapas de bancos de material en papel bond por metro cuadrado	152
I)	Impresión de carta temática planos o mapas de bancos de material en papel recubierto por metro cuadrado.	166
VI.	Renta mensual de espacios para la prestación de servicios o atracciones:	
1)	De El Cedazo:	
A)	Por la entrada general (de 12 a 59 años).	8
B)	Por la entrada a Niños (de 3 a 11 años).	4
C)	Entrada a corredor madrugador:	
a)	Reposición de credencial de corredor.	32
b)	Corredor madrugador:	3
D)	Área deportiva	
a)	Por la entrada general a Usuarios (de 12 a 59 años).	5
b)	Por la entrada general a niños (3 a 11 años).	2
E)	Por las instalaciones deportivas del parque:	
a)	Renta de cancha empastada por juego reglamentario.	350
F)	Renta mensual de espacios para la prestación de servicios o atracciones:	
a)	Tren.	1,490
b)	Una lancha de motor.	1,490
c)	Permiso para 5 lanchas de remos.	330
d)	Lancha de remos extra.	75
e)	Triciclos y cuatriciclos.	1,760
f)	Tobogán.	1,100
g)	Juegos mecánicos.	1,650
h)	Tienda principal.	1,985
i)	Tienda sur.	1,210
j)	Módulo Holanda.	1,210
k)	Brincolín inflable.	1,160
l)	Carritos de golf (costo por carro).	330

m)	Educación ambiental.	11
n)	Tirolesa	1,150
o)	Venta de agua fresca y frutas de temporada.	243
p)	Artesanías y manualidades en el interior del parque en canchas.	360
q)	Máquina surtidora de alimento para patos (5 máquinas).	360
r)	Máquina surtidora de chicles (3 máquinas).	360
s)	Fuente de sodas taquilla sur.	1,213
t)	Vendedores en explanada.	1,455
u)	Fuente de sodas unidad deportiva.	800
v)	Gotcha.	1,102
w)	Módulo de Hot Dog al inicio de las canchas.	452
x)	Minigolf.	1,418
G)	Por la prestación de servicios e impartición de talleres culturales deportivos y recreativos:	
a)	Taller de educación ambiental por día y por niño (Convenio IEA).	5
b)	Taller de educación ambiental por niño.	10
H)	Campamentos guiados (por niño).	85
I)	Por el Programa Vacacional:	
a)	Curso vacacional de 8:00 a 13:00 Horas.	580
b)	Curso vacacional de 8:00 a 15:00 Horas.	680
c)	Curso vacacional de 08:00 a 13:00 hrs. hijos de Servidores Públicos de Gobierno del Estado.	455
d)	Curso vacacional de 08:00 a 15:00 hrs. hijos de Servidores Públicos de Gobierno del Estado.	510
J)	Renta mensual de espacios para prestación de los siguiente servicios o atracciones .	
a)	Módulo Coca Cola (sur).	1,210
b)	Brincolín.	500
K)	Arrendamientos:	
a)	Renta Unidad Deportiva por día.	3,000
b)	Renta de espacios abiertos en áreas verdes, por evento, sin energía eléctrica.	360
c)	Renta de espacios abiertos en áreas verdes, por evento con energía eléctrica.	570
d)	Renta de Foro al aire libre.	500
e)	Renta de sonido	331
f)	Renta de foro al aire libre (energía eléctrica, sonido, 100 sillas)	1,000

g)	Renta de espacios para entrenamiento canino	341
h)	Salón de usos múltiples	550
L)	Expedición de credenciales de corredores por tres meses	90
M)	Giros no especificados:	
a)	Por metro cuadrado (4 Mts)	360
2)	Centro de Educación Ambiental y Recreativo Rodolfo Landeros Gallegos:	
A)	Entrada general adultos (12 años en adelante).	9
B)	Entrada general niños (de 3 a 11 años).	5
C)	Entrada corredor madrugador por día.	3
D)	Arrendamientos:	
a)	Salón de usos múltiples.	525
b)	Teatro Cri-Cri.	473
c)	Casa del medio ambiente	368
d)	Centro de información.	265
E)	Atractivos:	
a)	Aviario.	5
b)	Museo del Ferrocarril y tren vía.	5
c)	Cabaña de Juan Chávez por boleto.	5
d)	Atractivo de Cri-Cri.	3
F)	Otros Ingresos:	
a)	Expedición de credencial de corredor madrugador por tres meses.	110
b)	Reposición de credencial de corredor.	32
c)	Cajas de bateo en área de canchas.	1,600
d)	Cajas de alimentos para aves.	600
e)	Salón de Fiestas Infantiles Cri-Cri.	500
f)	Paquete "A" boletaje niños (entrada general, zoológico, paseo en tren, Cabaña de Juan Chávez).	14
g)	Paquete "B" boletaje niños (entrada general, zoológico, herpetario, Cabaña de Juan Chávez, paseo en tren).	18
h)	Paquete "D" boletaje niños (entrada general, Zoológico, Cabaña de Juan Chávez).	8
i)	Paquete "F" boletaje adulto (entrada general, Zoológico, paseo en tren, Cabaña de Juan Chávez).	21
j)	Paquete "G" boletaje adulto (entrada general, Zoológico, herpetario, Cabaña de Juan Chávez, paseo en tren).	24
k)	Credencial de pesca (pago por tres meses).	350
l)	Credencial de Halcones de Ags. (pago por 3 meses) temporada de marzo a octubre.	110

m)	Pulsera de apoyo de cuidado de medio ambiente.	10
n)	Eventos Culturales.	500
G)	Módulos de venta de alimentos en las siguientes áreas:	
a)	Módulo en caballeriza cerca de la Cabaña de Juan Chávez.	1,000
b)	Módulo frente al Obelisco.	1,100
c)	Módulo frente al aviario.	800
d)	Módulo atrás del panda.	1,100
e)	Módulo a un costado del tobogán.	1,100
f)	Módulo de madera en Cabaña Juan Chávez	1,200
g)	Módulo al inicio de canchas	1,700
h)	Módulo a un costado del museo del ferrocarril	800
i)	Módulo del lago	1,500
j)	Módulo de hot dog al inicio de canchas	500
k)	Módulo en explanada principal	2,000
l)	Módulo Bolonia frente a obelisco	1,100
m)	Venta de algodón de dulce frente a canchas	300
n)	Módulo cerca de Refugio de Fauna (alimentos varios)	800
o)	Módulo costado del mundo de Cri-Cri (alimentos varios)	800
p)	Módulo cerca del Gotcha (alimentos varios).	800
q)	Módulo cerca de lago mayor (alimentos varios).	800
r)	Módulo explanada de canchas de básquetbol.	800
s)	Venta de varitas de caramelo.	360
H)	Módulo de venta de helados en:	
a)	Venta de productos Holanda en cabaña	900
b)	Módulo de madera en explanada principal	1,025
c)	Venta de productos Nestlé en cabaña	900
I)	Módulos de renta de atractivos:	
a)	Motos eléctricas en obelisco	700
b)	Brincolines en inicio del Circuito mayor	1,000
c)	Triciclos a un costado del obelisco	1,100
d)	Juegos inflables frente al obelisco	1,100
e)	Triques en el corredor del obelisco	1,400
f)	Tobogán al final de las canchas	1,550
g)	Bicicletas a un costado del asta bandera	1,000
h)	Carros de golf a un costado del asta bandera	4,000
i)	Lanchas en el lago	2,100
j)	Cuadriciclos a un costado del obelisco	5,000
k)	Renta de atractivos en la mini-ciudad	2,000
l)	Gotcha	1,100
m)	Mototren	3,150

n)	Carrusel de ponis y granja infantil en área del Zoológico	350
o)	Artesanías y manualidades en el interior del parque en canchas	350
J)	Por la renta de instalaciones deportivas en el parque:	
a)	Renta de campo de fútbol	500
b)	Renta de campo de béisbol	500
c)	Pista de patinaje	1,200
K)	Renta de espacios abiertos en áreas verde, por evento	
a)	Sin energía eléctrica	350
b)	Con energía eléctrica	550
L)	Exhibición ó degustación de productos, por evento.	
a)	Explanada principal	400
b)	Con energía eléctrica	600
c)	Vendedores en explanada exterior	210
M)	Entrada al Zoológico:	
a)	Adulto (de 12 a 59 años)	10
b)	Niño (3 a 11 años) menores de 3 años no pagan	4
N)	Inscripción al Programa Vacacional:	
a)	Curso vacacional de 8:00 a 13:00 hrs.(3 semanas).	550
b)	Curso vacacional de 8:00 a 15:00 hrs. (3 semanas).	700
c)	Hijos de servidores públicos del Gobierno del Estado, curso vacacional de 08:00 a 13:00 Hrs. (3 semanas)	450
d)	Hijos de servidores públicos de Gobierno del Estado, Curso de 08:00 a 15:00 Hrs. (3 semanas).	500
O)	Paquetes para escolares:	
a)	Recorridos guiados a grupos escolares de acuerdo al Convenio IMAE-IEA (Por niño)	6
P)	Módulos de venta de jugos:	
a)	Jugos y fruta frente a casa del medio ambiente	1,500
b)	Venta de agua de coco y frutas de temporada frente a canchas	250
Q)	Giros no especificados:	
a)	Por metro cuadrado (4 Mts.).	360
3)	Recursos Bióticos:	
A)	Venta libro "Águila Real, el Símbolo Nacional de México en riesgo"	158
B)	Venta del libro "Guía de Aves, Presa El Cedazo".	126
C)	Venta de libro "La Biodiversidad de Aguascalientes, Estudio de Estado"	158
D)	Tazas alusivas a recursos forestales	25

E)	Playeras de biodiversidad	500
F)	Calcomanías de biodiversidad	15
G)	Viveros Administrados por la Secretaría del Medio Ambiente:	
a)	Planta de ornato	
1)	Alelí	7
2)	Ajillo	7
3)	Alcalifa	15
4)	Alluve	7
5)	Amor de un rato	7
6)	Aralia pequeña	15
7)	Aralia grande	25
8)	Belén	15
9)	Bougambilia	15
10)	Cactus	10
11)	Cineraria	7
12)	Cissus	7
13)	Clavel	7
14)	Cola de caballo	18
15)	Crisantemo	12
16)	Chaquira	8
17)	Chile de árbol de 0.20 a 0.30 mts.	12
18)	Chile árbol de 0.40 a 0.50 mts.	13
19)	Chile de árbol de 0.60 a 1.0 mts.	16
20)	Dedo de niño	13
21)	Emerocaliz pequeño	11
22)	Emerocaliz grande	14
23)	Esparraguillo	20
24)	Galvia o Hiedra	7
25)	Gazania	12
26)	Helecho	20
27)	Hierbabuena pequeña	8
28)	Hierbabuena grande	12
29)	Hoja nevada	20
30)	Jamaica pequeña	15
31)	Jamaica mediana	30
32)	Jamaica grande	45
33)	Jazmín	20
34)	Kalancho desértico	7
35)	Kalancho cotiledon	17
36)	Lagrimita	7

37) Lantana arbustiva	7
38) Lengua de vaca	7
39) Lirio	7
40) Listón	7
41) Maguey de 0.20 a 0.50 mts.	8
42) Malva	15
43) Malva rosa	7
44) Margarita	15
45) Margaritón	15
46) Morito pequeño	7
47) Morito	15
48) Noche buena	25
49) Obelisco	15
50) Orégano	10
51) Palma laurel	7
52) Pampa grass	7
53) Parkinsonia de 0.30 a 0.50 mts.	7
54) Parkinsonia de 0.60 a 1.00 mts	10
55) Peperonia	8
56) Perico	12
57) Perrito	8
58) Piracanto de 0.30 a 0.70 mts.	7
59) Piracanto de 0.80 a 1.40 mts	10
60) Platanillo	11
61) Plúmbago	14
62) Real del sol	7
63) Rocetita	7
64) Rocio	7
65) Rosal	20
66) Ruda	9
67) Sábila pequeña	8
68) Sábila mediana	10
69) Sábila grande	12
70) Sangre libanesa pequeña	15
71) Sangre libanesa grande	30
72) Santolina	7
73) Siempre viva	7
74) Sinvergüenza	8
75) Teléfono pequeño	11
76) Teléfono	13

77) Tostona	7
78) Tronadora	7
79) Tronadora de 2.0 a 2.20 mts.	25
80) Vick	8
b) Visitas guiadas a los viveros	100
c) Composta por Kilogramo	2
d) Venta de árboles frutales	
1) Granados	25
2) Membrillo	25
3) Nógal	25
4) Higuera	25
5) Guayabo	25
e) Venta de árboles	
1) Fresno de 1.70 a 2.0 mts	25
2) Fresno de 1.0 a 1.50 mts	15
3) Pirul criollo de 1.70 a 2.0 mts.	25
4) Pirul criollo de 1.0 a 1.50 mts.	10
5) Pirul criollo de 1.50 a 1.70 mts.	15
6) Trueno de 0.20 a 0.70 mts.	10
7) Trueno de 0.8 a 1.20 mts.	15
8) Trueno de 1.30 a 2.0 mts.	18
9) Trueno lila de 0.30 a 0.70 mts.	10
10) Trueno lila de 0.80 a 1.2 mts.	13
11) Trueno lila de 1.30 a 2.0 mts.	20
12) Cedro piramidal de 0.30 a 0.70 mts.	20
13) Cedro piramidal de 0.80 a 1.0 mts.	25
14) Cedro piramidal de 1.10 a 1.5 mts.	27
15) Cedro blanco de 0.20 a 0.60 mts.	25
16) Cedro blanco de 0.61 a 1.0 mts.	37
17) Cedro rojo	22
18) Casuarina de 0.30 a 0.60 mts.	13
19) Casuarina de 0.70a 1.10 mts.	15
20) Casuarina de 1.20 a 1.60 mts.	20
21) Casuarina de 1.61 al 1.90 mts.	25
22) Casuarina de 2.0 mts.	37
23) Mezquite de 0.30 a 0.60	10
24) Mezquite de 0.61 a 1.0 mts.	13
25) Mezquite charola por pieza	5
26) Huizache de 0.30 a 0.60 mts.	10
27) Maguey de 0.10 a 0.30 mts.	10

28)	Palma yucca de 0.10 a 0.30 mts.	10
29)	Palma yucca de 0.31 a 0.50 mts.	22
30)	Palma yucca de 0.51 a 1.0 mts.	42
31)	Jacaranda de 0.30 a 0.50 mts.	13
32)	Grevilleas de 0.30 a 0.50 mts.	15
33)	Grevilleas de 0.60 a 1.20 mts.	20
34)	Grevilleas de 1.30 a 1.80 mts.	25
35)	Leucaena de 1.80 mts.	25
36)	Palma abanico de 0.30 a 0.60 mts.	25
37)	Palma fénix de 0.30 a 0.60 mts.	25
38)	Paraíso de 0.20 a 0.50 mts.	20
39)	Pino gregii de 1.80 a 2.20 mts.	70
40)	Vara de San de José de 0.20 al 0.50 mts.	15
41)	Sabinos de 0.20 a 0.50 mts.	20
42)	Sabinos de 0.60 a 0.90 mts.	25
43)	Sabinos de 1.00 a 1.30 mts.	30
44)	Sabinos de 1.31 a 1.50 mts.	37
45)	Sabinos de 1.51 a 1.80 mts.	65
46)	Tabachín de 0.30 a 0.50 mts.	20
47)	Tuya de 0.20 a 0.50 mts.	20
48)	Thuja de 0.70 a 0.90 mts.	26
49)	Zacalazuchilt	22
50)	Acacia de 1.70 a 2.00 mts.	25
51)	Adelfa de 1.7 a 2.00 mts.	25
52)	Capomo de 0.20 a 0.50 mts.	25
53)	Capomo de 0.51 a 0.80 mts.	37
54)	Papiro estrella de 0.30 a 0.50 mts.	13
55)	Papiro estrella de 0.60 a 1.20 mts.	20
56)	Palo bobo de 0.30 a 0.60 mts.	10
57)	Palo bobo de 0.70 a 1.30 mts.	15
58)	Álamo plateado de 1.0 a 1.30 mts.	15
59)	Boxus arayan de 0.30 a 0.70 mts.	10
60)	Colorín de 1.20 a 1.50 mts.	18
61)	Eucalipto de 1.70 a 2.0 mts.	25
62)	Eucalipto de 0.40 a 0.70 mts.	10
63)	Eucalipto de 0.80 a 1.60 mts.	15
64)	Falsa orquídea de 0.60 a 1.10 mts.	25
65)	Jacaranda de 0.60 a 1.50 mts.	20
66)	Jacaranda de 1.60 a 1.90 mts.	26
67)	Paraíso de 0.60 a 1.0 mts.	25

68)	Paulonia de 1.0 a 1.50 mts.	26
69)	Pino gregii de 1.0 a 1.70 mts.	45
70)	Pino michoacana de 1.20 a 1.50 mts.	75
71)	Pirul brasileño de 1.50 a 1.70 mts.	25
72)	Pirul criollo mayor a 2.0 mts. en bolsa grande	110
73)	Sauz de 0.60 a 1.40 mts.	15
74)	Sauz de 1.50 a 1.90 mts.	25
75)	Trueno de 2.10 a 2.30 mts.	30
H)	Áreas Naturales Protegidas:	
a)	Carta descriptiva y mapa de la Sierra Fría	50
b)	Carta descriptiva y mapa del Cerro del Muerto	50
c)	Playera conmemorativa de la Sierra Fría	80
d)	Playera conmemorativa del Cerro del Muerto	80
4)	Campamento Los Alamitos:	
A)	Servicios prestados en el campamento los "Alamitos":.	
a)	Hospedaje por persona por noche, incluye seguro de gastos médicos	235
b)	Alimento por persona (cada desayuno, comida o cena).	95
c)	Paquete "A" Campamento grupo escolar de una noche con tres alimentos por persona, una noche de hospedaje, servicio de paramédico y seguro de gastos médicos (no incluye transporte)	536
	Campamento grupo escolar de una noche con tres alimentos por persona, incluye seguro de gastos médicos (no incluye transporte)	
d)	Paquete "B" visita guiada, incluye un alimento por persona y seguro de gastos médicos (no incluye transporte)	126
e)	Paquete "C" campamento grupo escolar según convenio con el I.E.A: por alumno incluye seguro de gastos médicos, tres alimentos y una noche de hospedaje (\$ 286.00 IEA y \$ 68.00 Alumno)	354
f)	Paquete "D" campamento según convenio con Instituciones de Educación Superior por alumno (no incluye transporte)	354
g)	Servicio de café para eventos de capacitación, por persona, (por coffee break)	43
5)	Entradas al Desarrollo Turístico El Caracol:	
A)	Entrada general adultos (de 12 a 59 años en adelante)	25
B)	Entrada general niños (3 a 11 años)	10
C)	Grupos escolares convenio IEA (por alumno)	10
6)	Educación Ambiental:	
A)	Copias simples de documentos en papel tamaño carta u oficio	1

	por página	
B)	Copias certificadas de documentos en papel tamaño carta u oficio por página	15
C)	En disquete de 3.5 pulgadas, cada uno	16
D)	En disco compacto, cada uno	30
E)	Copia en blanco y negro de carta temática, planos o mapas de bancos de material por metro cuadrado	58
F)	Copia certificada en blanco y negro de carta temática, planos o mapas de bancos de material por metro cuadrado	70
7)	Centro de Educación Ambiental "Cerro del Muerto" .:	
A)	Visita guiada por persona	25
B)	Servicio de café para eventos de capacitación por persona (por coffee break)	35

La Secretaría de Finanzas a través de la Subsecretaría de Ingresos podrá otorgar descuentos hasta del 50% de las tarifas por derechos señalados en este Artículo, según las reglas que al efecto se expidan.

CAPÍTULO XII

De las Autoridades de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial

ARTÍCULO 15.- Se causarán y pagarán los derechos por los servicios que se presten por las Autoridades de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, de conformidad con las leyes respectivas y aplicando las siguientes tarifas

I.	Por la renta de maquinaria pesada:	
1)	D5 caterpillar por hora	450
2)	D4h caterpillar por hora	450
3)	D5h caterpillar por hora	450
4)	D65 komatsu por hora	500
5)	D85 komatsu por hora	500
6)	D6n caterpillar por hora	500
7)	Renta de maquinaria programas federales convenidos por hora	1,250
8)	Renta de maquinaria en convenios con los Municipios.	530
9)	D5m caterpillar por hora	450
II.	Renta de stands Expo-Agroalimentaria y/o Expo Mercado 2012:	
1)	Costo stand espacio proveedores de maquinaria	12,600
2)	Costo stand proveedores 3 x 3 esquinas	7,350
3)	Costo stand proveedores 3 x 3 pasillo	5,250
4)	Costo stand productores 3 x 3 esquina	4,200
5)	Costo stand productores 3 x 3 pasillo	2,100

6)	Costo stand proveedores comidas	12,600
III.	Renta de stands Expo Agroindustrial 2013:	
1)	Costo de stand 3 x 3	7,000
IV.	Renta de stands Expo Agro Maquinaria:	
1)	Renta stand proveedor de maquinaria	12,600
2)	Renta stand proveedores 3 x 3 esquina	6,300
3)	Renta stand proveedores 3 x 3 pasillo	5,250
4)	Renta stand productores 3 x 3 esquina	4,200
5)	Renta stand productores 3 x 3 pasillo	2,100
6)	Renta stand proveedores de comida	12,600
V.	Renta de stands Expo Agro Festival de las Calaveras:	
1)	Renta stand 3 x 3	3,000
VI.	Servicios generales en acuacultura y pesca:	
1)	Recuperación de reactivos por cada muestra analizada de agua	53
VII.	Copias simples	1
VIII.	Copias Certificadas	30

CAPÍTULO XIII

De los Derechos de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones

ARTÍCULO 16.- Se causarán y pagarán los derechos por los servicios que se presten por las Autoridades de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, de conformidad con las leyes respectivas y aplicando las siguientes tarifas:

I.	Por la autorización a las Personas Físicas o Morales que presten los siguientes servicios:	
1)	Por tarjeta de identificación de conductor de taxi de transporte público de pasajeros en las modalidades de urbano y suburbano colectivo foráneo de personal y escolar y de transporte de carga:	
A)	Expedición	155
B)	Reposición	91
C)	Renovación cada tres años	147
II.	Otros servicios:	
1)	Por la expedición de permiso para circular sin placas a vehículos de transporte público	
A)	Por mes	551
B)	Por cada día	37
2)	Permiso trimestral para portar publicidad en unidades de transporte público	75

III.	Por alta o reasignación de concesión de transporte público:	
1)	Transporte de Pasajeros:	
A)	Transporte urbano y suburbano en vehículos tipo minibús y autobús de un cupo mínimo de 20 plazas o asientos.	15,515
B)	Transporte colectivo foráneo en unidades tipo midibús, minibús o combi con rutas definidas con servicios que unen a las áreas suburbanas zonas conurbadas y comunidades rurales con los principales centros de población del Estado, por caminos de jurisdicción local preferentemente.	7,762
C)	Transporte de personal en unidades tipo midibús, minibús y autobús en zonas urbanas conurbadas y rurales, y en combis exclusivamente en zonas urbanas.	3,105
D)	Transporte escolar en unidades tipo midibús, minibús, autobús y combis, estas últimas exclusivamente en zonas urbanas.	3,105
E)	Transporte urbano y foráneo en vehículos de alquiler o taxis: en unidades con un máximo de 4 pasajeros, servicio que se contrata por viajes con origen o destino variables.	6,585
2)	Transporte de carga en todas sus modalidades	3,105
IV)	Por renovación de concesión de transporte público cada tres años:	
1)	Transporte de pasajeros:	
A)	Transporte urbano y suburbano en vehículos tipo minibús y autobús de un cupo mínimo de 20 plazas o asientos.	5,161
B)	Transporte colectivo foráneo en unidades tipo midibús, minibús o combi con rutas definidas con servicios que unen a las áreas suburbanas zonas conurbadas y comunidades rurales con los principales centros de población del Estado por caminos de jurisdicción local preferentemente.	2,355
C)	Transporte de personal en unidades tipo midibús, minibús y autobús en zonas urbanas conurbadas y rurales y en combis exclusivamente en zonas urbanas.	1,570
D)	Transporte escolar en unidades tipo midibús, minibús y autobús o combis, estas últimas exclusivamente en zonas urbanas.	1,570
E)	Transporte urbano y foráneo en vehículos de alquiler o taxis: en unidades con un máximo de 4 pasajeros servicio que se contrata por viajes con origen o destino variables.	1,901
2)	Transporte de Carga en todas sus modalidades	1,650
V.	Reasignación de concesión de transporte público por causa	

	de muerte o incapacidad física:	
1)	Transporte de Pasajeros:	
A)	Transporte urbano y suburbano en vehículos tipo minibús y autobús de un cupo mínimo de 20 plazas o asientos.	14,775
B)	Transporte colectivo foráneo en unidades tipo midibús, minibús o combi con rutas definidas con servicios que unen a las áreas suburbanas zonas conurbadas y comunidades rurales con los principales centros de población del Estado por caminos de jurisdicción local preferentemente.	7,392
C)	Transporte de personal en unidades tipo midibús, minibús y autobús en zonas conurbadas y rurales, y en combis exclusivamente en zonas urbanas.	2,956
D)	Transporte escolar en unidades tipo midibús, minibús y autobús o combis, estas últimas exclusivamente en zonas urbanas.	2,956
E)	Transporte urbano y foráneo en vehículos de alquiler o taxis: en unidades con un máximo de 4 pasajeros servicio que se contrata por viajes con origen o destino variables.	6,270
2)	Transporte de carga en todas sus modalidades	3,105
VI.	Por la explotación de la concesión o permiso para prestar el servicio público de transporte por año de calendario:	
1)	Transporte de pasajeros:	
A)	Transporte urbano y suburbano en vehículos tipo minibús y autobús de un cupo mínimo de 20 plazas o asientos.	1,240
B)	Transporte colectivo foráneo en unidades tipo midibús, minibús o combi con rutas definidas con servicios que unen a las áreas suburbanas zonas conurbadas y comunidades rurales con los principales centros de población del Estado por caminos de jurisdicción local preferentemente.	825
C)	Transporte de personal en unidades tipo midibús, minibús y autobús en zonas urbanas conurbadas y rurales, y en combis exclusivamente en zonas urbanas.	465
D)	Transporte escolar en unidades tipo midibús, minibús y autobús o combis, estas últimas exclusivamente en zonas urbanas.	465
E)	Transporte urbano y foráneo en vehículos de alquiler o taxis: en unidades con un máximo de 4 pasajeros servicio que se contrata por viajes con origen o destino variables.	1,891
2)	Transporte de carga en todas sus modalidades	465
VII.	Permiso trimestral para explotar temporalmente las	380

	modalidades de transporte público de pasajeros y de carga.	
VIII.	Reposición por extravío de título de concesión de transporte público.	175
IX.	Por la autorización previa para la cesión de derechos y obligaciones derivados de concesiones de Transporte público que otorgue el Titular del Poder Ejecutivo:	
1)	Transporte público urbano (camiones o autobuses)	63,815
2)	Transporte público en vehículos de alquiler (taxis)	38,290
3)	Transporte público colectivo foráneo (combis)	51,051

CAPÍTULO XIV

De los Derechos de las Entidades Paraestatales, Órganos Autónomos y Órganos Desconcentrados

ARTÍCULO 17.- Por los servicios prestados por las Entidades Paraestatales, Órganos Autónomos y Órganos Desconcentrados se causarán y pagarán los derechos correspondientes aplicando las siguientes cuotas o tarifas:

I.	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes.	
1)	Fichas de admisión	170
2)	Inscripciones y reinscripciones a los planteles CECyTEA, por alumno :	
A)	Zona urbana	1,215
B)	Zona rural	880
3)	Exámenes extraordinarios, por materia:	
A)	Exámen extraordinario, por materia CECyTEA	110
B)	Exámen extraordinario, por materia CEMSaD	50
4)	Constancia de estudios, cada una	100
5)	Reposición de credencial de estudiante, cada una	110
6)	Inscripción y reinscripción a los CEMSAD, por alumno	715
7)	Seguro escolar, cada uno	110
8)	Curso de regularización, por alumno	110
9)	Reposición de Certificado, cada uno	220
10)	Expedición de Certificado Parcial, cada uno	220
11)	Curso de Titulación	1,655
12)	Paquete de material didáctico	163
13)	Servicio de certificación, por alumno	330
14)	Recursamiento	
A)	Zona urbana	662
B)	Zona rural	550
15)	Titulación	400

II. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes.

1)	Colegiatura en las siguientes modalidades:	
A)	Carrera de servicios	1,095
B)	Carrera tecnológica	1,095
2)	Reposición de Certificado	158
3)	Seguro estudiantil	75
4)	Derecho de Examen Profesional (Sinodales)	490
5)	Reexpedición de credenciales	70
6)	Constancia de estudios	30
7)	Módulo asesoría complementaria	150
8)	Curso propedéutico	250
9)	Fondo de titulación	122
10)	Curso complemento Bachillerato	250
11)	Prácticas campos clínicos	453
12)	Certificación de competencia	170
13)	Fichas de admisión	232

III. Escuela Normal de Aguascalientes:

1)	Fichas de admisión Bachillerato	195
2)	Fichas de admisión Licenciatura	305
3)	Inscripciones Bachillerato	446
4)	Colegiaturas Bachillerato	446
5)	Inscripciones Licenciatura	510
6)	Colegiaturas Licenciatura	510
7)	Legalización Certificados Bachillerato	486
8)	Exámenes Extraordinarios Bachillerato	195
9)	Exámenes Extraordinarios Licenciatura	195
10)	Titulaciones cada una	3,040
11)	Expedición y/o reposición de credencial	53
12)	Reposición Certificado de Bachillerato	275
13)	Reposición Certificado de Licenciatura	441

IV. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes:

1)	Inscripción a curso escolarizado	510
2)	Inscripción a curso escolarizado para trabajadores del ICTA	GRATUITO
3)	Cursos de Extensión A (20-40 hrs.)	250
4)	Cursos de Extensión B (41-60 hrs.)	350
5)	Cursos de Extensión C (61-90 hrs.)	485
6)	Certificación ROCO (Reconocimiento Oficial a la Competencia Ocupacional)	400

7)	Reposición de Diploma o Constancia	53
8)	Curso de capacitación, previo a la certificación en NTCL (máximo 25 personas)	10,000
9)	Evaluación para certificación en NTCL	2,100
10)	Venta de cursos CAE (Capacitación Acelerada Específica)	
A)	Técnicos:	
a)	Costo por hora de Computación Básica (de 1 a 15 alumnos)	336
b)	Costo por hora de Computación Avanzada (de 1 a 15 alumnos)	392
c)	Costo por hora de Técnicos Operativos Básicos (de 1-15 alumnos)	336
d)	Costo por hora de Técnicos Operativos Avanzados (de 1 a 15 alumnos)	448
B)	Desarrollo Humano y Organizacional:	
a)	Costo por hora de aspectos básicos de desarrollo organizacional (de 1 a 15 alumnos)	314
b)	Costo por hora de Desarrollo Humano y Motivación (de 1 a 15 alumnos)	448
c)	Costo por hora de Psicología Laboral (de 1 a 15 alumnos)	504
d)	Costo por hora de Incremento a la Productividad Laboral (de 1 a 15 alumnos)	560
e)	Costo por hora de Desarrollo de Habilidades Gerenciales (de 1 a 15 alumnos)	800
f)	Costo por hora de Atención y Servicio al Cliente (de 1 a 15 alumnos)	500
g)	Costo por hora de Desarrollo de Capital Humano (de 1 a 15 alumnos)	700
h)	Costo por hora de Relaciones Humanas (de 1 a 15 alumnos)	500
i)	Costo por hora de Motivación y Autoestima (de 1 a 15 alumnos)	500
j)	Costo por hora de Programación Neurolingüística (de 1 a 15 alumnos)	600
k)	Costo por hora de Comunicación (de 1 a 15 alumnos)	600
l)	Costo por hora de Manejo y Solución de Conflictos (de 1 a 15 alumnos)	700
m)	Costo por hora de Técnicas de Negociación (de 1 a 15 alumnos)	700
n)	Costo por hora de Desarrollo e Implementación de Grupos de Trabajo (de 1 a 15 alumnos)	700
C)	Mercadotecnia y Administración:	

a)	Costo por hora de Investigación de Mercados (de 1 a 15 alumnos)	600
b)	Costo por hora de Ventas (de 1 a 15 alumnos)	600
c)	Costo por hora de Publicidad (de 1 a 15 alumnos)	600
d)	Costo por hora de Mercadotecnia (de 1 a 15 alumnos)	650
e)	Costo por hora de Administración Directiva (de 1 a 15 alumnos)	700
f)	Costo por hora de Nociones de Contabilidad (de 1 a 15 alumnos)	650
g)	Costo por hora de Crédito y Cobranza (de 1 a 15 alumnos)	600
h)	Costo por hora de Fundamentos de Administración Financiera (de 1 a 15 alumnos)	750
i)	Costo por hora de Administración de Sueldos y Salarios (de 1 a 15 alumnos)	680
D)	Idiomas:	
a)	Costo por hora de Inglés para prestadores de servicios (de 1 a 15 alumnos)	400
b)	Costo por hora de Inglés Intermedio (de 1 a 15 alumnos)	450
c)	Costo por hora de Inglés Comercial (de 1 a 15 alumnos)	450
E)	Servicios Turísticos:	
a)	Costo por hora de Servicio y Atención de Comensales (de 1 a 15 alumnos)	600
b)	Costo por hora de Calidad en el Servicio (de 1 a 15 alumnos)	650
F)	Informática:	
a)	Costo por hora de Desarrollo e Implementación de software (de 1 a 15 alumnos)	560
b)	Costo por hora de Desarrollo e Implementación de planes y programas de innovación (de 1 a 15 alumnos)	672
c)	Costo por hora de Desarrollo e Implementación de Sistemas de Calidad (de 1 a 15 alumnos)	784
d)	Costo por hora de Reparación y Mantenimiento de Equipos de Cómputo (de 1 a 15 alumnos)	600
e)	Costo por hora de Manejo y Operación de Programas de Cómputo (de 1 a 15 alumnos)	650
f)	Costo por hora de Diseño Gráfico y de Páginas Web por Computadora (de 1 a 15 alumnos)	750
g)	Costo por hora de Innovación Tecnológica Industrial (de 1 a 15 alumnos)	900
h)	Costo por hora de la Renta de instalaciones para capacitación	224
V.	Instituto de Educación de Aguascalientes	

1)	Por solicitud de estudios y resolución de trámites de:	
A)	Reconocimiento de Validez Oficial de estudios de tipo Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado	168
B)	Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Licenciatura	207
C)	Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Postgrado	225
D)	Cambio de Plan de Estudios / Cambio de Domicilio / Titular TSU o P/A	118
E)	Cambio de Plan de Estudios / Cambio de Domicilio / Titular Licenciatura	150
F)	Cambio de Plan de Estudios / Cambio de Domicilio / Titular Postgrado	158
G)	Actualización de Planes de Estudio TSU o P/A	51
H)	Actualización de Planes de Estudio Postgrado	86
I)	Actualización de Planes de Estudio Postgrado	71
J)	Constancia de RVOE	3
2)	Por solicitud de Estudios y Resoluciones de trámite de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de los Niveles de Inicial o maternal y Medio Superior o equivalentes Academias sea cual fuere la modalidad.	
A)	RVOE Inicial	35
B)	RVOE Formación para el Trabajo	35
C)	RVOE Medio Superior	
D)	Cambio de domicilio / Titular Inicial	25
E)	Cambio de domicilio / Titular Inicial	59
F)	Cambio de Domicilio / Titular Formación para el Trabajo	25
G)	Cambio de Domicilio / Titular Media Superior	39
H)	Actualización de planes de estudios Formación para el trabajo	11
I)	Constancia de RVOE	2
3)	Por solicitud de Estudios y Resolución de trámites de:	
A)	Autorización para impartir Estudios de Educación Básica	36
B)	Cambio de Domicilio / Titular Educación Básica	26
C)	Constancia de autorización	2
4)	Examen a Título de Suficiencia	
A)	De Educación Primaria	1
B)	De Educación Secundaria y Educación Media Superior por Materia	1
C)	Educación Superior	5
5)	Exámenes extraordinarios por materia:	
A)	De Educación Secundaria	1
B)	De Educación Media Superior	1

C)	De Tipo Superior	2
6)	Otorgamiento de Título Diploma o Grado:	
A)	De Tipo Superior	5
B)	Secundaria y Media Superior	1
C)	De Capacitación	1
7)	Expedición de Duplicados de Certificados de Terminación de Estudios.	
A)	De Educación Básica y Media Superior	1
B)	De Tipo Superior	5
8)	Por solicitud de Revalidación de Estudios	
A)	De Educación Básica Primaria	1
B)	De Educación Básica Secundaria	5
C)	De Educación Media Superior	5
D)	De Educación Superior	17
9)	Por solicitud de Equivalencia de Estudios	
A)	De Educación Básica	5
B)	De Educación Media Superior S.M.D.	5
C)	De Educación Superior	17
10)	Inspección y Vigilancia de Establecimientos Educativos Particulares por alumno inscrito en cada ejercicio escolar	
A)	De Educación Superior	5
B)	De Educación Media Superior	2
C)	De Educación Secundaria	1
D)	De Educación Primaria	1
E)	De Educación Preescolar	1
F)	De Educación Inicial o Maternal	1
11)	Expedición de Certificados de terminación de Estudios de Escuelas Particulares diferentes a Educación Básica y Normal	
A)	De Educación Superior	5
B)	De Educación Media Superior	1
C)	Capacitación para el Trabajo Académicas	1
12)	Revisión de Certificados de estudios por Grado Escolar:	
A)	De Educación Básica y media Superior	1
B)	De Tipo Superior	1
13)	Pago por concepto de derechos de registro profesional	
A)	Registro de Colegios de Profesionistas	76
B)	Expedición de autorización para constituir un Colegio de Profesionistas	7
C)	Inscripción de asociados a un Colegio de Profesionistas que no figuren en el registro original	1

D)	Constancia de Registro Estatal	5
E)	Registro de peritos profesionales	5
F)	Tramitación de registro profesional	5
G)	Expedición de autorización provisional para ejercer como profesionista	7
14)	Por inscripción de asociados a un colegio de profesionistas que no figuren en el registro original o por la tramitación de registro profesional derivado de la implementación por parte del Ejecutivo de campañas especiales o programas sociales encaminados	
15)	Por derecho a exámenes y guías	
A)	Exani II para alumnos regulares	300
B)	Exani II para rezagados y foráneos	350
C)	Duplicado de resultado de primaria	30
D)	Duplicado de resultado de Exani	55
16)	Por impartición de cursos y actividades educativas	
A)	Semana de Educación Física	441
B)	Ligas deportivas	21
17)	Reposición de Libros de texto de secundaria	
A)	Matemáticas	53
B)	Español	60
C)	Física	56
D)	Química	60
E)	Historia	60
F)	Biología	60
G)	Formación Cívica y Ética	60
H)	Inglés	63
I)	Geografía	56
18)	Libros de Inglés	
A)	Media y Superior ""Milenium""	257
B)	Media Superior libro del alumno 1	260
C)	Media Superior libro del alumno 2	255
D)	Media Superior cuaderno de trabajo 2	122
E)	Media Superior libro del alumno 3	255
F)	Media Superior cuaderno de trabajo 3	122
19)	Guías para telebachillerato	56
VI.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes	
1)	Recuperación por servicio de la estancia de bienestar infantil, por mes:	

A)	Servidor público, por niño en servicio de guardería y 1ro. de preescolar correspondiente al primer semestre del año	217
B)	Institución, por niño en servicio de guardería y 1ro. de preescolar correspondiente al primer semestre del año	1,960
C)	Servidor público, por niño en servicio 2do y 3ro de preescolar correspondiente al primer semestre del año	653
D)	Institución, por niño en servicio 2do. y 3ro. de preescolar correspondiente al primer semestre del año	1,524
E)	Servidor público, por niño en servicio de guardería y 1ro. de preescolar correspondiente al segundo semestre del año	271
F)	Institución, por niño en servicio de guardería y 1ro. de preescolar correspondiente al segundo semestre del año	2,439
G)	Servidor público, por niño en servicio de 2do. y 3ro. de preescolar correspondiente al segundo semestre del año	813
H)	Institución, por niño en servicio de 2do. y 3ro. de preescolar correspondiente al segundo semestre del año	1,897
2)	Servicios administrativos	
A)	Copia simple	2
B)	Copia certificada	50
VII.	Instituto Estatal de Seguridad Pública	
1)	Colegiatura mensual	
A)	Colegiatura 1	2,565
B)	Colegiatura 2	2,999
2)	Inscripciones	
A)	Inscripcion 1	1,850
B)	Inscripcion 2	1,999
3)	Exámenes Extraordinarios, cada uno	500
4)	Seminario de tesis, por alumno	7,500
5)	Constancias o reposición de documentos	50
6)	Expedición de Cédula Profesional	3,675
7)	Solicitud de Examen de Grado	3,000
8)	Renta de espacios	1,203
VIII.	Universidad Tecnológica de Aguascalientes	
1)	Admisiones	
A)	Plan de dos años TSU	110
B)	Plan de 3 años TSU	110
C)	Ingenierías	110
D)	Ingeniería en Licencias Profesionales	110
2)	Inscripciones	
A)	Plan de dos años TSU	100

B)	Plan de 3 años TSU	100
C)	Ingenierías	300
D)	Ingeniería en Licencias Profesionales	300
E)	Multa por reinscripción extemporánea	50
3)	Colegiaturas	
A)	Plan de dos años TSU	550
B)	Plan de 3 años TSU	360
C)	Ingenierías	750
D)	Por Asignatura TSU	95
E)	Ingeniería en Licencias Profesionales	750
F)	Por asignatura Ingenierías/Licencias Profesionales	150
G)	Multa por pago extemporáneo a los becados	150
4)	Exámenes extraordinarios Exámenes Intercuatrimestrales	
A)	Plan de dos años TSU	170
B)	Plan de 3 años TSU	170
C)	Ingenierías	170
D)	Cursos Remediales	220
E)	Multa por examen extraordinario / Intercuatrimestrales extraordinarios	35
5)	Servicios de Control Escolar	
A)	Plan de Estudio	330
B)	Reposición credencial	55
C)	Constancia de Estudio	45
D)	Curso propedéutico	220
E)	Certificado parcial / Duplicado	770
IX.	Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	
1)	Inscripciones	
A)	Inscripciones Cuatrimestre enero-abril T S U	230
B)	Inscripciones Cuatrimestre mayo-agosto T S U	230
C)	Inscripciones Cuatrimestre septiembre-diciembre T S U	230
D)	Inscripciones Cuatrimestre enero - abril ING	310
E)	Inscripción Cuatrimestre mayo-agosto ING	310
F)	Admisión - Inscripción Cuatrimestre septiembre-diciembre ING	310
2)	Colegiaturas	
A)	Colegiatura Cuatrimestre enero-abril T S U	500
B)	Colegiatura Cuatrimestre mayo-agosto T S U	500
C)	Colegiatura Cuatrimestre septiembre-diciembre T S U	500
D)	Colegiatura Cuatrimestre enero-abril ING	745
E)	Colegiatura Cuatrimestre mayo-agosto ING	745
F)	Colegiatura Cuatrimestre septiembre-diciembre ING	745

G)	Tasa de recargos por mes de colegiatura pagada extemporáneamente para TSU	5
H)	Tasa de recargos por mes de colegiatura pagada extemporáneamente para ING.	7.45
3)	Constancias de Estudio	35
4)	Expedición de credenciales	80
5)	Exámenes de Recuperación cada uno	155
6)	Cursos de Extensión, por curso	5,000
7)	Impresiones, cada una	1.50
X.	Universidad Politécnica de Aguascalientes	
1)	Colegiatura mensual licenciatura	850
2)	Examen de selección licenciatura	350
3)	Expedición de Título y/o Certificado	3,500
4)	Inscripción y reinscripción licenciatura	500
5)	Reposición de Credencial	100
6)	Constancia de Estudios	50
7)	Cardex y/o Boleta	20
8)	Certificados Parciales cada uno	220
9)	Vales de impresión cada uno	15
10)	Recargos por cada reinscripción extemporánea	100
11)	Examen de recuperación	250
12)	Equivalencia, Revalidación, y Convalidación, costo por materia de 1 a 5 materias	800
13)	Equivalencia, Revalidación y Convalidación; costo por materia, de 6 materias en adelante	400
14)	Examen a título	500
15)	Copia certificada cada una	20
16)	Copia simple cada una	5
17)	Por día de retraso en la entrega de cada libro de Biblioteca	30
18)	Por cada día de retraso en la entrega de equipo del Laboratorio de Alta Tecnología	40
19)	Inscripción Maestría	1,100
20)	Colegiatura Maestría	1,500
21)	Por cada materia recursada	150
22)	Recargos por cada colegiatura pagada extemporáneamente, por cada mes de atraso	59.08
23)	Examen de Selección Maestría	400
24)	Curso de Preparación EXANI II	300
25)	Curso propedéutico para Maestría	1,000
26)	Curso de preparación académica	300

27)	Renta espacio cafetería	5,000
28)	Renta espacio comida rápida	2,500
XI.	Instituto Cultural de Aguascalientes	
1)	Credencial de estudiante, por alumno	53
2)	Constancia de estudios, por alumno	32
3)	Certificado parcial por alumno	100
4)	Reposición de Certificado o Título por alumno	300
5)	Cuotas de inscripción anual para talleres ordinarios de Educación Artística Básica	
A)	Extensiones culturales: Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesus Maria, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San Jose de Gracia y Tepezalá	10
B)	Casa de Cultura: Asientos, Cosío, El Llano, San José de Gracia, Tepezalá	10
C)	Casa de Cultura: Calvillo, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo	30
D)	Otros Centros y/o Areas Culturales	310
6)	Cuotas mensuales para talleres ordinarios de Educación Artística Básica	
A)	Extensiones Culturales de: Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesus Maria, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia, Tepezalá	10
B)	Casa de Cultura: Asientos, Cosío, El Llano, San José de Gracia, Tepezalá	10
C)	Casa de Cultura: Calvillo, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo	25
D)	CENTRO DE ARTES VISUALES	
a)	Taller 1.5 horas a la semana	130
b)	Taller 3 horas a la semana	230
c)	Taller 4 horas a la semana-fotografía y grabado)	300
d)	Taller 5 horas a la semana (libre)	300
e)	Taller 6 horas a la semana	320
E)	CENTRO CULTURAL LOS ARQUITOS	
a)	Taller 1.5 horas a la semana	130
b)	Taller 3 horas a la semana	230
c)	Taller 4 horas a la semana	285
d)	Taller atención personalizada 1 hora a la semana	285
F)	CENTRO DE IDIOMAS	
a)	Taller 3 horas a la semana	300
G)	CENTRO DE ESTUDIOS MUSICALES	

a)	Taller 6 horas a la semana, Iniciación Musical nivel I a V	320
H)	CENTRO DE ESTUDIOS TEATRALES	
a)	Taller 3 horas a la semana	230
b)	Curso básico 15 horas a la semana nivel I y II	320
I)	ESCUELA DE DANZA	
a)	Taller 3 horas a la semana	285
b)	Taller 3 horas a la semana con acompañante musical	320
c)	Taller 4.5 horas a la semana	320
d)	Taller 4.5 horas a la semana con acompañante musical	400
J)	ESCUELA DE MUSICA	
a)	Taller 3 horas a la semana	230
b)	Taller 1 hora a la semana atención personalizada	285
K)	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES.	
a)	Taller 4 horas a la semana	285
b)	Taller 5 horas a la semana	300
c)	Taller 6 horas a la semana	320
7)	Cuota única para talleres de verano en Educación Artística Básica	
A)	Según número de horas y materiales a emplear clasificación A	50
B)	Según número de horas y materiales a emplear clasificación B	100
C)	Según número de horas y materiales a emplear clasificación C	150
D)	Según número de horas y materiales a emplear clasificación D	200
E)	Según número de horas y materiales a emplear clasificación E	250
F)	Según número de horas y materiales a emplear clasificación F	300
G)	Según número de horas y materiales a emplear clasificación G	350
H)	Según número de horas y materiales a emplear clasificación H	400
I)	Según número de horas y materiales a emplear clasificación I	450
J)	Según número de horas y materiales a emplear clasificación J	500
K)	Según número de horas y materiales a emplear clasificación K	550
L)	Según número de horas y materiales a emplear clasificación L	600
M)	Según número de horas y materiales a emplear clasificación M	650
N)	Según número de horas y materiales a emplear clasificación N	700
O)	Según número de horas y materiales a emplear clasificación O	750
P)	Según número de horas y materiales a emplear clasificación P	800
Q)	Según número de horas y materiales a emplear clasificación Q	850
R)	Según número de horas y materiales a emplear clasificación R	900

S)	Según número de horas y materiales a emplear clasificación S	950
T)	Según número de horas y materiales a emplear clasificación T	1,000
U)	Según número de horas y materiales a emplear clasificación U	1,050
V)	Según número de horas y materiales a emplear clasificación V	1,100
W)	Según número de horas y materiales a emplear clasificación W	1,150
X)	Según número de horas y materiales a emplear clasificación X	1,200
8)	Cuota única para cursos / talleres especiales	
A)	Según número de horas clasificación A	50
B)	Según número de horas clasificación B	100
C)	Según número de horas clasificación C	150
D)	Según número de horas clasificación D	200
E)	Según número de horas clasificación E	250
F)	Según número de horas clasificación F	300
G)	Según número de horas clasificación G	350
H)	Según número de horas clasificación H	400
I)	Según número de horas clasificación I	450
J)	Según número de horas clasificación J	500
K)	Según número de horas clasificación K	550
L)	Según número de horas clasificación L	600
M)	Según número de horas clasificación M	650
N)	Según número de horas clasificación N	700
O)	Según número de horas clasificación O	750
P)	Según número de horas clasificación P	800
Q)	Según número de horas clasificación Q	850
R)	Según número de horas clasificación R	900
S)	Según número de horas clasificación S	950
T)	Según número de horas clasificación T	1,000
U)	Según número de horas clasificación U	1,500
V)	Según número de horas clasificación V	2,000
W)	Según número de horas clasificación W	2,500
X)	Según número de horas clasificación X	3,000
Y)	Según número de horas clasificación Y	3,500
Z)	Según número de horas clasificación Z	4,000
AA)	Según número de horas clasificación AA	4,500
AB)	Según número de horas clasificación AB	5,000
9)	Cuotas de inscripción anual de servicios educativos en los centros de Educación Artística Media y Superior	
A)	Técnico Superior Universitario Instrumentista Ejecutante	590
B)	Licenciatura en Artes Visuales	800

C)	Licenciatura en Teatro	800
D)	Licenciatura Docencia de la Danza Folclórica Mexicana	800
E)	Licenciatura en Danza Clásica en la Modalidad de Intérprete	365
F)	Licenciatura Danza Clásica en la Modalidad de Intérprete (aspirantes de nuevo ingreso)	800
G)	Licenciatura en Danza Contemporánea en la Modalidad de Interprete	365
H)	Licenciatura Danza Contemporánea en la Modalidad de Interprete (aspirantes nuevo ingreso)	800
I)	Maestría en Arte Contemporáneo (aspirantes externos)	1,310
J)	Maestría en Arte Contemporáneo (aspirantes internos y trabajadores ICA)	820
10)	Cuotas mensuales de servicios educativos en los centros de Educación Artística Media y Superior	
A)	Técnico Superior Universitario Instrumentista Ejecutante	590
B)	Licenciatura en Artes Visuales	800
C)	Licenciatura en Teatro	800
D)	Licenciatura en Docencia de la Danza Folclórica Mexicana- Módulo Presencial (pago único)	3,050
E)	Licenciatura en Docencia de la Danza Folclórica Mexicana- Módulo a distancia (cuatro mensualidades)	680
F)	Licenciatura en Docencia de la Danza Folclórica Mexicana- Módulo a distancia (cinco mensualidades)	680
G)	Licenciatura en Danza Clásica en la Modalidad de Interprete	590
H)	Licenciatura Danza Clásica en la Modalidad de interprete (aspirantes nuevo ingreso)	800
I)	Licenciatura Danza Contemporánea en la Modalidad de Interprete	590
J)	Licenciatura Danza Contemporánea en la Modalidad de Interprete (aspirantes de nuevo ingreso)	800
K)	Maestría en Arte Contemporáneo (aspirantes externos)	1,310
L)	Maestría en Arte Contemporáneo (aspirantes internos y trabajadores ICA)	820
M)	Alumnos irregulares que cursan el 50% de materias de la curricula a nivel carrera	326
N)	Alumnos irregulares que cursan 50% de materias de la curricula a nivel Técnico Superior Universitario	590
O)	Alumnos irregulares que cursan 50% de materias de la curricula a nivel Licenciatura	800
P)	Alumnos irregulares que cursan 50% de materias de la	325

	curricula en Licenciatura Danza Contemporánea en la Modalidad de Interprete	
Q)	Alumnos irregulares que cursan 50% de materias de la curricula en Maestría (aspirantes externos)	1,310
R)	Alumnos irregulares que cursan 50% de materias de la curricula en Maestría (aspirantes internos y trabajadores ICA)	410
S)	Alumnos irregulares que cursan menos del 50% de la curricula a nivel Carrera	160
T)	Alumnos irregulares que cursan menos del 50% de materias de la curricula a nivel Técnico Superior Universitario	300
U)	Alumnos que cursan menos del 50% de materias de la curricula a nivel Licenciatura	400
V)	Alumnos irregulares que cursan menos del 50% de materias de la curricula en Licenciatura Danza Contemporánea en la Modalidad de Interprete	160
W)	Alumnos irregulares que cursan menos del 50% de materias de la curricula en Maestría (aspirantes externos)	650
X)	Alumnos irregulares que cursan menos del 50% de materias de la curricula en Maestría (aspirantes internos y trabajadores ICA)	410
Y)	Multa correspondiente al pago mensual por mora a partir del onceavo día	10 %
11)	Cuota única de otros servicios educativos en los centros de Educación Artística Media y Superior	
A)	Examen de admisión a nivel Técnico Superior Universitario	110
B)	Examen de admisión a nivel Licenciatura y Maestría	270
C)	Examen a título de suficiencia para materias prácticas en Licenciatura Artes Visuales	1,375
D)	Examen a título de suficiencia para materias practicas a nivel Carrera	325
E)	Examen a título de suficiencia para materias teóricas a nivel Técnico Superior Universitario	590
F)	Examen extraordinario a nivel Carrera, Técnico Superior Universitario	150
G)	Examen extraordinario a nivel Licenciatura y Maestría	220
H)	Curso de regularización a nivel Carrera, Técnico Superior Universitario	350
I)	Curso de regularización a nivel Licenciatura y Maestría	1,050
J)	Examen de colocación a nivel carrera Ejecutante en Danza Clásica	270

K)	Examen recepcional a nivel Técnico Superior Instructor en Educación Artística con Especialidad Danza Folclórica	930
L)	Examen Recepcional a nivel Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Maestría	3,820
M)	Examen a título de suficiencia para materias teóricas a nivel Carrera	325
N)	Examen a título de suficiencia para materias teóricas a nivel Licenciatura y Maestría	800
O)	Examen a título de suficiencia para materias practicas a nivel Técnico Superior Universitario	590
P)	Examen a título de suficiencia para materias prácticas a nivel Licenciatura y Maestría	800
12)	Cursos de extensión y cursos de educación continua	
A)	Pagos parciales según duración del curso clasificación A	250
B)	Pagos parciales según duración del curso clasificación B	300
C)	Pagos parciales según duración del curso clasificación C	350
D)	Pagos parciales según duración del curso clasificación D	400
E)	Pagos parciales según duración del curso clasificación E	450
F)	Pagos parciales según duración del curso clasificación F	500
G)	Pagos parciales según duración del curso clasificación G	550
H)	Pagos parciales según duración del curso clasificación H	600
I)	Pagos parciales según duración del curso clasificación I	650
J)	Pagos parciales según duración del curso clasificación J	700
K)	Pagos parciales según duración del curso clasificación K	750
L)	Pagos parciales según duración del curso clasificación L	800
M)	Pagos parciales según duración del curso clasificación M	850
N)	Pagos parciales según duración del curso clasificación N	900
O)	Pagos parciales según duración del curso clasificación O	950
P)	Pagos parciales según duración del curso clasificación P	1,000
Q)	Pagos parciales según duración del curso clasificación Q	1,050
R)	Pagos parciales según duración del curso clasificación R	1,100
S)	Pagos parciales según duración del curso clasificación S	1,150
T)	Pagos parciales según duración del curso clasificación T	1,200
U)	Pagos parciales según duración del curso clasificación U	1,250
V)	Pagos parciales según duración del curso clasificación V	1,300
W)	Pagos parciales según duración del curso clasificación W	1,350
X)	Pagos parciales según duración del curso clasificación X	1,400
Y)	Pagos parciales según duración del curso clasificación Y	1,450
Z)	Pagos parciales según duración del curso clasificación Z	1,500
AA)	Pagos parciales según duración del curso clasificación AA	1,550

AB)	Pagos parciales según duración del curso clasificación AB	1,600
AC)	Pagos parciales según duración del curso clasificación AC	1,650
AD)	Pagos parciales según duración del curso clasificación AD	1,700
AE)	Pagos parciales según duración del curso clasificación AE	1,850
AF)	Pagos parciales según duración del curso clasificación AF	1,950
AG)	Pagos parciales según duración del curso clasificación AG	2,000
AH)	Pagos parciales según duración del curso clasificación AH	2,050
AI)	Pagos parciales según duración del curso clasificación AI	2,100
AJ)	Pagos parciales según duración del curso clasificación AJ	2,150
AK)	Pagos parciales según duración del curso clasificación AK	2,200
AL)	Pagos parciales según duración del curso clasificación AL	2,250
AM)	Pagos parciales según duración del curso clasificación AM	2,300
AN)	Pagos parciales según duración del curso clasificación AN	2,350
AO)	Pagos parciales según duración del curso clasificación AO	2,400
AP)	Pagos parciales según duración del curso clasificación AP	2,450
AQ)	Pagos parciales según duración del curso clasificación AQ	2,500
13)	Diplomados	
A)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación A	1,000
B)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación B	1,100
C)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación C	1,200
D)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación D	1,300
E)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación E	1,400
F)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación F	1,500
G)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación G	1,600
H)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación H	1,700
I)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación I	1,800
J)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación J	1,900
K)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación K	2,000
L)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales	2,100

	clasificación L	
M)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación M	2,200
N)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación N	2,300
O)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación O	2,400
P)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación P	2,500
Q)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación Q	2,600
R)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación R	2,700
S)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación S	2,800
T)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación T	2,900
U)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación U	3,000
V)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación V	3,100
W)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación W	3,200
X)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación X	3,300
Y)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación Y	3,400
Z)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación Z	3,500
AA)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación AA	3,600
AB)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación AB	3,700
AC)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación AC	3,800
AD)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación AD	3,900
AE)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación AE	4,000
AF)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales	4,100

	clasificación AF					
AG)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación AG					4,200
AH)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación AH					4,300
AI)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación AI					4,400
AJ)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación AJ					4,500
AK)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación AK					4,600
AL)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación AL					4,700
AM)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación AM					4,800
AN)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación AN					4,900
AO)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación AO					5,000
AP)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación AP					5,500
AQ)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación AQ					6,000
AR)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación AR					6,500
AS)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación AS					7,000
AT)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación AT					7,500
AU)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación AU					8,000
AV)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación AV					8,500
AW)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación AW					9,000
AX)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación AX					9,500
AY)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación AY					10,000
AZ)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación AZ					10,500

	clasificación AZ				
BA)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación BA				11,000
BB)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación BB				11,500
BC)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación BC				12,000
BD)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación BD				12,500
BE)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación BE				13,000
BF)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación BF				13,500
BG)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación BG				14,000
BH)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación BH				14,500
BI)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación BI				15,000
BJ)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación BJ				15,500
BK)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación BK				16,000
BL)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación BL				16,500
BM)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación BM				17,000
BN)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación BN				17,500
BO)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación BO				18,000
BP)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación BP				18,500
BQ)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación BQ				19,000
BR)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación BR				19,500
BS)	Costo total, el cual podrá dividirse en pagos parciales clasificación BS				20,000
14)	Conferencias				

A)	Costo por entrada y/o impartir conferencia clasificación A	50
B)	Costo por entrada y/o impartir conferencia clasificación B	100
C)	Costo por entrada y/o impartir conferencia clasificación C	150
D)	Costo por entrada y/o impartir conferencia clasificación D	200
E)	Costo por entrada y/o impartir conferencia clasificación E	250
F)	Costo por entrada y/o impartir conferencia clasificación F	300
G)	Costo por entrada y/o impartir conferencia clasificación G	350
H)	Costo por entrada y/o impartir conferencia clasificación H	400
I)	Costo por entrada y/o impartir conferencia clasificación I	450
J)	Costo por entrada y/o impartir conferencia clasificación J	500
K)	Costo por entrada y/o impartir conferencia clasificación K	550
L)	Costo por entrada y/o impartir conferencia clasificación L	600
M)	Costo por entrada y/o impartir conferencia clasificación M	650
N)	Costo por entrada y/o impartir conferencia clasificación N	700
O)	Costo por entrada y/o impartir conferencia clasificación O	750
P)	Costo por entrada y/o impartir conferencia clasificación P	800
Q)	Costo por entrada y/o impartir conferencia clasificación Q	850
R)	Costo por entrada y/o impartir conferencia clasificación R	900
S)	Costo por entrada y/o impartir conferencia clasificación S	950
T)	Costo por entrada y/o impartir conferencia clasificación T	1,000
U)	Costo por entrada y/o impartir conferencia clasificación U	1,050
V)	Costo por entrada y/o impartir conferencia clasificación V	1,100
W)	Costo por entrada y/o impartir conferencia clasificación W	1,150
X)	Costo por entrada y/o impartir conferencia clasificación X	1,200
Y)	Costo por entrada y/o impartir conferencia clasificación Y	1,250
Z)	Costo por entrada y/o impartir conferencia clasificación Z	1,300
AA)	Costo por entrada y/o impartir conferencia clasificación AA	1,350
AB)	Costo por entrada y/o impartir conferencia clasificación AB	1,400
AC)	Costo por entrada y/o impartir conferencia clasificación AC	1,450
AD)	Costo por entrada y/o impartir conferencia clasificación AD	1,500
15)	Servicio de Jurados	
A)	Servicio de 1 a 2 horas	600
B)	Servicio de 2.5 a 4 horas	1,000
C)	Servicio de 4.5 a 6 horas	1,600
D)	Servicio de 6.5 horas o más	2,000
16)	Servicio de Capacitaciones	
A)	Costo por hora, según especialidad clasificación A	200
B)	Costo por hora, según especialidad clasificación B	300
C)	Costo por hora, según especialidad clasificación C	400
D)	Costo por hora, según especialidad clasificación D	500

17)	Visitas guiadas y Talleres SEMUGA	
A)	Visitas guiadas en espacio cultural clasificación A	208
B)	Visitas guiadas en espacio cultural clasificación B	104
C)	Visitas guiadas en espacio cultural clasificación C	52
D)	Visitas guiadas en espacio cultural clasificación D	36
E)	Visitas guiadas en espacio cultural clasificación E	30
F)	Visitas guiadas en espacio cultural clasificación F	25
G)	Visitas guiadas en espacio cultural clasificación G	20
H)	Visitas guiadas en espacio cultural clasificación H	15
I)	Taller SEMUGA por persona de 16 horas clasificación A	50
J)	Taller SEMUGA por persona de 16 horas clasificación B	85
18)	Servicios en Archivo General y Biblioteca Bicentenario	
A)	Toma de fotos por hoja a libros	2
B)	Escaneo e impresión en blanco y negro tamaño carta	26
C)	Escaneo e impresión en blanco y negro media carta	16
D)	Escaneo e impresión a color tamaño media carta	47
E)	Escaneo e impresión a color tamaño carta	58
F)	Pasar imagen a USB	11
G)	Imagen quemada en disco	11
H)	Costo adicional por disco	11
I)	Escaneo de imagen con trabajo fotográfico en disco	105
J)	Escaneo de imagen en disco sin trabajo fotográfico	11
K)	Reproducción de material impreso con cámara fotográfica, digital de video por parte del usuario	105
L)	Videograbaciones de material audiovisual en formato VHS	42
19)	Servicio de solicitud de documentos	
A)	Copia certificada de documento por página	26
B)	Disco con información para transparencia	53
20)	Descuentos	
A)	En la renta de espacios, productos y servicios clasificación A	10 %
B)	En la renta de espacios, productos y servicios clasificación B	20 %
C)	En la renta de espacios, productos y servicios clasificación C	30 %
D)	En la renta de espacios, productos y servicios clasificación D	40 %
E)	En la renta de espacios, productos y servicios clasificación E	50 %
F)	En la renta de espacios en eventos no lucrativos a entidades de Gobierno del Estado	50 %
G)	En la renta de espacios en eventos no lucrativos a entidades de Municipio de Aguascalientes	50 %
H)	En la renta de espacios en eventos no lucrativos a entidades a Escuelas Públicas y Privadas con registro ante la SEP	50 %

I)	En la renta de espacios en eventos no lucrativos a entidades de Gobierno Federal	50 %
J)	Por pago adelantado del periodo escolar en el momento de la inscripción, por alumno	20 %
K)	Por pago mensual, a partir del segundo familiar directo inscrito en el mismo centro cultural	20 %
L)	En el pago mensual, por alumno inscrito en dos o mas talleres en el mismo centro cultural	20 %
21)	Renta de Espacios	2,742,440
A)	Teatro Aguascalientes por 1 función por día	43,680
B)	Teatro Aguascalientes por 2 función por día	60,060
C)	Teatro Aguascalientes por 3 función por día	70,980
D)	Teatro Morelos por 1 función por día	16,380
E)	Teatro Morelos por 2 función por día	21,840
F)	Teatro Morelos por 3 función por día	27,300
G)	Teatro Leal y Romero por 1 función por día	3,768
H)	Teatro Leal y Romero por 2 función por día	4,380
I)	Teatro Leal y Romero por 3 función por día	6,280
J)	Teatro Victor Sandoval por día clasificación A	16,380
K)	Teatro Victor Sandoval por día clasificación B	17,380
L)	Teatro Victor Sandoval por día clasificación C	18,380
M)	Velaria por metro cuadrado	11
N)	Foro la Puga por 1 función por día	4,368
O)	Foro la Puga por 2 función por día	6,006
P)	Foro la Puga por 3 función por día	7,098
Q)	Renta de espacio por día según convenio especial, clasificación A	500
R)	Renta de espacio por día según convenio especial, clasificación B	1,000
S)	Renta de espacio por día según convenio especial, clasificación C	1,500
T)	Renta de espacio por día según convenio especial, clasificación D	2,000
U)	Renta de espacio por día según convenio especial, clasificación E	2,500
V)	Renta de espacio por día según convenio especial, clasificación F	3,000
W)	Renta de espacio por día según convenio especial, clasificación G	3,500
X)	Renta de espacio por día según convenio especial,	4,000

	clasificación H						
Y)	Renta de espacio por día según convenio especial						4,500
	clasificación I						
Z)	Renta de espacio por día según convenio especial,						5,000
	clasificación J						
AA)	Renta de espacio por día según convenio especial,						5,500
	clasificación K						
AB)	Renta de espacio por día según convenio especial,						6,000
	clasificación L						
AC)	Renta de espacio por día según convenio especial,						6,500
	clasificación M						
AD)	Renta de espacio por día según convenio especial,						7,000
	clasificación N						
AE)	Renta de espacio por día según convenio especial,						7,500
	clasificación O						
AF)	Renta de espacio por día según convenio especial,						8,000
	clasificación P						
AG)	Renta de espacio por día según convenio especial,						8,500
	clasificación Q						
AH)	Renta de espacio por día según convenio especial,						9,000
	clasificación R						
AI)	Renta de espacio por día según convenio especial,						9,500
	clasificación S						
AJ)	Renta de espacio por día según convenio especial,						10,000
	clasificación T						
AK)	Renta de espacio por día según convenio especial,						15,000
	clasificación U						
AL)	Sala Esparza Oteo por 1 función por día						1,256
AM)	Sala Esparza Oteo por 2 función por día						1,778
AN)	Sala Esparza Oteo por 3 función por día						2,293
AO)	Espacio cultural clasificación A						500
AP)	Espacio cultural clasificación B						1,000
AQ)	Espacio cultural clasificación C						1,500
AR)	Espacio cultural clasificación D						2,000
AS)	Espacio cultural clasificación E						2,500
AT)	Espacio cultural clasificación F						3,000
AU)	Espacio cultural clasificación G						3,500
AV)	Espacio cultural clasificación H						4,000
AW)	Espacio cultural clasificación I						4,500
AX)	Espacio cultural clasificación J						5,000

AY)	Espacio cultural clasificación K	5,500
AZ)	Espacio cultural clasificación L	6,000
BA)	Espacio cultural clasificación M	7,000
BB)	Espacio cultural clasificación N	8,000
BC)	Espacio cultural clasificación O	9,000
BD)	Espacio cultural clasificación P	10,000
BE)	Espacio cultural clasificación Q	15,000
BF)	Espacio cultural clasificación R	20,000
BG)	Espacio cultural clasificación S	25,000
BH)	Espacio cultural clasificación T	26,000
BI)	Espacio cultural clasificación U	27,000
BJ)	Espacio cultural clasificación V	28,000
BK)	Espacio cultural clasificación W	30,000
BL)	Espacio cultural clasificación X	35,000
BM)	Espacio cultural clasificación Y	40,000
BN)	Multa del costo total de la renta del espacio por cancelación del evento de 1 a 5 días de anticipación	30 %
BO)	Multa del costo total de la renta del espacio por clausura y/o cancelación el mismo día del evento	75 %
XII.	Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente	
1)	Formulación y elaboración de dictámenes técnicos cada uno	
A)	Dictamen técnico y pericial de ruido (para establecer el nivel sonoro ambiental)	105
B)	Dictamen técnico y pericial de partículas sólidas totales (PST) por punto de muestreo	158
C)	Dictamen técnico y pericial de partículas menores a 10 micras (PM10) por punto de muestreo	210
D)	Dictamen técnico y pericial de partículas menores a 2.5 micras (PM 2.5) por punto de muestreo	53
E)	Dictamen técnico de monitoreo atmosférico completo para la determinación de ozono ""O3"" óxidos de nitrógeno (NOx) monóxido de carbono (CO) dióxido de azufre (SO2) y partículas.	105
F)	Dictamen técnico y pericial de daños	
a)	Leve	105
b)	Medio	210
c)	Grave	263
XIII.	Instituto Estatal Electoral	
1)	Venta de bases de licitación, por base	1,155
2)	Copia de plano cartográfico a color 118.9 x 86 cms.	65

3)	Copias simples de documentos, por página	1
4)	Copia Certificada	32
5)	Disco compacto, cada uno	35
XIV.	Las cuotas o tarifas que aplica el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes se encuentran contenidas en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Ley.	
XV.	Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes	
1)	Por proporcionar información derivada de la Ley de Transparencia, en los siguientes medios	
A)	Copias simples de documentos cuando se soliciten de 1 a 10 páginas	GRATUITO
B)	Copias simples de documentos, cuando se soliciten más de 10 copias, por cada página	1
C)	Copias certificadas de documentos por página	17
D)	Copia simple de color en papel tamaño carta u oficio, cada una.	18
E)	Disquete de 3.5 pulgadas, cada uno.	18
F)	Disco compacto, cada uno.	30
G)	Videos en DVD, actividades del ITEA. cada uno	75
H)	Planos que por motivo de sus funciones genere o estén en posesión del ITEA.	132
XVI.	Fideicomiso de Administración e Inversión para la Operación de la Isla San Marcos	
1)	Renta de Velaria Isla San Marcos, incluye servicio de agua potable y alumbrado público y no incluye servicio de limpieza ni seguridad	
A)	Renta de Megavelaria por evento masivo	
a)	Velaria completa	165,375
b)	Media velaria	82,688
c)	Un tercio velaria	55,125
d)	Dependencias evento propio	66,150
e)	Evento Oficial	GRATUITO
B)	Renta de Megavelaria exposiciones por día	
a)	Velaria completa	66,150
b)	Media velaria	33,075
c)	Un tercio velaria	22,050
d)	Dependencias evento propio	27,563
e)	Evento Oficial	GRATUITO
C)	Renta de Megavelaria evento privado	

a)	3000 personas	55,125
b)	2000 personas	39,690
c)	1000 personas	20,948
d)	500 personas	11,025
e)	Dependencias evento propio	14,885
f)	Evento Oficial	GRATUITO
g)	Hasta 10,000 personas	165,375
h)	Hasta 7,000 personas	110,250
i)	Hasta 5,000 personas	82,688
D)	Renta de Salones de Ganaderos por evento	
a)	Planta completa	11,025
b)	Media planta	5,513
c)	Un tercio de planta	3,860
d)	Dependencias evento propio	2,315
e)	Evento Oficial	GRATUITO
E)	Renta de Lago artificial diurno	
a)	1500 personas	25,468
b)	700 personas	19,680
c)	400 personas	13,892
d)	200 personas	8,820
e)	Exposiciones por día	19,485
f)	Dependencias evento propio	5,513
g)	Un tercio de lago artificial	8,490
h)	Dos Tercios de lago artificial	16,980
i)	Lago artificial completo	25,468
F)	Renta de Lago artificial nocturno	
a)	1500 personas	27,563
b)	700 personas	19,845
c)	400 personas	16,538
d)	200 personas	9,261
e)	Dependencias Evento Propio	5,790
f)	Un tercio de lago artificial	9,190
g)	Dos tercios de lago artificial	18,376
h)	Lago artificial completo	27,563
G)	Renta por evento de Explanada diurno	
a)	1500 personas	22,050
b)	700 personas	16,538
c)	400 personas	11,025
d)	200 personas	6,615
e)	Exposiciones por día	16,538

f)	Dependencias evento propio	4,410
g)	Un tercio de explanada	7,350
h)	Dos tercios de explanada	14,700
i)	Explanada completa	22,050
H)	Renta por evento de Explanada nocturno	
a)	1500 personas	24,255
b)	700 personas	28,743
c)	400 personas	13,230
d)	200 personas	8,820
e)	Dependencias evento propio	5,513
f)	Un tercio de explanada	8,085
g)	Dos tercios de explanada	16,170
h)	Explanada completa	24,255
I)	Entrada al Lago artificial	
a)	Niños	5
b)	Adultos	5
c)	Capacidades diferentes	5
d)	Adultos en plenitud	5
J)	Set Fotográfico por paquete	0
K)	Transporte vagones Isla San Marcos	
a)	Por persona	5
b)	Renta de vagón por hora	641
c)	Renta de vagón por día	3,192
L)	Transporte Tranvía Isla San Marcos	
a)	Por persona	6
b)	Renta de tranvía por hora	1,535
c)	Renta de tranvía por día	7,660
M)	Estacionamiento	
a)	Primera hora por vehículo evento público	15
b)	Segunda hora por vehículo evento público	6
c)	Tercera hora en adelante por vehículo evento público	5
d)	General parque por vehículo evento público	47
e)	General por evento masivo por vehículo	40
f)	Paquete por evento masivo o patrocinado 50 cajones	1,450
g)	General por evento patrocinado por vehículo	40
h)	Estacionamiento en general para eventos privados	0
N)	Estacionamiento Autobús	
a)	Primera hora por unidad	90
b)	Segunda hora por unidad	65
c)	Tercera hora en adelante por unidad	40

d)	General parque por unidad	215
e)	General parque por unidad	245
f)	Paquete por evento 10 cajones	1,450
O)	Renta Explanada Carriles diurno	
a)	Hasta 700 personas	16,538
b)	Hasta 400 personas	11,025
c)	Hasta 200 personas	3,308
d)	Dependencias evento propio	4,410
e)	Exposiciones por día	16,538
P)	Renta Explanada Carriles nocturno	
a)	Hasta 700 personas	18,743
b)	Hasta 400 personas	13,230
c)	Hasta 200 personas	8,820
d)	Dependencias Evento propio	5,513
XVII.	Sistema para del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes	
1)	CADI Estancia Infantil	300
2)	CEDECOS	
A)	Talleres (Inscripción)	45
B)	Talleres (cuota semestral)	130
C)	Cursos de verano (Mis blancas vacaciones)	150
3)	CRIS	
A)	Valoración medicina general, de lenguaje y primera vez prevención caídas	40
B)	Mastografía bilateral	486
C)	Certificados médicos y reposición de carnet	50
D)	Servicio Completo de Podología	95
E)	Servicio de extracción, amalgama y pulpotomía en unidad dental móvil	20
F)	Servicio de consulta dental y optometría en unidad dental móvil	5
G)	Servicio de curación y profilaxis en unidad dental móvil	15
H)	Consulta médica de especialistas (medicina física, otorrinolaringología, ortopedia, medicina interna y urología)	200
I)	Consulta médica especialista en nutrición	100
J)	Servicios de terapia (sesión)	130
K)	Estudio de audiometría	400
L)	Electroencefalograma	520
M)	Electromiografía	1,100
N)	Emisiones otoacústicas	500

O)	Potenciales evocados	900
P)	Radiografía chica	150
Q)	Radiografía grande	200
R)	Radiografía mediana	170
S)	Curación dental	50
T)	Certificado de discapacidad	60
U)	Amalgama	70
V)	Extracciones dentales	65
W)	Cirugía tercer molar	190
X)	Placas provisionales inferior y superior	320
Y)	Gingivectomía/Gingivo-plastica y Pulpotomía	110
Z)	Guarda oclusal	310
AA)	Pieza dental provisional	100
AB)	Placa parcial	720
AC)	Radiografía dental	40
AD)	Regularización del proceso dental	90
AE)	Reparación de placas	370
AF)	Resina	105
AG)	TX alveolar	80
AH)	Consulta médica general, optometría, curación médica	40
AI)	Traslado en ambulancia	300
AJ)	Servicio de terapia unidad de rehabilitación neurológica	120
AK)	Timpanometría	160
AL)	Profilaxis	50
AM)	Análisis de masa corporal	210
AN)	Mastografía por campaña	130
AO)	Estudio de masa corporal por campaña	30
AP)	Terapias físicas y de rehabilitación neurológica (Subrogados I.M.S.S.)	140
AQ)	Terapia ocupacional, de lenguaje y de centro de tecnología (Subrogados I.M.S.S.)	60
AR)	Terapia de tanque terapeutico (Subrogados I.M.S.S.)	90
AS)	Extracciones abiertas	110
AT)	Servicio de terapia grupo de mano	120
4)	CAIAM	
A)	Estancia permanente	5,500
B)	Consulta médica	50
C)	Rehabilitación física	130
5)	Casa del Abuelo Estancia	1,785
6)	Centro de Desarrollo Indígena Estancia Familiar	210

7)	Procuraduría	
A)	Taller de Adopción	500
B)	Terapia psicológica individual y/o orientación familiar grupal	53
8)	Centro Gerontológico	
A)	Cuota mensual	15
9)	Voluntariado	
A)	Taller de manualidades	80

TÍTULO CUARTO DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 18.- Quedan comprendidos en este rubro los ingresos que obtiene el Estado por concepto de los Productos especificados en el Artículo 81 de la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes y para el efecto se observarán las siguientes cuotas:

I.	Importe del arrendamiento de bienes muebles e Inmuebles propiedad del Estado.	
1)	Teatro Alameda renta por evento por espacio de 5 horas	3,960
2)	José María Chávez S/N 83.28 m ² por mes.	930
3)	José María Chávez S/N 79.23 m ² por mes	836
4)	José María Chávez S/N 151.13 m ² por mes.	1,730
II.	Disco Compacto con 50 Mapas del Estado ordenamiento territorial	1,635
III.	Disco compacto con la publicación en formato PDF del programa de ordenamiento territorial	295
IV.	Disquete con 1 mapa del Estado ordenamiento territorial	40
V.	Puntos para Georeferenciación de Nuevos Desarrollos, Fraccionamientos, Condominios o Desarrollos Especiales	1,860
VI.	Copias fotostáticas de publicaciones oficiales por página	2
VII.	Compra de bases para licitación pública con recursos estatales, que se paguen en cajas de la Secretaría de Finanzas, mediante transferencia electrónica o depósito en sucursal bancaria	1,050
VIII.	Cobros por penalización a proveedores ante los retardos en entregas de bienes y/o servicios adquiridos a través de la Dirección General de Adquisiciones, equivalente al cobro del 2 al millar sobre el valor total de la operación, misma que se descontará de la porción de mora con el máximo de los pagos que deberán hacerseles. Esto de conformidad al Artículo 85	

de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, en relación a los Artículos 66 y 67 del Manual Único de Adquisiciones del Gobierno de Aguascalientes.

IX.	Compra de bases para Subasta Pública	580
-----	--------------------------------------	-----

CAPÍTULO II

De los Productos de las Entidades Paraestatales, Órganos Autónomos y Órganos Desconcentrados

ARTÍCULO 19.- Por los productos provenientes de las Entidades Paraestatales, Órganos Autónomos, Órganos Desconcentrados se observarán las siguientes cuotas:

I.	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes	
	1) Renta de espacios para cafetería por mes	
	A) Zona urbana	5,514
	B) Zona rural	3,308
	2) Prácticas Profesionales	1,275
	3) Renta de espacios para cafetería por mes en período vacacional	
	A) Zona urbana	2,757
	B) Zona rural	1,654
II.	Escuela Normal de Aguascalientes	
	1) Fotocopias cada una	0.32
	2) Engargolados cada uno	13
	3) Renta de instalaciones para cooperativa por mes	6,367
	4) Exclusividad Coca Cola	852
	5) Toga	243
	6) Flores y Teatro Bachillerato	166
	7) Flores y Teatro Licenciatura	221
	8) Cursos de Regularización	182
	9) Impresiones de Computo	1
III.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes	
	1) Servicios de cremación en funeraria La Gloria	
	A) Cremación con velación ataúd metálico o pino	
	a) General	12,400
	b) Servidor público estatal y municipal afiliado al ISSSSPEA	11,100
	B) Directa	5,350
	C) Infantil	4,250

D)	Restos áridos y/o miembros	3,650
E)	Cremación directa con convenio	
a)	Cremación adulta	3,300
b)	Cremación infantil	2,300
c)	Cremación para restos áridos y/o miembros	2,300
F)	Servicios adicionales en Aguascalientes	
a)	Embalsamado	3,400
b)	Capilla de velación día extra	5,600
c)	Autobús extra	850
d)	Renta capilla olivo y servicios	9,950
e)	Renta capilla ciprés y servicios	9,000
f)	Renta otras capillas y servicios	8,100
g)	Traslado dentro del Estado por kilómetro recorrido	22
h)	Traslado fuera del Estado por kilómetro recorrido	25
i)	Funeral foráneo (cortejo fúnebre) por kilómetro recorrido	56
j)	Juego de velas	270
k)	Empaque para traslado foráneo	950
l)	Renta de carroza con personal	2,000
m)	Renta de carroza un solo operador	950
n)	Servicio de cafetería nacional de servicios funerarios	2,200
G)	Servicios adicionales en Pabellón de Arteaga	
a)	Renta de capilla	6,000
b)	Día extra en capilla	4,450
2)	Servicios y ataúdes Funeraria La Gloria	
A)	Modelo universal	
a)	General	8,500
b)	Servidor público estatal y municipal afiliado al ISSSSPEA	7,600
B)	Modelo CA-120	
a)	General	13,300
b)	Servidor público estatal y municipal afiliado al ISSSSPEA	12,000
C)	Modelo CM-60	
a)	General	14,600
b)	Servidor público estatal y municipal	13,100
D)	Modelo arga plus	
a)	General	15,900
b)	Servidor público estatal y municipal afiliado al ISSSSPEA	14,300
E)	Modelo arga 6	
a)	General	20,900
b)	Servidor público estatal y municipal afiliado al ISSSSPEA	17,800
F)	Modelo pino plano	

a)	General	19,800
b)	Servidor público estatal y municipal afiliado al ISSSSPEA	16,800
G)	Modelo pino	
a)	General	24,700
b)	Servidor público estatal y municipal afiliado al ISSSSPEA	21,000
H)	Modelo Venecia	
a)	General	29,400
b)	Servidor público estatal y municipal afiliado al ISSSSPEA	23,500
I)	Modelo diamante	
a)	General	42,800
b)	Servidor público estatal y municipal afiliado al ISSSSPEA	33,200
J)	Ataúdes para traslado	
a)	Modelo universal	3,900
b)	Modelo CA-120	8,000
c)	Modelo CM-60	9,250
d)	Modelo arga plus	11,500
e)	Modelo arga 6	17,400
f)	Modelo pino plano	16,300
g)	Modelo pino	19,100
h)	Modelo Venecia	20,950
i)	Modelo diamante	35,800
K)	Ataúd infantil metálico	4,250
L)	Ataúd universal de madera general	2,450
M)	Urnas	
a)	Modelo básica de pino	1,450
b)	Modelo querubín	850
c)	Modelo angelito	1,000
d)	Modelo básica simple	1,100
e)	Modelo romana	3,600
f)	Modelo diamante	4,350
N)	Urna para restos áridos	1,200
3)	Parque acuático Valladolid	
A)	Entradas general	
a)	Adultos	60
b)	Niños	50
B)	Servidores Públicos afiliados al ISSSSPEA 50% de descuento	
C)	Tirolesa	20
D)	Renta de lancha por hora	20
E)	Renta de salón por 5 horas	3,000
F)	Renta de lockers por día	15

G)	Depósito de llave	20
IV.	Instituto del Agua del Estado	
1)	Metro cúbico de agua tratada libre a bordo en planta autorizada	5.50
2)	Metro cúbico de agua tratada suministrada por red (medidor) para público en general	6
3)	Metro cúbico de agua tratada suministrada por red (medidor) para uso Industrial	10
4)	Metro cúbico de agua tratada por red (medidor) para Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes y Organismos Operadores	4
5)	Metro cúbico de agua tratada para uso agrícola	0.45
6)	Metro cúbico de agua potable suministrada por red a dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes y Organismos Operadores	10.50
7)	Metro cúbico de agua potable suministrada por red al público en general	11
8)	Metro cúbico de agua potable suministrada en pipa dentro de la ciudad de Aguascalientes	45
9)	Metro cúbico de agua tratada suministrada en pipa dentro de la ciudad de Aguascalientes para dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes y Organismo Operadores	40
10)	Metro cúbico de saneamiento de aguas residuales en Plantas	1
11)	Maniobras para extracción de equipo de bombeo de pozo de agua	2,100
12)	Instalación de equipo de bombeo en pozo de agua	1,575
13)	Visita de diagnóstico-revisión de equipo electromecánico de pozos	420
14)	Mano de obra en reparación menor en equipo de bombeo bomba sumergible	630
15)	Mano de obra en reparación mayor en equipo de bombeo bomba sumergible	751
16)	Horas de renta de grúa HIAB	347
17)	Análisis de corrector para factor de potencia	851
18)	Mantenimiento preventivo en los sistemas electromecánicos	987
19)	Visita de revisión-diagnóstico de fallas en redes de agua potable y drenaje	357
20)	Mano de obra en reparación menor de fontanería	567
21)	Mano de obra en reparación mayor de fontanería	751
22)	Hora de renta de equipo vector a dependencias del Gobierno	810

	del Estado y Organismos Operadores	
23)	Hora de renta de equipo vactor a particulares	1,050
24)	Visita de revisión de equipo clorador a dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes y organismos operadores	120
25)	Visita de revisión de equipo clorador a particulares	150
26)	Mano de obra en reparación menor en sitio de cloración a dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes y Organismos Operadores	200
27)	Mano de obra en reparación mayor de equipo de cloración a Dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes y Organismos Operadores	400
28)	Mano de obra en reparación menor de equipo de cloración a particulares	250
29)	Mano de obra en reparación mayor de equipo de cloración a particulares	450
30)	Pastillas DPD para agua potable por pastilla	1.50
31)	Litro de hipoclorito de sodio de 13% concentración por litro	3
32)	Análisis de calidad del agua por elemento	85
33)	Camioneta de videograbación para alcantarillado por kilómetro	945
34)	Retroexcavadora por hora	420
35)	Aforo de pozo profundo con duración de 72 horas con columna de 180 metros	45,000
36)	Sondeo electrovertical para la localización de pozos profundos	8,400
37)	Sondeo eléctrico-dipolar y geofísico-geotécnico para la definición de estratigrafía y localización de grietas para un área de 1 a 4 hectáreas.	12,600
38)	Sondeo eléctrico-dipolar y geofísico-geotécnico para la definición de estratigrafía y localización de grietas para un área de 5 a 12 hectáreas.	25,200
39)	Registro eléctrico para pozo profundo	17,400
40)	Videograbación de pozo profundo con dictámen incluido	6,000
41)	Renta mensual de Perforadora Schramm	80,000
42)	Renta mensual de Perforadora IDECO	80,000
43)	Renta mensual de Perforadora Willson	80,000
44)	Renta mensual de Perforadora Speed Star	80,000
45)	Renta mensual de Perforadora Gardner Denver	80,000
46)	Reproducción digital de documentos oficiales del Instituto del Agua del Estado	115

47)	Revisión de proyectos de infraestructura hidráulica y/o Contratos	1,655
48)	Metro cúbico de descarga de desechos sanitarios domésticos	21
49)	Metro cúbico de lodos activados transportados por el Instituto del Agua del Estado	40
50)	Metro cúbico de lodos activados libre a bordo en planta autorizada	5.50
51)	Tubo de PVC CED-80, diámetro de 1/2 pulgada de 6 metros de longitud	105
52)	Codo de PVC CED-80 diámetro de 1/2 pulgada roscado	17
53)	Cople de PVC CED-80 diámetro 1/2 pulgada roscado	17
54)	Niple de PVC CED-80 diámetro 1/2 pulgada cuerda corrida	9.50
55)	TEE de PVC CED-80 diámetro 1/2 pulgada roscado	23
56)	Bayoneta de PVC CED-80 diámetro de 1/2 pulgada	93
57)	Válvula de PVC marca Asahi diámetro de 1/2 pulgada	302
58)	Cabezal de 0.5 y de 0.9	442
59)	Diafragma de 0.5	442
60)	Diafragma de 0.9	535
61)	Válvula de 3, 4 vías de descarga de 0.5 y 0.9	717
62)	Válvula de succión de 0.5 y 0.9	337
63)	Válvula inyector de 0.5 y 0.9	617
64)	Válvula de pie de 0.5 y 0.9	510
65)	Cartucho para válvulas	41
66)	Bomba dosificadora	4,100
V.	Universidad Tecnológica de Aguascalientes	
1)	Vale de Impresiones	10
2)	Renta de Canchas de Fútbol	370
3)	Planilla de transporte	25
4)	Renta de Cancha de Básquetbol	630
5)	Multa de entrega de libro fuera de tiempo	15
6)	Renta de cafetería	6,300
7)	Servicios tecnológicos	100,000
8)	Renta de Sala Panisóptica	3,150
9)	Renta de salones de clase	210
VI.	Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	
1)	Fotocopias cada una	0.50
2)	Renta de instalaciones de cafetería por mes en Calvillo	1,000
3)	Renta de instalaciones del snack por mes en Rincón	2,000
4)	Renta de instalaciones de papelería por mes	750
5)	Rutas de transporte	

A)	Jaltomate	26
B)	La Dichosa	26
C)	Caldera	22
D)	La Victoria	10
E)	Loreto, Zac.	24
F)	Ciénaga Grande	22
G)	Lázaro Cárdenas	22
H)	Bimbaletes, Asientos	22
I)	Guadalupe de Atlas	22
J)	Jarillas	22
K)	Asientos	18
L)	Ojocaliente, Zac	18
M)	Esteban S. Castorena, Zac.	18
N)	Cosío	12
O)	La Punta	11
P)	Providencia	12
Q)	Luis Moya, Zac.	16
R)	El Coecillo, Zac.	14
S)	San Jacinto	12
T)	Clavellinas	18
U)	Margaritas	11
V)	San Pancho	10
W)	Cañada Honda	26
X)	Aguascalientes	12
Y)	Huanusco, Zac.	15
Z)	Jalpa	13
AA)	El Tule	26
AB)	El Polvo	22
AC)	Julián Adames	14
AD)	Villa Juárez	26
AE)	Tepezalá	10
6)	Por el atraso en la entrega de libros en biblioteca, por día y por cada libro	3
VII.	Universidad Politécnica de Aguascalientes	
1)	Concesiones	2,100
VIII.	Instituto Cultural de Aguascalientes	
1)	Admisión a museos	
A)	Por acceso personal a estudiantes y tercera edad	5
B)	Por acceso personal general	10
2)	Fotocopias en Bibliotecas	

A)	Fotocopias tamaño carta y oficio por copia	1
3)	Productos en Almacén de Vestuario (el usuario deberá regresar el vestuario con servicio de tintorería)	
A)	Renta de vestuario y accesorios por día clasificación A	32
B)	Renta de vestuario y accesorios por día clasificación B	42
C)	Renta de vestuario y accesorios por día clasificación C	53
D)	Renta de vestuario y accesorios por día clasificación D	63
E)	Renta de vestuario y accesorios por día clasificación E	74
F)	Renta de vestuario y accesorios por día clasificación F	84
G)	Renta de vestuario y accesorios por día clasificación G	95
H)	Renta de vestuario y accesorios por día clasificación H	105
I)	Renta de vestuario y accesorios por día clasificación I	126
J)	Renta de vestuario y accesorios por día clasificación J	158
K)	Renta de vestuario y accesorios de 2 a 5 días clasificación A	63
L)	Renta de vestuario y accesorios de 2 a 5 días clasificación B	84
M)	Renta de vestuario y accesorios de 2 a 5 días clasificación C	105
N)	Renta de vestuario y accesorios de 2 a 5 días clasificación D	126
O)	Renta de vestuario y accesorios de 2 a 5 días clasificación E	147
P)	Renta de vestuario y accesorios de 2 a 5 días clasificación F	168
Q)	Renta de vestuario y accesorios de 2 a 5 días clasificación G	189
R)	Renta de vestuario y accesorios de 2 a 5 días clasificación H	210
S)	Renta de vestuario y accesorios de 2 a 5 días clasificación I	252
T)	Renta de vestuario y accesorios de 2 a 5 días clasificación J	315
U)	Renta de vestuario y accesorios de 6 a 10 días clasificación A	95
V)	Renta de vestuario y accesorios de 6 a 10 días clasificación B	126
W)	Renta de vestuario y accesorios de 6 a 10 días clasificación C	158
X)	Renta de vestuario y accesorios de 6 a 10 días clasificación D	189
Y)	Renta de vestuario y accesorios de 6 a 10 días clasificación E	221
Z)	Renta de vestuario y accesorios de 6 a 10 días clasificación F	252
AA)	Renta de vestuario y accesorios de 6 a 10 días clasificación G	284
AB)	Renta de vestuario y accesorios de 6 a 10 días clasificación H	315
AC)	Renta de vestuario y accesorios de 6 a 10 días clasificación I	380
AD)	Renta de vestuario y accesorios de 6 a 10 días clasificación J	473
AE)	Renta de vestuario y accesorios de 11 a 15 días clasificación A	126
AF)	Renta de vestuario y accesorios de 11 a 15 días clasificación B	168
AG)	Renta de vestuario y accesorios de 11 a 15 días clasificación C	210
AH)	Renta de vestuario y accesorios de 11 a 15 días clasificación	252

	D	
AI)	Renta de vestuario y accesorios de 11 a 15 días clasificación E	294
AJ)	Renta de vestuario y accesorios de 11 a 15 días clasificación F	336
AK)	Renta de vestuario y accesorios de 11 a 15 días clasificación G	380
AL)	Renta de vestuario y accesorios de 11 a 15 días clasificación H	420
AM)	Renta de vestuario y accesorios de 11 a 15 días clasificación I	504
AN)	Renta de vestuario y accesorios de 11 a 15 días clasificación J	630
AO)	Renta de vestuario y accesorios de 16 a 30 días clasificación A	158
AP)	Renta de vestuario y accesorios de 16 a 30 días clasificación B	210
AQ)	Renta de vestuario y accesorios de 16 a 30 días clasificación C	263
AR)	Renta de vestuario y accesorios de 16 a 30 días clasificación D	315
AS)	Renta de vestuario y accesorios de 16 a 30 días clasificación E	368
AT)	Renta de vestuario y accesorios de 16 a 30 días clasificación F	420
AU)	Renta de vestuario y accesorios de 16 a 30 días clasificación G	473
AV)	Renta de vestuario y accesorios de 16 a 30 días clasificación H	525
AW)	Renta de vestuario y accesorios de 16 a 30 días clasificación I	630
AX)	Renta de vestuario y accesorios de 16 a 30 días clasificación J	788
AY)	Costo de vestuario y accesorios en caso de pérdida clasificación A	473
AZ)	Costo de vestuario y accesorios en caso de pérdida clasificación B	788
BA)	Costo de vestuario y accesorios en caso de pérdida clasificación C	1,050
BB)	Costo de vestuario y accesorios en caso de pérdida clasificación D	1,575
BC)	Costo de vestuario y accesorios en caso de pérdida	2,100

	clasificación E	
BD)	Costo de vestuario y accesorios en caso de pérdida clasificación F	2,625
BE)	Costo de vestuario y accesorios en caso de pérdida clasificación G	3,150
BF)	Costo de vestuario y accesorios en caso de pérdida clasificación H	3,675
BG)	Costo de vestuario y accesorios en caso de pérdida clasificación I	4,200
BH)	Costo de vestuario y accesorios en caso de pérdida clasificación J	4,725
BI)	Multa del costo total de la renta de vestuario y accesorios, por cada día de atraso.	5 %
4)	Renta de Audio e Iluminación	
A)	Sistema completo por día	21,000
B)	Consola convencional por día	10,500
C)	Monitor por día	3,150
D)	Micrófono por día	420
E)	Lámpara robótica por día	525
F)	Ground Support (estructura) por día	26,250
5)	Renta de Instrumentos Musicales	
A)	Piano Yamaha Gran Concierto por día, sin transportación y afinación	8,400
B)	Piano Yamaha 3/4 por día, sin transportación y afinación	4,200
C)	Piano por día, sin transportación y afinación clasificación A	3,000
D)	Piano por día, sin transportación y afinación clasificación B	1,500
6)	Renta de Mobiliario para Orquesta Sinfónica	
A)	Silla acojinada para músico, por día	5
B)	Atrile para partitura Yamaha, por día	11
C)	Tarima/practicable (1.20x2.40m) por día	16
D)	Lámpara para atril, por día	11
7)	Grupos de Difusión-Producciones	
A)	Presentación grupo-producción por función clasificación A	500
B)	Presentación grupo-producción por función clasificación B	1,000
C)	Presentación grupo-producción por función clasificación C	1,500
D)	Presentación grupo-producción por función clasificación D	2,000
E)	Presentación grupo-producción por función clasificación E	2,500
F)	Presentación grupo-producción por función clasificación F	3,000
G)	Presentación grupo-producción por función clasificación G	3,500
H)	Presentación grupo-producción por función clasificación H	4,000

I)	Presentación grupo-producción por función clasificación I	4,500
J)	Presentación grupo-producción por función clasificación J	5,000
K)	Presentación grupo-producción por función clasificación K	8,000
L)	Presentación grupo-producción por función clasificación L	10,000
M)	Presentación grupo-producción por función clasificación M	20,000
N)	Presentación grupo-producción por función clasificación N	30,000
O)	Presentación grupo-producción por función clasificación O	40,000
P)	Presentación grupo-producción por función clasificación P	50,000
Q)	Presentación grupo-producción por función clasificación Q	100,000
R)	Presentación grupo-producción por función clasificación R	150,000
S)	Presentación grupo-producción por función clasificación S	200,000
T)	Presentación grupo-producción por función clasificación T	250,000
U)	Presentación grupo-producción por función clasificación U	300,000
V)	Presentación grupo-producción por función clasificación V	350,000
W)	Presentación grupo-producción por función clasificación W	400,000
X)	Presentación grupo-producción por función clasificación X	450,000
Y)	Presentación grupo-producción por función clasificación Y	500,000
Z)	Presentación grupo-producción por función clasificación Z	600,000
AA)	Presentación grupo-producción por función clasificación AA	700,000
AB)	Presentación grupo-producción por función clasificación AB	800,000
AC)	Presentación grupo-producción por función clasificación AC	900,000
AD)	Presentación grupo-producción por función clasificación AD	1,000,000
AE)	Presentación grupo-producción por función clasificación AE	1,500,000
AF)	Presentación OSA por servicio de Interpretación por concierto (no incluye viáticos)	52,500
AG)	Presentación Coro OSA clasificación A	3,360
AH)	Presentación Coro OSA clasificación B	5,040
AI)	Presentación Coro OSA clasificación C	8,400
AJ)	Presentación Coro OSA clasificación D	6,720
AK)	Presentación Coro OSA clasificación E	10,080
AL)	Presentación Coro OSA clasificación F	11,760
AM)	Presentación Coro OSA clasificación G	13,440
AN)	Presentación Coro OSA clasificación H	15,120
AO)	Presentación Coro OSA clasificación I	16,800
AP)	Presentación Coro OSA clasificación J	18,480
AQ)	Presentación Camerata Ponce clasificación A	3,360
AR)	Presentación Camerata Ponce clasificación B	4,200
AS)	Presentación Camerata Ponce clasificación C	8,400
AT)	Presentación Camerata Ponce clasificación D	9,240
8)	Renta de Espacio para Cafetería	

A)	Cuota por día	300
B)	Cuota mensual clasificación A	1,850
C)	Cuota mensual clasificación B	2,000
D)	Cuota mensual clasificación C	2,500
E)	Cuota mensual clasificación D	3,000
F)	Cuota mensual clasificación E	3,500
G)	Cuota mensual clasificación F	4,000
9)	Renta de espacio para Librería, Stand y Otros	
A)	Cuota por día	300
B)	Cuota mensual	1,000
C)	Cuota única clasificación A	3,000
D)	Cuota única clasificación B	3,500
E)	Cuota única clasificación C	4,150
F)	Cuota única clasificación D	4,400
G)	Cuota única clasificación E	4,700
10)	Venta de material Editorial	
A)	Libro clasificación A	5
B)	Libro clasificación B	10
C)	Libro clasificación C	15
D)	Libro clasificación D	20
E)	Libro clasificación E	25
F)	Libro clasificación F	30
G)	Libro clasificación G	35
H)	Libro clasificación H	40
I)	Libro clasificación I	45
J)	Libro clasificación J	50
K)	Libro clasificación K	75
L)	Libro clasificación L	95
M)	Libro clasificación M	100
N)	Libro clasificación N	117
O)	Libro clasificación O	120
P)	Libro clasificación P	130
Q)	Libro clasificación Q	147
R)	Libro clasificación R	150
S)	Libro clasificación S	155
T)	Libro clasificación T	190
U)	Libro clasificación U	200
V)	Libro clasificación V	250
W)	Libro clasificación W	300
X)	Libro clasificación X	350

Y)	Libro clasificación Y	450
Z)	Libro clasificación Z	500
AA)	Libro clasificación AA	550
AB)	Libro clasificación AB	600
AC)	Libro clasificación AC	650
AD)	Libro clasificación AD	700
AE)	Libro clasificación AE	750
AF)	Libro clasificación AF	800
AG)	Libro clasificación AG	890
AH)	Libro clasificación AH	950
AI)	Libro clasificación AI	1,000
AJ)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación A	5
AK)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación B	10
AL)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación C	15
AM)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación D	20
AN)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación E	25
AO)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación F	30
AP)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación G	35
AQ)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación H	40
AR)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación I	45
AS)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación J	50
AT)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación K	55
AU)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación L	60
AV)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación M	65
AW)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación N	70
AX)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación O	75
AY)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación P	80
AZ)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación Q	85
BA)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación R	90
BB)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación S	95
BC)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación T	100
BD)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación U	120
BE)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación V	140
BF)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación W	150
BG)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación X	160
BH)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación Y	170
BI)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación Z	180
BJ)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación AA	190
BK)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación AB	200
BL)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación AC	210

BM)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación AD	220
BN)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación AE	230
BO)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación AF	240
BP)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación AG	250
BQ)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación AH	260
BR)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación AI	270
BS)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación AJ	280
BT)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación AK	290
BU)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación AL	300
BV)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación AM	350
BW)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación AN	400
BX)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación AO	450
BY)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación AP	500
BZ)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación AQ	550
CA)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación AR	600
CB)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación AS	650
CC)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación AT	700
CD)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación AU	750
CE)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación AV	800
CF)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación AW	850
CG)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación AX	900
CH)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación AY	1,000
CI)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación AZ	1,100
CJ)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación BA	1,200
CK)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación BB	1,300
CL)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación BC	1,400
CM)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación BD	1,500
CN)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación BE	1,600
CO)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación BF	1,700
CP)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación BG	1,800
CQ)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación BH	1,900
CR)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación BI	2,000
CS)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación BJ	2,100
CT)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación BK	2,200
CU)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación BL	2,300
CV)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación BM	2,400
CW)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación BN	2,500
CX)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación BO	2,600
CY)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación BP	2,700
CZ)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación BQ	2,800

DA)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación BR	2,900
DB)	Otros artículos y souvenir promocional clasificación BS	3,000
11)	Discos, Cassetes, DVD y Videos	
A)	Videoteca renta DVD por día clasificación A	10
B)	Videoteca renta DVD por día, clasificación B	20
C)	Videotecas renta VHS por día clasificación A	10
D)	Videotecas renta VHS por día clasificación B	18
12)	Eventos Propios	
A)	Costo de boleto clasificación A	1
B)	Costo de boleto clasificación B	10
C)	Costo de boleto clasificación C	15
D)	Costo de boleto clasificación D	20
E)	Costo de boleto clasificación E	25
F)	Costo de boleto clasificación F	30
G)	Costo de boleto clasificación G	40
H)	Costo de boleto clasificación H	50
I)	Costo de boleto clasificación I	60
J)	Costo de boleto clasificación J	70
K)	Costo de boleto clasificación K	80
L)	Costo de boleto clasificación L	90
M)	Costo de boleto clasificación M	100
N)	Costo de boleto clasificación N	120
O)	Costo de boleto clasificación O	150
P)	Costo de boleto clasificación P	180
Q)	Costo de boleto clasificación Q	200
R)	Costo de boleto clasificación R	230
S)	Costo de boleto clasificación S	250
T)	Costo de boleto clasificación T	280
U)	Costo de boleto clasificación U	300
V)	Costo de boleto clasificación V	350
W)	Costo de boleto clasificación W	400
X)	Costo de boleto clasificación X	450
Y)	Costo de boleto clasificación Y	500
Z)	Costo de boleto clasificación Z	600
AA)	Costo de boleto clasificación AA	650
AB)	Costo de boleto clasificación AB	700
AC)	Costo de boleto clasificación AC	750
AD)	Costo de boleto clasificación AD	800
AE)	Costo de boleto clasificación AE	850
AF)	Costo de boleto clasificación AF	900

AG)	Costo de boleto clasificación AG	950
AH)	Costo de boleto clasificación AH	1,000
13)	Venta de Obra de Arte	
A)	Obra tipo A	200,000
B)	Obra tipo B	180,000
C)	Obra tipo C	150,000
D)	Obra tipo D	120,000
E)	Obra tipo E	100,000
F)	Obra tipo F	80,000
G)	Obra tipo G	60,000
H)	Obra tipo H	50,000
I)	Obra tipo I	40,000
J)	Obra tipo J	35,000
K)	Obra tipo K	30,000
L)	Obra tipo L	25,000
M)	Obra tipo M	23,000
N)	Obra tipo N	20,000
O)	Obra tipo O	18,000
P)	Obra tipo P	17,000
Q)	Obra tipo Q	16,000
R)	Obra tipo R	15,500
S)	Obra tipo S	15,000
T)	Obra tipo T	14,500
U)	Obra tipo U	14,000
V)	Obra tipo V	13,500
W)	Obra tipo W	13,000
X)	Obra tipo X	12,500
Y)	Obra tipo Y	12,000
Z)	Obra tipo Z	11,500
AA)	Obra tipo AA	11,000
AB)	Obra tipo AB	10,500
AC)	Obra tipo AC	10,000
AD)	Obra tipo AD	9,500
AE)	Obra tipo AE	9,000
AF)	Obra tipo AF	8,500
AG)	Obra tipo AG	8,000
AH)	Obra tipo AH	7,500
AI)	Obra tipo AI	7,000
AJ)	Obra tipo AJ	6,500
AK)	Obra tipo AK	6,000

AL)	Obra tipo AL	5,500
AM)	Obra tipo AM	5,000
AN)	Obra tipo AN	4,500
AO)	Obra tipo AO	4,000
AP)	Obra tipo AP	3,500
AQ)	Obra tipo AQ	3,000
AR)	Obra tipo AR	2,500
AS)	Obra tipo AS	2,300
AT)	Obra tipo AT	2,000
AU)	Obra tipo AU	1,900
AV)	Obra tipo AV	1,800
AW)	Obra tipo AW	1,700
AX)	Obra tipo AX	1,600
AY)	Obra tipo AY	1,500
AZ)	Obra tipo AZ	1,400
BA)	Obra tipo BA	1,300
BB)	Obra tipo BB	1,200
BC)	Obra tipo BC	1,100
BD)	Obra tipo BD	1,000
BE)	Obra tipo BE	900
BF)	Obra tipo BF	800
BG)	Obra tipo BG	700
BH)	Obra tipo BH	600
BI)	Obra tipo BI	500
BJ)	Obra tipo BJ	400
BK)	Obra tipo BK	300
BL)	Obra tipo BL	200
BM)	Obra tipo BM	100
14)	CENTRO DE ARTES Y OCICIOS	
A)	Producto terminado en cerámica por kilogramo baja temperatura en Sancocho	45
B)	Producto terminado en cerámica por kilogramo baja temperatura en Técnica Tradicional	75
C)	Producto terminado en cerámica por kilogramo baja temperatura en Técnica Innovadora	85
D)	Producto terminado en cerámica por kilogramo baja temperatura en Técnica Mayolica	85
E)	Producto terminado en cerámica por kilogramo alta temperatura en Técnica de Inmersión	86
F)	Producto textil terminado por kilogramo en lana blanca grado	354

	de dificultad 3	
G)	Producto textil terminado por kilogramo en lana de color grado de dificultad 3	540
H)	Producto textil terminado por kilogramo en lana blanca grado de dificultad 4	472
I)	Producto textil terminado por kilogramo en lana de color grado de dificultad 4	720
J)	Material cerámico por kilogramo clasificación A	7
K)	Material cerámico por kilogramo clasificación B	10
L)	Material cerámico por kilogramo clasificación C	13
M)	Material cerámico por kilogramo clasificación D	15
N)	Material cerámico por kilogramo clasificación E	17
O)	Material cerámico por kilogramo clasificación F	19
P)	Material cerámico por kilogramo clasificación G	20
Q)	Material cerámico por kilogramo clasificación H	65
R)	Material cerámico por kilogramo clasificación I	70
S)	Material cerámico por kilogramo clasificación J	100
T)	Material cerámico por kilogramo clasificación K	104
U)	Material cerámico por kilogramo clasificación L	105
V)	Material cerámico por kilogramo clasificación M	130
W)	Material cerámico por kilogramo clasificación N	140
X)	Material cerámico por kilogramo clasificación O	145
Y)	Material cerámico por kilogramo clasificación P	150
Z)	Material cerámico por kilogramo clasificación Q	155
AA)	Material cerámico por kilogramo clasificación R	170
AB)	Material cerámico por kilogramo clasificación S	180
AC)	Material cerámico por kilogramo clasificación T	185
AD)	Material cerámico por kilogramo clasificación U	195
AE)	Material cerámico por kilogramo clasificación V	208
AF)	Material cerámico por kilogramo clasificación W	210
AG)	Material cerámico por kilogramo clasificación X	230
AH)	Material cerámico por kilogramo clasificación Y	235
AI)	Material cerámico por kilogramo clasificación Z	285
AJ)	Material cerámico por kilogramo clasificación AA	305
AK)	Material cerámico por kilogramo clasificación AB	310
AL)	Material cerámico por kilogramo clasificación AC	325
AM)	Material cerámico por kilogramo clasificación AD	380
AN)	Material cerámico por kilogramo clasificación AE	390
AO)	Material cerámico por kilogramo clasificación AF	480
AP)	Material cerámico por kilogramo clasificación AG	520

AQ)	Material cerámico por kilogramo clasificación AH	546
AR)	Material cerámico por kilogramo clasificación AI	570
AS)	Material cerámico por kilogramo clasificación AJ	625
AT)	Material cerámico por kilogramo clasificación AK	650
AU)	Material cerámico por kilogramo clasificación AL	780
AV)	Material cerámico por kilogramo clasificación AM	795
AW)	Material cerámico por kilogramo clasificación AN	845
AX)	Material cerámico por kilogramo clasificación AO	935
AY)	Material cerámico por kilogramo clasificación AP	975
AZ)	Material cerámico por kilogramo clasificación AQ	990
BA)	Material cerámico por kilogramo clasificación AR	1,085
BB)	Material cerámico por kilogramo clasificación AS	1,105
BC)	Material cerámico por kilogramo clasificación AT	1,560
BD)	Material cerámico por kilogramo clasificación AU	1,950
BE)	Material textil-trama blanca de 3,10 y 12 cabos media lana por kilogramo	118
BF)	Material textil-trama teñida de 3 y 12 cabos pura lana por kilogramo	180
BG)	Material textil-hilo pie por kilogramo	123
BH)	Arrendamiento de horno por 1 pieza-placa de 50x50x25 cm. alta temperatura	145
BI)	Arrendamiento de horno por 1 pieza-placa de 50x50x25 cm. baja temperatura	105
IX.	Fideicomiso Complejo Tres Centurias	
1)	Plaza Tres Centurias	
A)	Renta de carretas	210
B)	Renta de locales	1,210
C)	Renta de Salón Express	
a)	Por evento (capacidad 300 personas)	7,200
b)	Dependencias de Gobierno del Estado y Municipales por evento	3,200
D)	Renta de Explanada Plaza Tres Centurias	
a)	Evento (capacidad 1- 600 personas)	9,000
b)	Evento (capacidad 601-1200 personas)	16,500
c)	Hora extra en explanada Plaza Tres Centurias	
1)	Hora extra para evento Explanada (cap. 1-600 personas)	1,000
2)	Hora extra para evento Explanada (601-1200 personas)	2,000
d)	Uso de espacio por m ² para exposiciones, eventos masivos y otros	25
e)	Área Gastronómica por evento	6,900

f)	Espectáculo de fuentes danzarinas por evento (max. 20 minutos)	500
g)	Dependencias del Gobierno del Estado y Municipales por evento	4,200
h)	Curso de verano, 25% sobre inscripción de alumno	25 %
E)	Descuento 20% en renta de espacios a servidor público (aplica restricciones)	20 %
F)	Descuento del 25% en renta de espacios de domingo a jueves para eventos sociales en Plaza Tres Centurias (aplica restricciones)	25 %
2)	Antiguo Taller Nave Locomotoras	
A)	Renta 100% capacidad por evento (se consideran 26 columnas)	69,000
B)	Renta 50% capacidad por evento (se consideran 13 columnas)	34,500
C)	Renta 30% capacidad por evento (se consideran 9 columnas)	23,900
D)	Hora extra en Nave de Locomotoras	
a)	Hora extra ocupación 100% Nave de Locomotoras (considera columnas de 22 -26)	5,000
b)	Hora extra ocupación al 50% Nave de Locomotoras (considera columnas de 13-21)	2,500
c)	Hora extra ocupación 30% Nave de Locomotoras (se considera columnas de 1-12)	1,700
E)	Renta a dependencias del Gobierno del Estado y Municipios	31,000
F)	Sesión fotográfica en el Complejo	275
G)	Renta de columna adicional en Nave de Locomotoras	2,700
H)	Renta de camerinos en Nave de Locomotoras	5,000
I)	Descuento del 20% en renta Nave de Locomotoras a servidor público (aplica restricciones)	20 %
J)	Descuento del 20% en renta Nave de Locomotoras de domingo a jueves (aplica restricciones)	20 %
3)	Salón cafetería (ubicado en Deportivo Ferrocarrilero.)	0
A)	Salón cafetería por evento	4,750
B)	Descuento del 25% en Salón Cafetería por renta de domingo a jueves para eventos sociales (aplica restricciones)	25 %
C)	Hora extra en Salón Cafetería	850
D)	Descuento del 20% para servidor público en renta de Salón Cafetería (aplican restricciones)	20%
X.	Descubre Museo Interactivo de Ciencia y Tecnología	
1)	Uso educativo	

A)	Talleres por hora	591
B)	Auditorio	591
C)	IMAX (Auditorio) por hora en horario de no función	1,765
D)	IMAX función especial	14,680
E)	Renta de patio central 902 m ² por día	8,805
F)	Renta de jardines 4500 m ² por persona	25
2)	Uso comercial/empresarial	
A)	Talleres por hora	735
B)	Auditorio	882
C)	IMAX (Auditorio) por hora en horario de no función	10,275
D)	IMAX función especial	17,615
E)	Renta de Patio central 902 m ² por día	
a)	de 1 a 200 personas	14,680
b)	de 201 a 400 personas	16,207
c)	de 401 a 700 personas	20,550
d)	de 701 a 1500 personas	26,425
e)	Por día en exposiciones	17,615
F)	Renta de jardines 4500 m ² por persona	
a)	de 1 a 200 personas	14,680
b)	de 201 a 400 personas	16,207
c)	de 401 a 700 personas	20,550
d)	de 701 a 1500 personas	26,425
e)	Por día en exposiciones	17,615
3)	Entrada a IMAX ó 4-D	
A)	Niños	45
B)	Adultos	53
4)	Entrada a Salas	
A)	Niños	30
B)	Adultos	37
5)	Entradas convenio IEA	35
6)	Cursos	
A)	Curso primavera	637
B)	Curso de verano	1,738
C)	Curso de invierno	637
D)	Diversos clubes	155
XI.	Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes	
1)	IDEA	
A)	Renta Auditorio Jesús Reyes Heróles, solo instalación	600
B)	Renta Auditorio Jesús Reyes Heróles, Instalación con Equipamiento (Aplican Restricciones)	800

C)	Patrocinios y comercialización	398,115
2)	IV CENTENARIO	
A)	Entrada general por persona	5
B)	Renta canchas de frontenis cancha 1 y 2 por hora	
a)	Renta canchas de frontenis cancha 1 y 2 sin luz	60
b)	Renta Canchas de Frontenis cancha 1 y 2 con Luz	90
c)	Entrada general por persona	5
C)	Renta canchas de frontenis cancha 3 y 4 por Hora	
a)	Renta canchas de frontenis cancha 3 y 4 sin luz	60
b)	Renta canchas de frontenis cancha 3 y 4 con luz	90
c)	Entrada general por persona	5
D)	Renta de Duela Hermanos Carreón	
a)	Renta de Duela Hermanos Carreón sin luz	735
b)	Renta de Duela Hermanos Carreón con luz	1,260
c)	Entrada general por persona	5
d)	Renta de instalación Hermanos Carreón por evento (cobro mínimo \$15,000, el máximo se fijará de acuerdo a la naturaleza del evento)	
e)	Renta de espacios (el cobro es de acuerdo a su naturaleza)	
f)	Concesión de alimentos y bebidas (el cobro se fijará de acuerdo a la naturaleza del evento)	
E)	Concesión cafetería	
a)	Concesión cafetería uso normal	2,625
b)	Concesión cafetería durante eventos, cobro de acuerdo a su naturaleza	
F)	Curso de iniciación Tenis	
a)	Inscripción	150
b)	Mensualidad	170
G)	Curso de iniciación de Básquetbol	
a)	Inscripción	200
b)	Mensualidad	200
H)	Curso de iniciación Frontenis	
a)	Inscripción	150
b)	Mensualidad	120
I)	SICCED	
a)	Nivel-1	200
b)	Nivel-2	300
c)	Nivel-3	650
d)	Nivel-4	800
e)	Nivel-5	350
f)	Nivel-6	800
J)	Parque de Béisbol ""Alberto Romo Chávez""	

a)	Renta de campo de Béisbol sin luz por partido	630
b)	Renta del Campo de Béisbol con luz por partido	1,260
c)	Entrada a eventos (cobro mínimo \$5, el máximo se fijará de acuerdo a la naturaleza del evento)	
d)	Renta de instalación para evento (cobro mínimo \$ 10,000.00 el cobro máximo se fijará de acuerdo a la naturaleza del evento)	
e)	Concesión de alimentos y bebidas (el cobro se fijará de acuerdo a la naturaleza del evento)	
K)	Renta de Canchas de Básquetbol	
a)	Renta de Canchas de Básquetbol sin luz	120
b)	Renta de Canchas de Básquetbol con luz	200
L)	Renta de Canchas de Voleibol	
a)	Renta de Canchas de Voleibol con luz	200
b)	Renta de Canchas de Voleibol sin luz	120
M)	Renta Canchas de Tenis (4)	
a)	Renta Canchas de Tenis (4) sin luz	63
b)	Renta Canchas de Tenis (4) con luz	95
c)	Entrada General por Persona	5
N)	Renta Canchas de Squash (3)	
a)	Renta Canchas de Squash (3) sin luz	40
b)	Renta Canchas de Squash (3) con luz	60
c)	Entrada general por persona	5
3)	CECADI	
A)	Entrada general por persona	4
B)	Renta de Campo de Fútbol empastado	
a)	Renta de Campo de Fútbol Empastado sin luz por partido	400
b)	Renta de Campo de Fútbol Empastado con luz por partido	600
c)	Entrada general por persona	4
C)	Renta de Cancha de Fútbol Rápido	
a)	Renta de Cancha de Fútbol Rápido sin luz	300
b)	Renta de Cancha de Fútbol Rápido con luz	400
c)	Entrada general por persona	4
D)	Renta de Campo de Béisbol	
a)	Renta de Campo de Béisbol sin luz	500
b)	Renta de Campo de Béisbol con luz	700
c)	Entrada General por Persona	4
E)	Renta de Cancha de Voleibol Playero	
a)	Renta de Cancha de Voleibol Playero por partido	70
b)	Entrada general por persona	4
F)	Concesión Fuente de Sodas	

a)	Concesión Fuente de Sodas uso normal	840
b)	Concesión fuente de sodas durante evento (Cobro de acuerdo a la naturaleza del evento)	
G)	Cursos de iniciación Aerobic´s	
a)	Inscripción	150
b)	Mensualidad	100
c)	Entrada general por persona	4
d)	Reposición de credencial	60
H)	Curso de Iniciación de Béisbol	
a)	Inscripción	150
b)	Mensualidad	100
c)	Entrada general por persona	4
d)	Reposición de credencia	60
I)	Activación Física	
a)	Inscripción	150
b)	Reposición de credencial	60
c)	Costo por día	4
J)	Boxeo	
a)	Inscripción	150
b)	Reposición de credencial	60
c)	Mensualidad	100
d)	Costo por día	4
K)	Futbol Asociación	
a)	Inscripción	150
b)	Reposición de credencial	60
c)	Mensualidad	100
d)	Costo por día	4
L)	Levantamiento de Pesas	
a)	Inscripción	150
b)	Reposición de credencial	60
c)	Mensualidad	100
d)	Costo por día	4
M)	Voleibol	
a)	Inscripción	150
b)	Reposición de credencial	60
c)	Mensualidad	100
d)	Costo por día	4
4)	ALBERCA OLÍMPICA	
A)	Inscripción en todas las disciplinas	150
B)	Reposición de credencial cada una	60

C)	Mensualidad por disciplina	
a)	Nado Sincronizado	255
b)	Polo Acuático	255
c)	Triatlón	255
d)	Pentatlón	255
e)	Pentatlón Master	315
f)	Natación con 2 clases por semana	265
g)	Natación con 3 clases por semana	400
h)	Natación con 5 clases por semana	630
D)	Concesiones de espacios	
a)	Tienda de artículos deportivos por mes	6,300
b)	Espacio para Cafetería por mes	4,325
c)	Concesión de Cafetería uso normal, por Mes	4,325
d)	Concesión de Puestos	1,600
E)	Servicio Médico	
a)	Certificado Médico	35
b)	Consulta Médica	60
c)	Terapia Física	100
d)	Estudio de Antropometría	200
F)	Renta de instalación por evento (cobro mínimo \$5,000, el máximo se fijará de acuerdo a la naturaleza del evento)	
G)	Concesión de alimentos y bebidas (el cobro se fijará de acuerdo a la naturaleza del evento)	
5)	CIUDAD DEPORTIVA	
A)	Inscripción anual en todas las disciplinas	150
B)	Mensualidad por disciplina	
a)	Aerobic's	170
b)	Atletismo	60
c)	Bádminton	170
d)	Box	170
e)	Esgrima	170
f)	Gimnasia Artística	170
g)	Gimnasio de Pesas (Levantamiento de Pesas)	170
h)	Karate Do	170
i)	Kung Fu	170
j)	Motricidad	170
k)	Tae Kwon Do	170
l)	Tenis de Mesa	170
m)	Ciclismo	170
n)	Ajedrez	170

o)	Tiro con Arco C/Arco	170
p)	Judo	170
q)	Gimnasia Rítmica dos días a la semana	170
r)	Gimnasia Rítmica tres días o mas	200
s)	Fitness con Ritmo	170
t)	Trampolín	170
u)	Clavados	170
C)	Plan Vacacional	500
D)	Concesión	
a)	Renta de Cafetería por mes	1,700
b)	Renta de puesto por mes	685
c)	Cafetería oficinas centrales	1,600
E)	Servicio Médico	
a)	Certificado Médico	35
b)	Consulta Médica	60
c)	Terapia Física	100
d)	Estudio Antropometría	200
e)	Aplicación de inyección	10
f)	Consulta Nutrición	35
F)	Renta de Canchas por juego	
a)	Cancha de Básquetbol exterior, por Juego	110
b)	Cancha de Hockey de Sala por juego	215
c)	Cancha de Handball por juego	215
d)	Cancha de Fútbol Infantil por juego sin luz	200
e)	Cancha de Fútbol Infantil por juego con luz	350
G)	Renta de gimnasio olímpico (cobro mínimo \$3,000., el máximo se fijará de acuerdo a la naturaleza del evento)	
H)	Renta de estadio olímpico por evento (cobro mínimo \$3,000., el máximo se fijará de acuerdo a la naturaleza del evento)	
I)	Renta de velódromo por evento (cobro mínimo \$2,000 el máximo se fijará de acuerdo a la naturaleza del evento)	
J)	Concesión de alimentos y bebidas (el cobro se fijará de acuerdo a la naturaleza del evento)	
6)	VILLA OLÍMPICA	
A)	Hospedaje por día	60
7)	ESCUELAS DE INICIACIÓN	
A)	Constancias	38
B)	Reposición de credencial	38
C)	Examen deportivo	
a)	Niños pequeños	214

b)	Niños grandes	345
c)	Jóvenes	350
D)	Inscripciones	
a)	Niños pequeños	720
b)	Niños Grandes	852
c)	Jóvenes	900
E)	Reinscripciones	
a)	Niños pequeños	720
b)	Niños grandes	860
c)	Jóvenes	900
F)	Aportación mensual por servicios deportivos mes de Agosto	
a)	Niños pequeños	611
b)	Niños grandes	857
c)	Jóvenes	900
G)	Aportación mensual por servicios deportivos	
a)	Niños pequeños	1,223
b)	Niños grandes	1,715
c)	Jóvenes	1,800
I)	Evaluación Extraordinaria	
a)	Niños grandes	166
8)	DEPORTIVO FERROCARRILERO	
A)	Entradas niños Deportivo Ferrocarrilero por niño	3
B)	Entradas adultos Deportivo Ferrocarrilero por persona	5
C)	Renta Cancha frontenis turno matutino por hora	60
D)	Renta Cancha frontenis turno nocturno por hora	90
E)	Renta Cancha tenis turno matutino por hora	60
F)	Renta Cancha tenis turno nocturno por hora	90
G)	Renta Campo béisbol turno matutino por hora	250
H)	Renta Campo béisbol turno nocturno por hora	400
I)	Renta Campo fútbol turno matutino por hora	300
J)	Renta Campo fútbol turno nocturno por hora	600
K)	Renta Cancha fútbol rápido turno matutino por hora	200
L)	Renta Cancha fútbol rápido turno nocturno por hora	300
M)	Renta Cancha raquetbol turno matutino por hora	55
N)	Renta Cancha raquetbol turno nocturno por hora	80
O)	Renta Cancha squash turno matutino por hora	55
P)	Renta Cancha turno nocturno por hora	80
Q)	Renta Auditorio turno matutino Deportivo Ferrocarrilero por hora	350
R)	Renta Auditorio turno vespertino Deportivo Ferrocarrilero por hora	500

	hora	
S)	Renta Snack-Fuente de sodas por mes	2,000
T)	Renta Local de ropa deportiva por mes	1,000
U)	Renta Carreta	315
V)	Regaderas y vestidores Deportivo Ferrocarrilero	1,500
W)	Renta campo béisbol eventos especiales (cobro mínimo \$1,000, el máximo se fijará de acuerdo a la naturaleza del evento)	
X)	Renta auditorio eventos especiales (cobro mínimo \$1,000., el máximo se fijará de acuerdo a la naturaleza del evento)	
Y)	Impartición de clases en el deportivo ferrocarrilero 30% sobre lo recaudado	
Z)	Renta de instalaciones para instituciones deportivas (el cobro se fijará de acuerdo a su naturaleza)	
AA)	Concesión de alimentos y bebidas (el cobro se fijará de acuerdo a su naturaleza)	
AB)	Renta de espacios (el cobro se fijará de acuerdo a su naturaleza)	
AC)	Renta cancha de fútbol 7 turno matutino por hora	350
AD)	Renta cancha fútbol 7 turno nocturno por hora	450
AE)	Motricidad	
	a) Inscripción	150
	b) Mensualidad	170
AF)	Fútbol Soccer	
	a) Inscripción	150
	b) Mensualidad	170
AG)	Baloncesto	
	a) Inscripción	150
	b) Mensualidad	170
AH)	Béisbol	
	a) Inscripción	150
	b) Mensualidad	170
AI)	Tenis	
	a) Inscripción	150
	b) Mensualidad	170
AJ)	Frontenis	
	a) Inscripción	150
	b) Mensualidad	170
AK)	Activación Física	
	a) Inscripción	150
	b) Mensualidad	170
AL)	Tae Kwon Do	
	a) Inscripción	150

b)	Mensualidad	170
AM)	Tiro Deportivo	
a)	Inscripción	150
b)	Mensualidad	170
AN)	Renta de instalaciones para gimnasia	3,000
9)	DOMO BICENTENARIO	
A)	Handball	
a)	Inscripción	150
b)	Mensualidad	170
B)	Judo	
a)	Inscripción	150
b)	Mensualidad	170
C)	Luchas Asociadas	
a)	Inscripción	150
b)	Mensualidad	170
D)	Ciclismo	
a)	Inscripción	150
b)	Mensualidad	170
E)	Hockey en Patines	
a)	Inscripción	150
b)	Mensualidad	170
F)	Patines	
a)	Inscripción	150
b)	Mensualidad	170
G)	Domo Bicentenario renta de la instalación (cobro mínimo \$10,000., el máximo se fijará de acuerdo a la naturaleza del evento)	
H)	Renta de cancha de hockey (cobro mínimo \$500.00, el máximo de acuerdo a la naturaleza del evento)	
I)	Renta de patinaje de velocidad (cobro mínimo \$500.00, el máximo de acuerdo a la naturaleza del evento)	
XII.	Radio y Televisión de Aguascalientes	
1)	Renta de teatro estudio para grabaciones o eventos de capacitación, sólo foro.	5,000
2)	Renta del croma verde o azul 8 horas en un día de grabación, sólo en foro.	5,000
3)	Renta de enlace de microondas por día 8 horas, incluye personal.	10,000
4)	Renta de unidad móvil de 5 cámaras, 8 horas de grabación por día, con personal incluido.	25,000
5)	Renta de unidad móvil satelital por día, con personal incluido,	25,000

	sin incluir tiempo satelital.	
6)	Renta de isla de edición por día, 8 horas de captura, máquina y operador de 6 horas.	2,500
7)	Renta de equipos portátiles de grabación por día, 8 horas con camarógrafo, no incluye cinta.	4,000
8)	Renta de segmento satelital, cada hora de transmisión.	3,500
9)	Renta de unidad móvil de 3 cámaras, 8 horas de grabación al día incluye personal	20,000
10)	Renta kit de iluminación fría 2 lámparas por día de 8 horas	2,000
11)	Renta de kit de iluminación incandescente 4 lámparas por día de 8 horas	3,000
XIII.	Instituto Aguascalentense de las Mujeres	
1)	Libro "Diagnóstico y manual del fenómeno del hostigamiento escolar (Bullyng), para la prevención, detección y erradicación en niñas y niños de primarias y secundarias"	500

TÍTULO QUINTO DE LOS APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 20.- Multas que imponga la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad por infracciones a la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes, se establecerán en base a salarios mínimos de acuerdo a lo siguiente:

I.	Multas:	
1)	Leve	3 a 5
2)	Media	5 a 7
3)	Grave	7 a 10
4)	Muy grave	10 a 15

En caso de accidente se duplicará el monto de las infracciones antes señaladas.

Cuando el pago de las infracciones a que se refiere este apartado se lleve a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la infracción, se otorgará un descuento del 50% sobre el valor de la misma.

II.	Multas que imponga la Secretaría de Seguridad Pública y/o la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad, por infracciones a la Ley de Seguridad Privada del Estado de Aguascalientes.	10 a 5000
III.	Multas que imponga la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad por infracciones a la Ley de Vialidad del	

Estado de Aguascalientes en materia de Escuelas de Manejo de acuerdo a la siguiente clasificación:

1)	Leve	50 a 125
2)	Media	125 a 250
3)	Grave	250 a 500
4)	Muy grave	500 a 750

ARTÍCULO 21.- Multas que imponga la Secretaría de Infraestructura y Comunicación del Estado por infracciones a la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes y en su caso al Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, se establecerán en base a salarios mínimos de acuerdo a lo siguiente:

- I. Multas que imponga la Dirección General de Transporte a concesionarios del transporte público de acuerdo a la siguiente clasificación:
 - 1) Leve
 - A) Reincidencia en causales de amonestación 5 a 10
 - B) Portar publicidad sin el permiso correspondiente por parte de la Dirección General de Transporte 5 a 10
 - 2) Media
 - A) Falta de licencia de conducir clase "CHOFER" tipo "A" expedida por el Estado 10 a 15
 - B) Portación de Licencia vencida de "CHOFER" tipo "A" expedida por el Estado 10 a 15
 - C) Falta de tarjeta de circulación vigente 10 a 15
 - D) Falta de gafete 10 a 15
 - E) Portación de gafete vencido 10 a 15
 - F) No avisar del cambio de domicilio que realice el concesionario 10 a 15
 - G) No asistir a los citatorios que se le envíen al concesionario 10 a 15
 - H) No facilitar la supervisión de las condiciones con que se presta el servicio, así como el no exhibir la documentación que se le requiera que acredite el cumplimiento de las obligaciones que tiene a cargo el concesionario 10 a 15
 - I) No dar de alta o baja al conductor 10 a 15
 - J) No llevar el taxímetro a los talleres autorizados 10 a 15
 - K) Que el chofer no entregue los objetos olvidados por los usuarios en las unidades de transporte público 10 a 15
 - L) Que el chofer no sea respetuoso con el usuario del transporte público 10 a 15
 - M) No mantener la imagen y presencia que requiere el servicio público, extremando los cuidados de aseo, tanto en su persona como en su vestido 10 a 15

N)	No respetar las señales de vialidad, evitando realizar maniobras que incomoden o pongan en peligro la seguridad de los pasajeros, de la carga y de los demás conductores	10 a 15
O)	Por no sujetarse a las especificaciones de las unidades y de sus equipos	10 a 15
P)	Prestar el servicio de transporte fuera del municipio al que fueron asignados	16
Q)	Por prestar el servicio de transporte fuera de la ruta a la que fueron asignados	10 a 15
R)	Prestar el servicio de transporte en una modalidad distinta a la que fueron asignados	10 a 15
S)	Prestar el servicio a personas diversas a quienes inicialmente solicitaron el servicio	10 a 15
T)	Transportar personas en los lugares destinados a la carga o ascenso y descenso de pasaje	10 a 15
U)	Por circular con las puertas abiertas o no extremar precauciones al abrir las mismas	10 a 15
V)	Por abastecer combustible con pasajeros a bordo	10 a 15
W)	Circular con permiso vencido	10 a 15
X)	Por no cumplimentar los trámites administrativos dentro del plazo concedido para tal efecto	10 a 15
3)	Grave	
A)	No informar de los cambios de taxímetro que realice con motivo de robo, destrucción o mal funcionamiento del mismo, el día hábil siguiente a su cambio	15 a 20
B)	No seguir el itinerario cuando el usuario lo indique	15 a 20
C)	No activar el taxímetro cuando el usuario aborde el vehículo	15 a 20
D)	No acudir a la revista físico mecánica	15 a 20
E)	No acudir a la revisión documental	15 a 20
F)	No mantener la unidad en óptimas condiciones de uso	15 a 20
G)	No reponer el vehículo dentro del plazo concedido para tal efecto, en los casos en que el vehículo deje de funcionar, se destruya o sea de un modelo inadecuado para el servicio	15 a 20
H)	No aplicar las tarifas autorizadas	15 a 20
4)	Muy grave	
A)	No iniciar el trámite de sucesión testamentaria de la concesión después de treinta días de haber fallecido el concesionario	20 a 25
B)	El carecer de seguro de carga y daños a terceros o que el mismo se encuentre vencido	20 a 25
C)	Por carecer de concesión o de permiso para prestar el servicio	20 a 25

- de transporte público
- D) Por sustitución temporal o definitiva de la unidad registrada para prestar el servicio de transporte sin la autorización respectiva 20 a 25
- E) Por manejar la unidad en estado de ebriedad o bajo influjo de algún estupefaciente o psicotrópico. 20 a 25
- En caso de accidente se duplicará el monto de las infracciones antes señaladas.
- Cuando el pago de las infracciones a que se refiere este apartado se lleve a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la infracción se otorgará un descuento del 50% sobre el valor de la misma.

TÍTULO SEXTO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones Generales

ARTÍCULO 22.- Los servicios prestados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes mencionados en el Artículo 17, inciso XVII de esta Ley, podrán ser sujetos de descuentos de hasta un 100%, de conformidad al resultado que arroje el estudio socioeconómico que elabore dicho Organismo. Asimismo por los servicios señalados en el subinciso C), del numeral 2) del inciso XVII, del mismo artículo, se aplicará un descuento como sigue:

- I. Tercer hermano 50%
- II. A partir del cuarto hermano el 100%

ARTÍCULO 23.- Todas las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, deberán enterar los ingresos que por cualquier concepto generen, en las cajas de la Secretaría de Finanzas, salvo que exista autorización expresa del Ejecutivo del Estado para no hacerlo.

ARTÍCULO 24.- Para los efectos de esta Ley se entiende por salario mínimo, el salario mínimo diario que determine la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos vigente en el Estado, al momento de la causación de las contribuciones.

ARTÍCULO 25.- Cuando los créditos fiscales y las cantidades establecidas en moneda nacional correspondientes a las cuotas, contribuciones, multas o sanciones, aprovechamientos, productos así como las devoluciones a cargo de la Secretaría de Finanzas que se establezcan en las leyes fiscales y que no hayan sido cubiertos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. Dichos créditos se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual el factor de actualización que corresponda se multiplicará

por las cantidades que se deban actualizar. El factor antes referido se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del período entre el citado índice correspondiente al mes anterior al mes más antiguo de dicho período. Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor son publicados en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en caso de que el Índice del mes anterior al mes más reciente del período no haya sido publicado, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último Índice mensual publicado.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este Artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de los créditos fiscales de que se trate, será 1.

ARTÍCULO 26.- Cuando los créditos fiscales no hayan sido cubiertos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco estatal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de los créditos fiscales actualizados, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el período de actualización de la contribución de que se trate. Las tasas referidas son las que publica mensualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los casos de mora en el Diario Oficial de la Federación.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

ARTÍCULO 27.- La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el Artículo 1º, Fracción I, numerales 1), 2), 3) y 4) y Fracción II de esta Ley, se hará en la Secretaría de Finanzas, en sus oficinas habilitadas, cajeros automáticos de Gobierno del Estado, Internet o en las instituciones de crédito o empresas privadas autorizadas para tal efecto.

El comprobante oficial del pago de las diversas obligaciones fiscales a que se refiere el párrafo anterior, será el recibo o forma oficial con el sello de la Secretaría de Finanzas, de la institución bancaria o empresa privada autorizada que reciba el pago aprobado por la Secretaría de Finanzas del Estado y el que se expida por Internet o en los cajeros automáticos de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 28.- Cuando se otorguen prórrogas o autorización para el pago en parcialidades en los términos del Código Fiscal del Estado, se causarán recargos conforme a la tasa que mensualmente publica la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación para efectos del pago a plazos ya sea diferido o en parcialidades de las contribuciones y sus accesorios.

ARTÍCULO 29.- Cuando sea necesario substanciar el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales están obligadas a pagar el 2% del crédito fiscal, por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

- I. Por el requerimiento señalado en el primer párrafo del Artículo 149 del Código

Fiscal del Estado.

- II. Por la de embargo en cualquiera de los casos que previene el Artículo 157 del Código Fiscal del Estado.
- III. Por la de remate, enajenación fuera del remate o adjudicación.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores el 2% del crédito fiscal sea inferior a 2.5 veces el salario mínimo, se cobrará esa cantidad en lugar del 2% establecido.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este Artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrá exceder de 715 salarios mínimos.

Asimismo, se pagarán por concepto de gastos de ejecución, los extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, que únicamente comprenderán los de transporte de los bienes embargados, de avalúos, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de investigaciones, de inscripciones o cancelaciones en el registro público que corresponda, los erogados por la obtención del certificado de liberación de gravámenes, los honorarios de los depositarios, de los peritos, de los interventores, así como los honorarios de las personas que se contraten para tal efecto, salvo cuando dichos depositarios renuncien expresamente al cobro de tales honorarios, los devengados por concepto de escrituración que origine la transmisión de dominio de los bienes inmuebles que sean adjudicados a favor del Estado y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen, bienes que sean objeto de remate.

Los gastos de ejecución se determinarán por la autoridad ejecutora, debiendo pagarse junto con los demás créditos fiscales.

Los ingresos recaudados por concepto de gastos de ejecución, determinados conforme a las disposiciones fiscales Federales y Estatales, se destinarán a las autoridades fiscales estatales, para el establecimiento de fondos de productividad, para financiar los programas de formación de funcionarios fiscales, asimismo para cubrir los gastos de notificación que excedan las metas establecidas, conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos del Departamento de Notificación.

Cuando las autoridades fiscales ordenen la práctica de un avalúo, y éste resulte inferior en más de un 10% del valor declarado por el contribuyente, éste deberá cubrir el costo de dicho avalúo.

ARTÍCULO 30.- Se faculta al Secretario de Finanzas para implementar los programas necesarios de simplificación administrativa y de facilidades de pago que incentiven el cumplimiento fiscal voluntario y la regularización de la situación de los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

ARTÍCULO 31.- Las figuras contempladas en el inciso 5), fracción I., del Artículo 1º, de la presente ley, así como los que se crearen durante la vigencia de la misma ley, quedan facultadas para percibir los ingresos que procedan en cumplimiento de sus objetivos institucionales, los cuales serán aplicados a los fines de interés público que correspondan

mediante erogación presupuestaria superveniente.

ARTÍCULO 32.- Los titulares de las Entidades Paraestatales y Órganos Autónomos, en la materia de su competencia, son directamente responsables de la información incluida en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 33.- En la celebración de convenios que impliquen el ingreso de recursos públicos o privados, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 34.- Los productos financieros que generen las cuentas productivas, que manejen las dependencias señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado relativas a los fondos revolventes para gastos de operación, deberán ser enterados a la Secretaría de Finanzas dentro de los primeros diez días siguientes al mes en que se hubieren generado.

ARTÍCULO 35.- Las multas estatales que se deban pagar en la Secretaría de Finanzas o en sus oficinas autorizadas, se disminuirán en un 50% de su monto, si se pagan dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se notifique al infractor la resolución por la cual se le imponga la sanción, sin necesidad de que la autoridad que la impuso dicte nueva resolución.

Asimismo, las multas que deban pagar los contribuyentes en la Secretaría de Finanzas o en sus oficinas autorizadas, en el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, en materia de las contribuciones previstas en esta Ley, se disminuirán en un 90%, si corrigen su situación fiscal y se pagan antes de levantada el acta final o de la notificación del oficio de observaciones; si corrigen su situación fiscal después de levantada el acta final o notificado el oficio de observaciones, pero antes de emitida la resolución determinante del crédito fiscal, se tendrá derecho a una disminución de las multas en un 80%; se otorgará una disminución del 60% sobre el monto de las multas, si el pago del crédito fiscal se hace en su totalidad, dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se notifique la determinación del crédito fiscal.

Para los efectos del segundo párrafo se entenderá corregido o pagado el crédito fiscal, cuando se pague en efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria; cuando el cumplimiento de pago del crédito fiscal se realice a través de celebración de convenio de pago en parcialidades, las disminuciones a que haya lugar, procederán siempre y cuando, cumpla con el entero total, puntual y oportuno del convenio, en caso de incumplimiento se perderá el beneficio de la disminución y el contribuyente deberá pagar el importe del beneficio concedido mas los accesorios.

ARTÍCULO 36.- Para determinar los derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Estado, así como para determinar los Impuestos señalados en la Ley de Hacienda del Estado, así como las actualizaciones previstas en esta Ley, se considerarán inclusive las fracciones de peso; no obstante lo anterior para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad de peso inmediata inferior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad de peso inmediata superior.

Cuando en el mismo acto el contribuyente deba efectuar el pago de dos o más derechos o impuestos deberá considerar, en todo caso, la cantidad sin ajuste que corresponda a cada derecho o impuesto, y sólo a la suma de los mismos se aplicará el ajuste a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO 37.- Se otorgará un descuento del 10% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y hasta 9 años modelo anterior, que se cause en el ejercicio fiscal 2013, cuando el pago se efectúe durante el mes de enero y del 5% al que se realice en febrero de dicho ejercicio.

ARTÍCULO 38.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que en uso de sus facultades reglamentarias y mediante disposiciones de carácter general otorgue estímulos, subsidios fiscales y descuentos, respecto de los ingresos establecidos en esta ley, fundamentando y motivando la procedencia de los mismos, haciendo especial mención del beneficio económico y/o social que el Estado recibirá con el otorgamiento de dichos estímulos, subsidios fiscales y descuentos.

Cuando se considere pertinente su otorgamiento, se deberán establecer: las actividades o sectores de contribuyentes a quienes va dirigido y señalar los requisitos a cumplir.

ARTÍCULO 39.- Se faculta al Secretario de Finanzas a través de la Subsecretaría de Ingresos para que mediante disposiciones de carácter general que deberán ser publicadas, efectúe descuentos del 10% al 90% en recargos y multas impuestas por la Secretaría de Finanzas a efecto de estimular el cumplimiento fiscal de las contribuciones locales.

ARTÍCULO 40.- Los propietarios de los vehículos que no hayan efectuado el canje de placas en el año 2012, se harán acreedores a una sanción de 5 a 50 salarios mínimos. De igual manera procederá en su caso la detención del vehículo en términos del Artículo 145, fracción III, de la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes, que será liberado hasta que regularice su situación fiscal y administrativa.

ARTÍCULO 41.- Los vehículos que cuentan con placas dadas de alta en el padrón estatal y que hayan sido otorgadas antes del año 2005, que no hayan realizado su canje, se impondrá al poseedor o al propietario una sanción de 100 a 250 salarios mínimos. De igual manera procederá en su caso la detención del vehículo en términos del Artículo 145, fracción III, de la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes, que será liberado hasta que regularice su situación fiscal y administrativa.

TITULO SÉPTIMO CAPÍTULO ÚNICO

SE AUTORIZA CONTRATACIÓN DE CRÉDITO(S).

ARTÍCULO 42.- Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto de funcionario(s) legalmente facultado(s) que actúe(n) en su representación, contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo Banobras, uno o varios créditos, hasta por la

cantidad de \$500'000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) en su conjunto, así como intereses, gastos, comisiones y accesorios del endeudamiento.

ARTÍCULO 43.- El(los) crédito(s) que contrate el Estado, a través del Poder Ejecutivo, con base en la presente autorización, deberá(n) destinarse preferentemente a las inversiones públicas productivas consistentes en el las obras descritas en el Artículo 37 Fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2013. En caso de que las circunstancias lo ameriten, los recursos podrán destinarse total o parcialmente a cualquier otra(s) obra(s) que se encuentre(n) dentro de los campos de atención de Banobras.

En cualquier caso, el destino del crédito deberá apegarse a la normatividad aplicable al esquema del cual derive la contratación del(los) crédito(s).

ARTÍCULO 44.- El(los) crédito(s) que contrate el Estado, a través del Poder Ejecutivo, con base en la presente autorización, deberá(n) amortizarse en su totalidad en un plazo de hasta 25 (veinticinco) años, en el entendido de que los demás plazos, así como los intereses y demás términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n).

Sin perjuicio de lo anterior, el(los) contrato(s) mediante el cual se formalice el(los) crédito(s) que contrate el Poder Ejecutivo, con base en la presente autorización, estará(n) vigente mientras existan obligaciones a su cargo, en calidad de acreditado y a favor de Banobras.

ARTÍCULO 45.- Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto de funcionario(s) legalmente facultado(s) que actúe(n) en su representación, afecte a favor de Banobras como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones asociadas al(los) crédito(s) que contrate con base en la presente autorización, el derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como los recursos o aportaciones federales susceptibles de afectarse conforme a la normativa aplicable, incluidos aquellos derechos e ingresos que sustituyan y/o complementen total o parcialmente a los antes mencionados, así como cualquier otro derecho e ingreso que le corresponda al Estado y que sea susceptible de afectación. Lo anterior, sin perjuicio de que para asegurar la fuente primaria de pago, el Estado podrá adquirir bonos cupón cero con el propio Banobras, para cubrir la suerte principal del crédito que se contrate, con cargo a recursos fiscales ordinarios o bien, con cargo a recursos de terceros.

ARTÍCULO 46.- Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto de funcionario(s) legalmente facultado(s) que actúe(n) en su representación, celebre, emplee o modifique cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el mecanismo para instrumentar la afectación en garantía y/o fuente de pago, de los derechos e ingresos a que se refiere el inmediato anterior, con el propósito de que cumpla con las obligaciones que deriven del(de los) crédito(s) que contrate y disponga con base en la presente autorización.

El instrumento legal que el Estado, a través del Poder Ejecutivo, celebre, emplee o

modifique para constituir el mecanismo señalado, podrá formalizarse a través de un contrato de fideicomiso o mediante la modificación, en caso necesario, del que ya tuviera constituido; que cumpla con las formalidades que la Legislación aplicable establece y que sea a satisfacción de Banobras, el cual no se podrá revocar en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Estado, derivadas del(los) crédito(s) que contrate con base en la presente autorización, en el entendido que la afectación que se instrumente, únicamente podrá revocarse siempre y cuando se hubieran cubierto todas las obligaciones de pago a cargo del Estado y a favor de Banobras, con la autorización expresa de los representantes legalmente facultados de dicha institución de crédito.

ARTÍCULO 47.- Las obligaciones que deriven del(de los) crédito(s) que contrate el Estado, a través del Poder Ejecutivo, en su calidad de acreditado, con base en la presente autorización, deberán inscribirse en el Registro de Deuda Pública del Estado y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables

ARTÍCULO 48.- El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, deberá incluir anualmente en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal en tanto existan obligaciones pendientes de pago asociadas al(los) crédito(s) que se formalice(n) con base en la presente autorización, el monto para el servicio de la deuda, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación del(los) mismo(s).

ARTÍCULO 49.- Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto de funcionario(s) legalmente facultado(s) que actúe(n) en su representación celebren y/o suscriban todos los documentos, títulos de créditos, contratos, convenios, mecanismos, instrucciones irrevocables a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el(los) crédito(s) autorizado(s) en el presente Decreto, con las características, monto, condiciones y términos que constan en el mismo, así como la(s) afectaciones que se requieran para constituir la garantía y/o la fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones asociadas al(a los) crédito(s) que se celebre(n) con base en la presente autorización. Asimismo, se podrán realizar todas las gestiones necesarias para obtener los apoyos federales que en su caso se encuentren disponibles para mejorar las condiciones del financiamiento que se autoriza a contratar por medio del presente Decreto, debiendo observar la normativa que resulte aplicable para la obtención de dichos apoyos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El Presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el caso de que la clasificación de los Ingresos establecidos en el Artículo 1º de la presente Ley, deba modificarse conforme a la implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 31 de diciembre de 2008, se procederá en términos de ésta, dando

cuenta a la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes, a los días del mes de diciembre del año 2012.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a de diciembre del año 2012.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA MESA DIRECTIVA

DIP. NETZAHUALCÓYOTL ÁLVAREZ CARDONA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. JOSE DE JESUS RIOS ALBA

PRIMER SECRETARIO

DIP. JORGE DELGADO DELGADO

PROSECRETARIO EN FUNCIONES

DE SEGUNDO SECRETARIO

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Primer Nivel de Atención					
Consulta general	80	61	47	37	26
Consulta de urgencias	140	111	85	65	50
Hospitalización día cama	200	158	118	90	75
Venoclisis	200	158	118	90	75
Inyección intravenosa	20	18	15	13	5
Inyección intramuscular	13	5	5	5	5
Parto normal	985	790	591	445	348
Férula posterior de yeso	295	237	180	137	105
Retiro de yeso	80	65	50	37	30
Curaciones	100	80	61	47	37
Consulta dental	80	65	50	37	30
Obturación con amalgama de plata	61	50	37	30	25
Obturación con resina	80	65	50	37	30
Extracción por pieza	100	80	61	47	37
Recubrimiento pulpar	42	35	25	18	16
Pulpotomía	50	42	32	25	18
Pulpotomía pieza posterior	61	50	37	30	25
Pulpotomía pieza anterior	75	56	42	35	25
Endodoncia anterior	200	158	118	90	75
Rayos "x" dental apical	42	35	25	18	16
Profilaxis (un cuadrante)	42	35	25	18	16
Profilaxis (cuatro cuadrantes)	140	111	85	65	50
Odontoxesis	158	130	95	75	56
Cemento incrusta. y corona	61	50	37	30	25
Drenaje de absceso en consulta externa	255	205	155	117	90
Limpieza cabitrón	118	95	75	56	42
Sutura por punto	20	18	15	13	5
Certificado médico	37	30	21	16	13
Examen prenupcial	30	30	30	30	30
Consulta en el Centro Agua Clara	250	100	80	50	30
Segundo Nivel de Atención					

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013					
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES					
ANEXO I					
CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Hospitalización					
Consulta externa especializada	200	158	118	90	75
Consulta externa especializada subsecuente	180	145	106	85	65
Urgencias (observación menor a 24 hrs.)	200	158	118	90	75
Hospitalización general (por día)	295	237	180	137	105
Incubadora (por día)	353	285	215	163	125
Terapia intensiva (por día)	887	710	536	405	315
Derecho a sala (por procedimiento)	591	475	353	268	210
Urgencias					
Urgencias general (consulta)	268	215	163	122	95
Urgencias de especialidad (consulta)	395	315	237	180	140
Sutura (cuota por punto)	20	18	15	13	5
Inmovilización de fractura con analgesia	916	731	551	412	320
Inmovilización de fractura sin analgesia	495	395	295	223	175
Curación subsecuente (cada una)	20	18	15	13	5
Aplicación de Inyección intravenosa	20	18	15	13	5
Aplicación de Inyección intramuscular	13	5	5	5	5
Sistema estatal de emergencias médicas (traslado en ambulancia)					
Transporte local de paciente a bordo de ambulancia de soporte básico de vida					
Aguascalientes	411	0	0	293	0
Asientos	N/A	0	0	N/A	0

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013					
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES					
ANEXO I					
CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Calvillo	411	0	0	293	0
Cosío	N/A	0	0	N/A	0
El Llano	N/A	0	0	N/A	0
Jesús María	N/A	0	0	293	205
Pabellón de Arteaga	411	0	0	293	0
Rincón de Romos	411	0	0	293	0
San Francisco de los Romo	N/A	0	0	293	0
San José de Gracia	N/A	0	0	293	0
Tepezalá	N/A	0	0	293	0
Transporte inter-hospitalario					
Hospital Tercer Milenio - Hospital Hidalgo	N/A	0	0	N/A	205
Hospital de la Mujer - Hospital Hidalgo	N/A	0	0	N/A	205
Hospital de la Mujer - Tercer Milenio	N/A	0	0	N/A	147
Hospital ISSEA - Hospital privado	411	0	0	N/A	N/A
Hospital ISSEA - Unidad privada diagnóstica	411	0	0	293	N/A
Hospital Tercer Milenio - Hospital General de Zona No.1	411	0	0	293	N/A
Hospital Tercer Milenio - Hospital General de Zona No.2	411	0	0	293	N/A
Hospital privado - Hospital privado	411	0	0	N/A	N/A
Transporte intra-estatal de paciente a bordo de ambulancia de soporte básico de vida					
Aguascalientes - Asientos	1,546	0	0	1,104	772
Aguascalientes - Calvillo	1,159	0	0	828	579
Aguascalientes - Cosío	1,328	0	0	949	664
Aguascalientes - Jesús María	290	0	0	207	N/A
Aguascalientes - Pabellón de	725	0	0	518	362

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013					
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES					
ANEXO I					
CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Arteaga					
Aguascalientes - Palo Alto	773	0	0	552	386
Aguascalientes - Rincón de Romos	918	0	0	656	459
Aguascalientes - San Francisco de los Romo	507	0	0	362	253
Aguascalientes - San José de Gracia	918	0	0	656	459
Aguascalientes - Tepezalá	1,328	0	0	949	664
Asientos - Pabellón de Arteaga	773	0	0	552	386
Asientos - Rincón de Romos	700	0	0	500	350
Calvillo - Pabellón de Arteaga	2,004	0	0	1,432	1,002
Calvillo - Rincón de Romos	2,270	0	0	1,622	1,135
Cosío - Pabellón de Arteaga	821	0	0	587	410
Cosío - Rincón de Romos	483	0	0	345	241
Jesús María - Pabellón de Arteaga	604	0	0	431	302
Jesús María - Rincón de Romos	845	0	0	604	422
Pabellón de Arteaga - Rincón de Romos	290	0	0	207	N/A
Palo Alto - Pabellón de Arteaga	1,304	0	0	932	652
Palo Alto - Rincón de Romos	1,594	0	0	1,139	797
San Francisco de los Romo - Pabellón de Arteaga	242	0	0	173	N/A
San Francisco de los Romo - Rincón de Romos	531	0	0	380	266
San José de Gracia - Pabellón de Arteaga	386	0	0	276	N/A
San José de Gracia - Rincón de Romos	580	0	0	414	290
Tepezalá - Pabellón de Arteaga	459	0	0	328	N/A
Tepezalá - Rincón de Romos	386	0	0	276	N/A
Traslados entre Aguascalientes y diversas					

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
comunidades					
Aeropuerto de Aguascalientes	604	0	0	431	302
Emiliano Zapata (Pabellón de Arteaga)	628	0	0	449	314
Encarnación de Díaz (Jalisco)	1,159	0	0	828	579
Estancia de Mosqueira (Rincón de Romos)	797	0	0	569	398
Jalpa (Zacatecas)	2,367	0	0	1,691	1,183
Jaltiche de Arriba (Calvillo)	1,570	0	0	1,121	785
La Boquilla (Rincón de Romos)	918	0	0	656	459
La Congoja (San José de Gracia)	1,014	0	0	725	507
La Dichosa (Asientos)	725	0	0	518	362
La Labor (Calvillo)	1,328	0	0	949	664
La Luz (El Llano)	1,063	0	0	759	531
La Punta (Cosío)	1,280	0	0	914	640
Lagos de Moreno (Jalisco)	2,367	0	0	1,691	1,183
Las Ánimas (San Francisco de los Romo)	507	0	0	362	253
López Mateos (Pabellón de Arteaga)	749	0	0	535	374
Loreto (Zacatecas)	1,401	0	0	1,001	700
Los Campos (Asientos)	1,208	0	0	863	604
Los Conos (El Llano)	725	0	0	518	362
Luis Moya (Zacatecas)	1,642	0	0	1,173	821
Macario J. Gómez (San Francisco de los Romo)	338	0	0	242	N/A
Malpaso (Calvillo)	1,063	0	0	759	531
Margaritas (Jesús María)	338	0	0	242	N/A
Milpillas (Jesús María)	821	0	0	587	410
Ojocaliente (Zacatecas)	1,908	0	0	1,363	954
Ojuelos (Jalisco)	1,521	0	0	1,087	760
Pabellón de Hidalgo (Rincón de Romos)	725	0	0	518	362
Paredes (San José de Gracia)	918	0	0	656	459
Pilotos (Asientos)	845	0	0	604	422

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013					
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES					
ANEXO I					
CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
San Antonio (Tepezalá)	966	0	0	690	483
San Antonio de Peñuelas (Aguascalientes)	797	0	0	569	398
San Jacinto (Rincón de Romos)	1,208	0	0	863	604
San Juan de los Lagos (Jalisco)	2,874	0	0	2,053	1,436
San Rafael de Ocampo (Asientos)	1,208	0	0	863	604
Santa Rosa (El Llano)	845	0	0	604	422
Tapias Viejas (Jesús María)	580	0	0	414	290
Túnel de Potrerillo (San José de Gracia)	1,063	0	0	759	531
Valladolid (Jesús María)	435	0	0	311	N/A
Venaderos (Jesús María)	459	0	0	328	N/A
Villa Hidalgo (Jalisco)	1,328	0	0	949	664
Villa Juárez (Asientos)	966	0	0	690	483
Por distancias (Km.)					
Entre 20 a 30 kilómetros	604	0	0	431	302
De 31 a 40 kilómetros	845	0	0	604	422
De 41 a 50 kilómetros	1,087	0	0	776	543
Transporte intra-estatal de paciente a bordo de ambulancia de soporte avanzado de vida					
Aguascalientes - Asientos	1,666	0	0	1,111	776
Aguascalientes - Calvillo	1,250	0	0	833	582
Aguascalientes - Cosío	1,432	0	0	955	667
Aguascalientes - Jesús María	312	0	0	208	146
Aguascalientes - Pabellón de Arteaga	781	0	0	521	364
Aguascalientes - Palo Alto	833	0	0	555	388
Aguascalientes - Rincón de Romos	989	0	0	660	461
Aguascalientes - San Francisco de los Romo	547	0	0	364	255

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Aguascalientes - San José de Gracia	989	0	0	660	461
Aguascalientes - Tepezalá	1,432	0	0	955	667
Asientos - Pabellón de Arteaga	833	0	0	555	388
Asientos - Rincón de Romos	755	0	0	503	352
Calvillo - Pabellón de Arteaga	2,161	0	0	1,441	1,006
Calvillo - Rincón de Romos	2,447	0	0	1,631	1,140
Cosío - Pabellón de Arteaga	885	0	0	591	412
Cosío - Rincón de Romos	521	0	0	347	243
Jesús María - Pabellón de Arteaga	651	0	0	434	303
Jesús María - Rincón de Romos	911	0	0	607	424
Pabellón de Arteaga - Rincón de Romos	312	0	0	208	146
Palo Alto - Pabellón de Arteaga	1,406	0	0	937	655
Palo Alto - Rincón de Romos	1,718	0	0	1,146	800
San Francisco de los Romo - Pabellón de Arteaga	260	0	0	174	121
San Francisco de los Romo - Rincón de Romos	573	0	0	382	267
San Jose de Gracia - Pabellón de Arteaga	417	0	0	278	194
San José de Gracia - Rincón de Romos	625	0	0	417	291
Tepezalá - Pabellón de Arteaga	495	0	0	330	230
Tepezalá - Rincón de Romos	386	0	0	278	194
Transporte inter-hospitalario					
Hospital Tercer Milenio - Hospital Hidalgo	443	0	0	295	206
Hospital de la Mujer - Hospital Hidalgo	443	0	0	295	206
Hospital de la Mujer - Tercer Milenio	443	0	0	295	206
Hospital ISSEA - Hospital privado	443	0	0	295	206
Hospital ISSEA - Unidad	443	0	0	295	206

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013					
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES					
ANEXO I					
CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
privada diagnóstica					
Hospital Tercer Milenio - Hospital General de Zona No.1	443	0	0	295	206
Hospital Tercer Milenio - Hospital General de Zona No.2	443	0	0	295	206
Hospital privado - Hospital privado	443	0	0	295	206
Por distancias (Km.)					
Entre 20 a 30 kilómetros	651	0	0	434	303
De 31 a 40 kilómetros	911	0	0	608	425
De 41 a 50 kilómetros	1,171	0	0	781	546
Transporte intra-estatal de paciente a bordo de ambulancia de terapia intensiva					
Aguascalientes - Asientos	1,666	0	0	1,111	776
Aguascalientes - Calvillo	1,250	0	0	833	582
Aguascalientes - Cosío	1,432	0	0	955	667
Aguascalientes - Jesús María	312	0	0	208	146
Aguascalientes - Pabellón de Arteaga	781	0	0	521	364
Aguascalientes - Palo Alto	833	0	0	555	388
Aguascalientes - Rincón de Romos	989	0	0	660	461
Aguascalientes - San Francisco de los Romo	547	0	0	364	255
Aguascalientes - San José de Gracia	989	0	0	660	461
Aguascalientes - Tepezalá	1,432	0	0	955	667
Asientos - Pabellón de Arteaga	833	0	0	555	388
Asientos - Rincón de Romos	755	0	0	503	352
Calvillo - Pabellón de Arteaga	2,161	0	0	1,441	1,006
Calvillo - Rincón de Romos	2,447	0	0	1,631	1,140
Cosío - Pabellón de Arteaga	885	0	0	590	412

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Cosío - Rincón de Romos	521	0	0	347	243
Jesús María - Pabellón de Arteaga	651	0	0	434	303
Jesús María - Rincón de Romos	911	0	0	607	424
Pabellón de Arteaga - Rincón de Romos	312	0	0	208	146
Palo Alto - Pabellón de Arteaga	1,406	0	0	937	655
Palo Alto - Rincón de Romos	1,718	0	0	1,146	800
San Francisco de los Romo - Pabellón de Arteaga	260	0	0	174	121
San Francisco de los Romo - Rincón de Romos	573	0	0	382	267
San José de Gracia - Pabellón de Arteaga	417	0	0	278	194
San José de Gracia - Rincón de Romos	625	0	0	417	291
Tepezalá - Pabellón de Arteaga	495	0	0	330	230
Tepezalá - Rincón de Romos	386	0	0	278	194
Transporte inter-hospitalario					
Hospital Tercer Milenio - Hospital Hidalgo	659	0	0	437	307
Hospital de la Mujer - Hospital Hidalgo	659	0	0	437	307
Hospital de la Mujer - Tercer Milenio	659	0	0	437	307
Hospital ISSEA - Hospital privado	659	0	0	437	307
Hospital ISSEA - Unidad privada diagnóstica	659	0	0	437	307
Hospital Tercer Milenio - Hospital General de Zona No.1	659	0	0	437	307
Hospital Tercer Milenio - Hospital General de Zona No.2	659	0	0	437	307
Hospital privado - Hospital privado	659	0	0	437	307

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013					
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES					
ANEXO I					
CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Por distancias (Km.)					
Entre 20 a 30 kilómetros	969	0	0	642	452
De 31 a 40 kilómetros	1,356	0	0	899	632
De 41 a 50 kilómetros	1,744	0	0	1,156	813
Transporte nacional de paciente a bordo de ambulancia de soporte avanzado de vida					
Aguascalientes - Distrito Federal	15,486	0	0	13,627	10,908
Aguascalientes - Guadalajara	7,519	0	0	5,664	4,425
Aguascalientes - León	4,622	0	0	3,598	2,981
Transporte nacional de paciente a bordo de ambulancias de terapia intensiva					
Aguascalientes - Distrito Federal	22,100	0	0	17,959	13,996
Aguascalientes - Guadalajara	10,534	0	0	7,639	5,833
Aguascalientes - León	6,123	0	0	4,581	3,682
Transporte urgente de pacientes con seguridad médico privada en ambulancia de soporte básico de vida	CÓDIGO ÚNICO				
Menos de 30 kilómetros	725				
De 31 a 40 kilómetros	845				
De 41 a 50 kilómetros	1,087				
Más de 50 kilómetros	1,208				
Transporte urgente de pacientes con seguridad médico privada en ambulancia de soporte	CÓDIGO ÚNICO				

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013					
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES					
ANEXO I					
CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
avanzado de vida					
Menos de 30 kilómetros	781				
De 31 a 40 kilómetros	911				
De 41 a 50 kilómetros	1,171				
Más de 50 kilómetros	1,432				
Cobertura de eventos masivos o especiales por hora	CÓDIGO ÚNICO				
Una ambulancia de soporte básico de vida con dos paramédicos a bordo	450				
Una ambulancia de soporte avanzado de vida con médico general, enfermera especialista y dos paramédicos a bordo	640				
Una ambulancia de terapia intensiva con médico especialista, enfermera especialista y dos paramédicos a bordo	850				
Ginecobstetricia					
Atención de parto sin medicamento ni hospitalización paquete de parto (incluye: evento hospitalización medicamento y material de curación) (excluye: laboratorio)	1,770	1,418	1,062	800	620
Rayos X y ultrasonido	3,062	2,460	1,843	1,381	1,082
Cesárea	5,507	4,405	3,305	2,480	1,930
Legrado	1,770	1,418	1,062	800	620
Colpoperineoplastia	5,507	4,405	3,305	2,480	1,930
Oforectomía	2,560	2,045	1,535	1,152	900
Salpingoclasia					
Histerectomía vaginal y/o	6,195	4,956	3,717	2,791	2,175

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
abdominal					
Conización	790	631	475	353	280
Revisión de cavidad	916	731	551	412	320
Miomectomía	3,345	2,675	2,007	1,507	1,171
Extirpación de quiste ovárico	1,577	1,257	945	710	551
Mastectomía simple	5,507	4,405	3,305	2,480	1,930
Mastectomía radical	7,277	5,822	4,370	3,276	2,547
Cirugía general					
Laparatomía exploradora	7,277	5,822	4,370	3,276	2,547
Apendicectomía	5,860	4,690	3,515	2,638	2,053
Colecistectomía simple	6,883	5,507	4,130	3,100	2,410
Colecistectomía más vías biliares	7,277	5,822	4,370	3,276	2,547
Colectomía total o parcial	6,292	5,036	3,776	2,835	2,205
Gastrectomía	7,277	5,822	4,370	3,276	2,547
Piloroplastía	7,277	5,822	4,370	3,276	2,547
Hernioplastía hiatal	7,867	6,292	4,720	3,540	2,755
Hernioplastía inguinal y umbilical	5,310	4,250	3,187	2,390	1,860
Esplenectomía	7,277	5,822	4,370	3,276	2,547
Absceso superficial (debridación)	830	662	500	373	290
Extirpación de ganglio linfático	830	662	500	373	290
Extirpación de tumor quiste braquial	830	662	500	373	290
Extirpación de quiste pilonidal	830	662	500	373	290
Extirpación de tumores malignos en cara, labio o piel	2,560	2,045	1,535	1,152	900
Extirpación de glándula tiroides	7,277	5,822	4,370	3,276	2,547
Extirpación de verrugas	690	551	415	315	245
Hernia inguinal complicada	7,277	5,822	4,370	3,276	2,547
Hernia umbilical	2,951	2,360	1,770	1,330	1,035
Hernia postinsiccional	2,951	2,360	1,770	1,330	1,035
Amigdalectomía	2,560	2,045	1,535	1,152	900
Hemorroidectomía	2,755	2,205	1,655	1,240	967

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Fistulectomía	2,755	2,205	1,655	1,240	967
Fisuras anales	2,755	2,205	1,655	1,240	967
Debridación de absceso perineal y perianal	2,755	2,205	1,655	1,240	967
Traumatología y Ortopedia					
Amputación brazo, antebrazo, mano, pierna o pie	3,740	2,990	2,242	1,681	1,310
Amputación a nivel de falange	1,376	1,103	830	620	485
Amputación a nivel de muslo	3,740	2,990	2,242	1,681	1,310
Amputación a nivel muslo con desarticulación de cadera	7,277	5,822	4,370	3,276	2,547
Reducción de tobillo, clavícula, codo, hombro o muñeca	1,870	1,496	1,125	845	656
Reducción de cadera	1,870	1,496	1,125	845	656
Extirpación de exostosis	1,870	1,496	1,125	845	656
Osteosíntesis de tobillo, clavícula o muñeca	4,326	3,462	2,597	1,948	1,517
Osteosíntesis de fémur	7,277	5,822	4,370	3,276	2,547
Osteosíntesis de tibia y pierna	7,277	5,822	4,370	3,276	2,547
Osteosíntesis de mano y pies	4,326	3,462	2,597	1,948	1,517
Osteosíntesis de cadera	7,277	5,822	4,370	3,276	2,547
Osteosíntesis de húmero y rodilla	7,277	5,822	4,370	3,276	2,547
Extirpación de meniscos	3,740	2,990	2,242	1,681	1,310
Punción articular simple	690	551	415	315	245
Secuelas de polio hemicolectomía	2,951	2,360	1,770	1,330	1,035
Tenorrafia y neurorrafia	3,740	2,990	2,242	1,681	1,310
Reducción cerrada tobillo y codo	1,870	1,496	1,125	845	656
Reducción cerrada de clavícula, hombro o mandíbula	1,870	1,496	1,125	845	656
Alargamiento de tendón	2,951	2,360	1,770	1,330	1,035
Transferencia de tendón	3,345	2,675	2,007	1,507	1,171
Transferencia de tenotomía	2,360	1,888	1,418	1,062	830

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Alargamiento de hueso	7,277	5,822	4,370	3,276	2,547
Artrodesis de mano y hombro	3,540	2,835	2,126	1,593	1,240
Aplicación de Injerto					
Superficie mínima 30%	4,521	3,617	2,715	2,035	1,588
Superficie mínima 50%	6,490	5,190	3,892	2,922	2,275
Procedimientos Congénitos					
Pie both	4,521	3,617	2,715	2,035	1,588
Quiste óseo	2,360	1,888	1,418	1,062	830
Luxación congénita de cadera	690	551	415	315	245
Procedimientos Degenerativos					
Artroplastía no sustitutiva	5,310	4,250	3,187	2,390	1,860
Artroplastía sustitutiva	10,816	8,655	6,490	4,868	3,787
Osteotomías	790	631	505	353	280
Urología					
Circuncisión en adulto	1,870	1,496	1,125	845	656
Cistotomía	3,345	2,675	2,007	1,507	1,171
Ureterolitotomía	6,292	5,036	3,776	2,835	2,205
Epididectomía unilateral	1,770	1,418	1,062	800	620
Epididectomía bilateral	3,345	2,675	2,007	1,507	1,171
Fístula vésicovaginal	6,292	5,036	3,776	2,835	2,205
Hidrocele unilateral	3,540	2,835	2,126	1,593	1,240
Hidrocele bilateral	5,310	4,250	3,187	2,390	1,860
Meatotomía	2,170	1,733	1,302	972	760
Prostatectomía vía suprapúbica	7,277	5,822	4,370	3,276	2,547
Nefrectomía	7,277	5,822	4,370	3,276	2,547
Resección de tumor vesical	7,277	5,822	4,370	3,276	2,547
Resección de tumor próstata	7,277	5,822	4,370	3,276	2,547
Cistoscopia	1,870	1,496	1,125	845	656
Catéter uretral con pilolograma ascendente	1,770	1,418	1,062	800	620
Orquiectomía unilateral	1,376	1,103	830	620	485

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Orquiectomía bilateral	2,560	2,045	1,535	1,152	900
Vasectomía bilateral	0	0	0	0	0
Cirugía Pediátrica					
Decorticación pleural	7,277	5,822	4,370	3,276	2,547
Plastía de esófago	9,046	7,236	5,425	4,071	3,167
Resección intestinal y anastomosis	7,277	5,822	4,370	3,276	2,547
Ileostomía	5,507	4,405	3,305	2,480	1,930
Colostomía	5,507	4,405	3,305	2,480	1,930
Anoplastía	4,326	3,462	2,597	1,948	1,517
Rectovestibular	3,740	2,990	2,242	1,681	1,310
Orquiectomía unilateral	1,376	1,103	830	620	485
Orquiectomía bilateral	2,560	2,045	1,535	1,152	900
Laparatomía protocolo Hodgkin	5,507	4,405	3,305	2,480	1,930
Desinvaginación intestinal	3,740	2,990	2,242	1,681	1,310
Resección de divertículo de Meckel	5,507	4,405	3,305	2,480	1,930
Cierre perforación intestinal con laparatomía	5,507	4,405	3,305	2,480	1,930
Plastía de paladar	3,540	2,835	2,126	1,593	1,240
Resección de lóbulo pulmonar	6,690	5,350	4,015	3,010	2,342
Gastrostomía	6,690	5,350	4,015	3,010	2,342
Biopsia testicular	985	790	591	445	348
Piloroctomía	3,740	2,990	2,242	1,681	1,310
Orquidopexia unilateral	5,507	4,405	3,305	2,480	1,930
Liberación de sinequias labios menores	591	475	353	268	210
Corrección de himen imperforado	395	315	237	180	140
Descartar abdominoperineal sin anoplastía	7,867	6,292	4,720	3,540	2,755
Hernia umbilical	2,951	2,360	1,770	1,330	1,035
Hernia inguinal unilateral	2,755	2,205	1,655	1,240	967
Hernia inguinal bilateral	4,326	3,462	2,597	1,948	1,517
Apendicectomía	4,326	3,462	2,597	1,948	1,517

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Esplenectomía	5,310	4,250	3,187	2,390	1,860
Nefrectomía	5,702	4,565	3,425	2,567	1,997
Pielolitotomía	4,326	3,462	2,597	1,948	1,517
Cistolitotomía	2,951	2,360	1,770	1,330	1,035
Plastía uretero piélica	2,951	2,360	1,770	1,330	1,035
Reimplante uretral	5,310	4,250	3,187	2,390	1,860
Ureterostomía	6,883	5,507	4,130	3,100	2,410
Cistotomía	2,951	2,360	1,770	1,330	1,035
Circuncisión	591	475	353	268	210
Meatotomía	985	790	591	445	348
Hidrocelectomía unilateral	2,951	2,360	1,770	1,330	1,035
Hidrocelectomía bilateral	4,290	3,430	2,573	1,930	1,502
Cirugía reconstructiva corrección.					
Hipospadia	1,376	1,103	830	620	485
Epispadia	1,376	1,103	830	620	485
Plastía heridas faciales	2,755	2,205	1,655	1,240	967
Arrancamiento de piel cabelluda	2,755	2,205	1,655	1,240	967
Fractura nasal cerrada	2,755	2,205	1,655	1,240	967
Fractura nasal abierta	5,310	4,250	3,187	2,390	1,860
Rinoceptoplastía	5,901	4,720	3,540	2,658	2,070
Extirpación baso celular y espino celular	2,560	2,045	1,535	1,152	900
Corrección de macrosomía	2,560	2,045	1,535	1,152	900
Corrección de microsomía	2,560	2,045	1,535	1,152	900
Otoplastía un tiempo	1,577	1,257	945	710	551
Otoplastía dos tiempos	2,755	2,205	1,655	1,240	967
Otoplastía tres tiempos	4,720	3,776	2,835	2,126	1,655
Extirpación de quistes	2,560	2,045	1,535	1,152	900
Extirpación de lipomas	2,560	2,045	1,535	1,152	900
Mastectomía subcutánea	7,867	6,292	4,720	3,540	2,755
Reducción mamaria	7,867	6,292	4,720	3,540	2,755
Palatino plastía	8,260	6,610	4,956	3,717	2,890
Liberación sindactilia	6,097	4,877	3,660	2,746	2,137

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Extirpación polidactilia	5,310	4,250	3,187	2,390	1,860
Patología					
Biopsia de cérvix	1,376	1,103	830	620	485
Biopsia de endometrio	1,376	1,103	830	620	485
Biopsia de piel	1,376	1,103	830	620	485
Biopsia tumor benigno muscular, orofaríngeo, esófago, estómago, intestino o colon	1,376	1,103	830	620	485
Biopsia de hueso	1,376	1,103	830	620	485
Biopsia de tejidos blandos	1,376	1,103	830	620	485
Biopsia de tumor del sistema nervioso central	1,376	1,103	830	620	485
Biopsia mamaria	1,376	1,103	830	620	485
Biopsia hígado	1,376	1,103	830	620	485
Segmento tubo digestivo	1,376	1,103	830	620	485
Glándula salival	1,376	1,103	830	620	485
Ganglio simpático	1,376	1,103	830	620	485
Ganglio linfático	1,376	1,103	830	620	485
Riñón	1,376	1,103	830	620	485
Próstata	1,376	1,103	830	620	485
Útero con anexo	1,376	1,103	830	620	485
Apéndice cecal	690	551	415	315	245
Vena safena	887	710	536	405	315
Ojo	887	710	536	405	315
Biopsia aparato respiratorio	887	710	536	405	315
Citología	0	0	0	0	0
Líquido cefalorraquídeo	200	158	118	90	75
Pulmón	200	158	118	90	75
Vesícula biliar	200	158	118	90	75
Expectoración (baar gratuito)	0	0	0	0	0
Radiología					
Placa simple de tórax cráneo hueso	200	158	118	90	75
Colecistografía	495	395	295	223	175

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Colon por enema bario	887	710	536	405	315
Colon por enema bario doble contraste	887	710	536	405	315
Serie gastroduodenal	1,083	866	651	490	385
Urografía excretora	1,083	866	651	490	385
Urografía excretora dilución	1,083	866	651	490	385
Tránsito intestinal	1,083	866	651	490	385
Colangiografía	790	631	475	353	280
Cistograma	790	631	475	353	280
Uretrograma	790	631	475	353	280
Histerosalpingografía	1,083	866	651	490	385
Cefalopelvimetría	790	631	475	353	280
Mielografía	1,477	1,181	945	667	520
Arteriografía cerebral	2,360	1,888	1,418	1,062	830
Flebografía miembro inferior	1,477	1,181	887	667	520
Aortografía translumbar	3,540	2,835	2,126	1,593	1,240
Arteriografía periférica	3,540	2,835	2,126	1,593	1,240
Arteriografía visceral	3,540	2,835	2,126	1,593	1,240
Endoscopía	1,577	1,257	945	710	551
Ultrasonido	495	395	295	223	175
Electrocardiograma	200	158	118	90	75
Estudios de imagenología radiodiagnóstico					
Cráneo (anteroposterior y lateral)	392	365	305	227	152
Senos paranasales (3 proyecciones)	595	455	380	305	227
Columna cervical (anteroposterior y lateral)	392	365	305	227	152
Columna torácica (anteroposterior y lateral)	392	365	305	227	152
Columna lumbo-sacra (anteroposterior y lateral)	392	365	305	227	152
Pelvis (anteroposterior)	205	180	152	130	80
Sacro-coxis (anteroposterior y	392	365	305	227	152

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
lateral)					
Cadera (anteroposterior)	205	180	152	130	80
Muslo (anteroposterior y lateral)	392	365	305	227	152
Rodilla (anteroposterior y lateral)	392	365	305	227	152
Pierna (anteroposterior y lateral)	392	365	305	227	152
Tobillo (anteroposterior y lateral)	392	365	305	227	152
Pie (anteroposterior y oblicua)	392	365	305	227	152
Hombro (anteroposterior)	205	180	152	130	80
Brazo (anteroposterior y lateral)	392	365	305	227	152
Codo (anteroposterior y lateral)	392	365	305	227	152
Antebrazo (anteroposterior y lateral)	392	365	305	227	152
Muñeca (anteroposterior y lateral)	392	365	305	227	152
Mano (anteroposterior y oblicua)	392	365	305	227	152
Tele de tórax (posteroanterior)	205	180	152	130	80
Tórax óseo (anteroposterior)	205	180	152	130	80
Cualquier proyección adicional o estudio	205	180	152	130	80
Mastografía (proyecciones especiales)	450	350	300	190	150
Control fluoroscopio (primeros 30 minutos)	227	205	152	116	80
Abdomen (anteroposterior)	205	180	152	130	80
Abdomen (lateral)	205	180	152	130	80
Abdomen (simple recién nacido)	205	180	152	130	80
Radiometría	580	455	380	305	227
Lateral de tórax	205	180	152	130	80
Cadera oblicua	205	180	152	130	80
Oblicua de tórax	205	180	152	130	80

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Clínica de paladar fisulado (tratamiento quirúrgico)					
Labioplastía unilateral	5,310	4,250	3,187	2,390	1,860
Labioplastía bilateral	7,277	5,822	4,370	3,276	2,547
Palado plastía secundaria	3,540	2,835	2,126	1,593	1,240
Palado plastía completa	5,507	4,405	3,305	2,480	1,930
Faringoplastía	3,740	2,990	2,242	1,681	1,310
Colgajo faríngeo	3,740	2,990	2,242	1,681	1,310
Corrección de secuelas (cicatriz)	5,310	4,250	3,187	2,390	1,860
Corrección de ala nasal	5,310	4,250	3,187	2,390	1,860
Reconstrucción columela nasal	3,740	2,990	2,242	1,681	1,310
Plastía labio pseudo fístular	3,740	2,990	2,242	1,681	1,310
Colgajo de abbé	5,507	4,405	3,305	2,480	1,930
Avance reconstrucción mandibular	9,240	7,392	5,546	4,160	3,235
Reconstrucción de fisura	5,310	4,250	3,187	2,390	1,860
Fístula, rafias, rinonasaes y/o ordentral	5,310	4,250	3,187	2,390	1,860
Angiología					
Safenectomía unilateral	5,507	4,405	3,305	2,480	1,930
Safenectomía bilateral	7,473	5,981	4,485	3,365	2,620
Resección aneurisma	21,631	17,305	13,844	9,737	7,571
Injerto autólogo	12,781	10,227	8,182	5,751	4,480
Injerto heterólogo	12,781	10,227	8,182	5,751	4,480
Carótida	14,747	11,797	9,438	6,637	5,166
Simpático transtorácico	11,010	8,811	7,049	4,956	3,856
Simpatectomía lumbar	9,240	7,392	5,914	4,160	3,235
Oftalmología					
Extracción de catarata	3,932	3,146	2,124	1,770	1,376
Extracción de un cuerpo extraño	3,740	2,990	2,242	1,681	1,310
Sondeo vía lagrimal	1,770	1,418	960	800	620

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013					
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES					
ANEXO I					
CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Estrabismo convergente, divergente y divergente correctivo	4,920	3,932	2,654	2,212	1,722
Dacriocistorrinostomía	4,920	3,932	2,654	2,212	1,722
Pterigión	2,951	2,360	1,596	1,330	1,035
Chalazión	1,770	1,418	960	800	620
Enucleación	3,540	2,835	1,912	1,593	1,240
Neurocirugía					
Tumor cerebral	7,473	5,981	4,846	3,365	2,620
Craneotomía	7,473	5,981	4,846	3,365	2,620
Hematoma subdural o extracción con trepanación	7,473	5,981	4,846	3,365	2,620
Extracción y/o exploración de disco intervertebral	7,473	5,981	4,846	3,365	2,620
Laminectomía	7,473	5,981	4,846	3,365	2,620
Extirpación de meningocele	3,740	2,990	1,770	1,681	1,310
Neuroencefalografía con punción lumbar	690	551	378	315	245
Fractura de cráneo con elevación de fragmento	5,507	4,405	3,305	2,480	1,930
Servicios del Tercer Nivel de Atención					
Centenario Hospital Miguel Hidalgo					
Consulta externa					
Consulta especialidad	230	192	117	85	56
Medicina familiar	154	128	80	58	39
Clínica trasplante	230	192	117	85	56
Certificados médicos	69	69	69	69	69
Electroencefalograma (neuro)	707	601	507	403	302
Electrocardiograma (cardio consulta general)	202	173	117	101	85
Reposición de carnet de citas y	74	74	74	74	74

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
servicios médicos					
Biopsia de piel	111	101	85	74	56
Cirugía menor de piel	576	384	292	192	139
Consulta Urgencias					
Consulta normal urgencias	230	192	117	85	56
Consulta oncología adultos	230	192	117	85	56
Consulta oncología pediátrica	230	192	117	85	56
Curación menor (mas material de curación)	85	69	58	45	28
Curación mayor (más material de curación)	230	192	117	85	56
Servicios Hospitalarios					
Hospitalización					
Hospitalización general pediatría y adultos (por día)	859	739	570	403	323
Hospitalización urgencias adultos y pediatría (por día)	859	739	570	403	323
Fototerapia	507	403	302	202	173
Incubadora (setin)	507	403	302	202	173
Hospitalización terapia intensiva general	3,185	2,544	1,592	1,114	637
Hospitalización terapia intensiva en cardiología	3,185	2,544	1,592	1,114	637
Hospitalización terapia intensiva pediátrica	2,387	1,909	1,194	837	480
Hospitalización terapia intensiva neonatal (ucin)	2,387	1,909	1,194	837	480
Derecho a sala quirúrgica por hora	663	531	334	234	134
Terapia planta baja	2,387	1,909	1,194	837	480
Servicios de endourología					
Cistoscopia flexible	5,115	4,092	2,557	1,794	1,024
Ureteroscopia rígida	12,785	10,230	6,394	4,474	2,557

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013					
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES					
ANEXO I					
CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Ureteroscopia flexible	25,573	20,458	12,785	8,949	5,115
Nefroscopia percutanea	30,683	24,550	15,344	10,743	6,138
Nefroscopia ascendente	25,573	20,458	12,785	8,949	5,115
Cistolitotripsia	17,898	14,321	8,949	6,267	3,580
Ureterolitotripsia neumática	30,683	24,550	15,344	10,743	6,138
Ureterolitotripsia electrohidráulica	38,356	30,683	19,181	13,425	7,671
Nefrolitotricia ascendente neumática	38,356	30,683	19,181	13,425	7,671
Nefrolitotricia ascendente electrohidráulica	46,025	36,819	23,014	16,112	9,208
Nefrolitotricia percutanea	38,356	30,683	19,181	13,425	7,671
Endoureterotomía	38,356	30,683	19,181	13,425	7,671
Endopielotomía percutanea	38,356	30,683	19,181	13,425	7,671
Resección de tumores percutaneos renales	38,356	30,683	19,181	13,425	7,671
Servicios Quirúrgicos					
Servicios quirúrgicos traumatología y ortopedia					
Reducción abierta de fractura de sacro más osteosíntesis	30,078	24,063	15,037	10,526	6,016
Reducción abierta de apófisis odontoides más osteosíntesis	50,122	40,137	25,069	17,544	10,024
Reducción abierta fractura Bennett	6,016	4,820	3,007	2,109	1,205
Reducción cerrada fractura supracodilea humeral más fijación percutanea	6,628	5,301	3,314	2,321	1,326
Reducción cerrada luxación cadera traumática	4,638	3,712	2,321	1,627	930
Reducción cerrada luxación de codo (sin anestesia)	601	484	302	208	117
Reducción cerrada luxación de codo (con anestesia)	3,314	2,650	1,659	1,163	663
Reducción cerrada luxación de	996	796	501	350	201

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013					
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES					
ANEXO I					
CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
hombro (sin anestesia)					
Reducción cerrada luxación de hombro (con anestesia)	3,314	2,650	1,659	1,163	663
Resección mega apófisis transversa	12,028	9,628	6,016	4,220	2,412
Reparación de lesión de tendón rotuliano	7,291	5,832	3,646	2,551	1,459
Resección cabeza de radio	4,638	3,712	2,321	1,627	930
Resección de bursitis (pequeñas articulaciones)	2,412	1,926	1,205	837	484
Resección de bursitis (grandes articulaciones)	5,968	4,770	2,984	2,088	1,194
Resección de costilla cervical	30,078	24,063	15,037	10,526	6,016
Resección de coxis	9,277	7,421	4,638	3,249	1,855
Resección de escafoides (por pie)	4,013	3,214	2,009	1,405	808
Resección espolón calcáneo (por pie)	3,007	2,412	1,489	1,060	601
Resección exostosis	3,007	2,412	1,489	1,060	601
Resección tumor óseo benigno más aplicación de injerto	8,025	6,413	4,013	2,810	1,606
Retiro de material antebrazo (cúbito y radio) material interno	6,361	5,090	3,185	2,227	1,277
Retiro de material antebrazo (cúbito y radio) material percutáneo	996	796	501	350	201
Retiro de material (de cadera húmero y pelvis)	8,025	6,413	4,013	2,810	1,606
Reducción abierta fractura supracondilea humeral más osteosíntesis	2,009	1,606	1,007	707	403
Sutter y yount unilateral	3,314	2,650	1,659	1,163	663
Sutter y yount bilateral	6,628	5,301	3,314	2,321	1,326
Tenmiotomía de aductores	2,009	1,606	1,007	707	403
Fractura de colles (reducción cerrada)	1,606	1,293	808	568	318
Reducción abierta de fractura	2,009	1,606	1,007	707	403

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013					
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES					
ANEXO I					
CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
de cóndilo humeral más osteosíntesis					
Fractura diafisaria de cúbito y radio reducción abierta (50% 50%) más osteosíntesis	6,016	4,820	3,007	2,109	1,205
Fractura diafisaria de cúbito y radio (reducción cerrada)	2,009	1,606	1,007	707	403
Fractura diafisaria de húmero	10,024	8,025	5,019	3,519	2,009
Fractura luxación de Monteggia reducción abierta más osteosíntesis	5,019	4,013	2,510	1,760	1,007
Fractura metafisaria distal cúbito y radio (reducción abierta)	6,016	4,820	3,007	2,109	1,205
Fractura metafisaria distal cúbito y radio (reducción cerrada)	2,009	1,606	1,007	707	403
Fractura olécranon reducción abierta más osteosíntesis	4,013	3,214	2,009	1,405	808
Fractura subcapital de húmero reducción abierta más osteosíntesis	8,025	6,413	4,013	2,810	1,606
Fractura supracondilea de húmero adulto reducción abierta más osteosíntesis	9,012	7,209	4,508	3,156	1,804
Fractura supracondilea de húmero niño reducción abierta más osteosíntesis	5,968	4,770	2,984	2,088	1,194
Hallux Valgus con pie más correccion	6,016	4,820	3,007	2,109	1,205
Instrumentación de Luke columna vertebral	30,078	24,063	15,037	10,526	6,016
Instrumentación Harrington columna vertebral	36,125	28,874	18,043	12,635	7,220
Instrumentación transpedicular columna vertebral	40,137	32,078	20,069	14,029	8,025
Aseo quirúrgico infección y/o	3,069	2,455	1,537	1,076	615

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
quemadura					
Limpieza articular artroscópica de rodilla	8,615	6,892	4,309	3,017	1,723
Luxación congénita de cadera (reducción abierta) más osteosíntesis	4,770	3,818	2,387	1,675	954
Luxación congénita de cadera (reducción cerrada)	6,016	4,820	3,007	2,109	1,205
Luxación semi lunar (reducción abierta)	2,851	2,279	1,426	997	570
Luxación semi lunar (reducción cerrada)	2,009	1,606	1,007	707	403
Colocación de prótesis de cadera (no incluye material prótesis parcial)	13,041	10,425	6,520	4,563	2,610
Osteosíntesis astrágalo reducción abierta	6,628	5,301	3,314	2,321	1,326
Osteosíntesis de cadera (no incluye material) reducción abierta	9,940	7,952	4,971	3,478	1,988
Osteosíntesis de calcáneo reducción abierta	6,628	5,301	3,314	2,321	1,326
Osteosíntesis de fractura de rótula reducción abierta	7,686	6,149	3,846	2,693	1,542
Osteosíntesis de fractura diafisaria tibia (colocación de placa clavos y tensores) reducción abierta	7,952	6,361	3,976	2,783	1,592
Osteosíntesis de fractura distal de tibia (colocación de placa clavos y tensores) reducción abierta	7,952	6,361	3,976	2,783	1,592
Osteosíntesis de metatarsiano reducción abierta cada uno	3,007	2,412	1,489	1,060	601
Osteosíntesis fractura de clavícula reducción abierta	6,361	5,090	3,185	2,227	1,277
Osteosíntesis fractura diafisaria	10,602	8,482	5,301	3,712	2,120

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
de fémur (enclavado placa y tensores) reducción abierta					
Osteosíntesis fractura luxación de tobillo reducción cerrada con anestesia	3,976	3,185	1,988	1,394	796
Osteosíntesis fractura luxación de tobillo reducción cerrada sin anestesia	1,988	1,592	996	695	398
Osteosíntesis fractura luxación de tobillo reducción abierta más osteosíntesis	6,628	5,301	3,314	2,321	1,326
Osteosíntesis fractura supracondilea de fémur reducción abierta	7,952	6,361	3,976	2,783	1,592
Osteosíntesis de acetábulo (vía anterior) reducción abierta	6,628	5,301	3,314	2,321	1,326
Osteosíntesis de acetábulo (vía posterior) reducción abierta	6,628	5,301	3,314	2,321	1,326
Osteosíntesis de pelvis (sacro iliaco) reducción abierta	10,602	8,482	5,301	3,712	2,120
Osteosíntesis fractura luxación sacro iliaca (osteosíntesis sacroiliaca) reducción abierta	7,952	6,361	3,976	2,783	1,592
Osteotomía de Maquet II tibia	9,940	7,952	4,971	3,478	1,988
Osteotomía cúbito	3,976	3,185	1,988	1,394	796
Osteotomía valguizante con placa cadera adulto	13,812	11,051	6,906	4,834	2,767
Osteotomía valguizante con placa cadera niño	4,770	3,818	2,387	1,675	954
Reducción abierta más osteosíntesis de fractura platillo tibial	9,277	7,421	4,638	3,249	1,855
Plastía de meniscos artroscópica meniscos	9,012	7,209	4,508	3,156	1,804
Liberación de dedo en garra o gatillo	3,007	2,412	1,489	1,060	601
Pie equino varo corrección	6,016	4,820	3,007	2,109	1,205

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013					
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES					
ANEXO I					
CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Plastía ligamentaria luxación de hombro o (glenohumeral)	10,024	8,025	5,019	3,519	2,009
Corrección quirúrgica pie plano	8,025	6,413	4,013	2,810	1,606
Plastía para luxación acromio clavicular	5,566	4,457	2,783	1,950	1,114
Quiste de Baker resección	6,016	4,820	3,007	2,109	1,205
Reducción abierta más osteosíntesis de fractura de rama ileopúbica	7,028	5,618	3,519	2,455	1,405
Alargamiento tendón aquiles	7,291	5,832	3,646	2,551	1,459
Amputación de orjejos	2,009	1,606	1,007	707	403
Amputación de pie	5,036	4,029	2,519	1,765	1,009
Amputación de muslo	7,291	5,832	3,646	2,551	1,459
Amputación de brazo	6,361	5,090	3,185	2,227	1,277
Amputación de pierna	6,361	5,090	3,185	2,227	1,277
Artrodesis de cadera	12,037	9,628	6,016	4,220	2,412
Artrodesis de codo	6,016	4,820	3,007	2,109	1,205
Artrodesis de hombro	8,025	6,413	4,013	2,810	1,606
Artrodesis de muñeca	6,016	4,820	3,007	2,109	1,205
Artrodesis de rodilla	8,025	6,413	4,013	2,810	1,606
Artrodesis de tobillo	8,025	6,413	4,013	2,810	1,606
Artroplastía total de hombro	13,252	10,602	8,482	6,785	5,428
Laminectomía más fijación columna vertebral	24,063	18,043	12,037	8,427	4,820
Plastía de ligamentos colaterales de rodilla	10,024	8,025	5,019	3,519	2,009
Reconstrucción artroscópica de ligamentos cruzados	13,252	10,602	8,482	6,785	5,428
Corporectomía de columna vertebral más fijación	30,078	24,063	15,037	10,536	6,016
Desarticulación de cadera	10,024	8,025	4,956	3,519	2,009
Discoidectomía más laminectomía columna vertebral	25,181	20,145	16,118	12,895	10,314
Elongación ósea tibia y fémur	11,265	9,012	7,209	5,769	4,613
Epifisiolisis de húmero (reducción abierta más osteosíntesis)	7,291	5,832	4,666	3,734	2,985

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013					
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES					
ANEXO I					
CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Epifisiolisis de húmero (reducción cerrada)	3,712	2,968	2,377	1,898	1,521
Fasciotomía fascia plantar	3,007	2,412	1,489	1,060	601
Fusión arterial con técnica Caldwell	36,125	28,874	18,043	12,635	7,220
Fusión postero lateral	10,024	8,025	5,019	3,519	2,009
Fractura de Bennett (reducción cerrada más fijación percutánea)	4,013	3,214	2,009	1,405	808
Fractura de Colles (reducción abierta más fijación externa)	7,952	6,361	5,090	4,076	3,255
Fracturas falanges y metacarpianos (reducción abierta con clavos de Kirschner)	3,837	3,069	1,920	1,346	769
Fracturas falanges y metacarpianos (reducción cerrada)	3,654	2,921	1,829	1,280	731
Fracturas falanges y metacarpianos (reducción abierta más miniplacas)	6,906	5,523	3,452	2,417	1,383
Fracturas de escafoides (reducción abierta más fijación con clavo de Kirshner)	6,906	5,523	3,452	2,417	1,383
Fractura de escafoides (reducción abierta más fijación con tornillos)	8,438	6,752	4,220	2,955	1,688
Fracturas de metafisiaria distal de radio (reducción cerrada)	3,314	2,650	2,120	1,698	1,358
Fracturas de metafisiaria distal de radio (reducción abierta más fijación de clavos de Kirschner)	5,036	4,029	3,225	2,578	2,065
Fracturas de metafisiaria distal de radio (reducción abierta más osteosíntesis)	8,438	6,752	4,220	2,955	1,688
Fractura de radio y/o cúbito (reducción cerrada con	5,370	4,298	2,685	1,882	1,076

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013					
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES					
ANEXO I					
CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
anestesia)					
Fractura de radio y/o cúbito (reducción abierta más osteosíntesis)	8,438	6,752	4,219	2,955	1,688
Fractura supracondilea (reducción cerrada con anestesia)	5,370	4,298	2,685	1,882	1,076
Fractura supracondilea (reducción abierta más osteosíntesis)	6,906	5,523	3,452	2,417	1,383
Fractura diafisaria de húmero (reducción cerrada con anestesia)	5,968	4,770	3,818	3,055	2,443
Fractura diafisaria de húmero (reducción abierta más osteosíntesis)	8,438	6,752	4,220	2,955	1,688
Luxaciones interfalángicas metacarpofalángicas y carpometacarpianas (reducción cerrada con anestesia)	2,306	1,844	1,152	808	462
Luxaciones interfalángicas metacarpofalángicas y carpometacarpianas (reducción cerrada sin anestesia)	1,592	1,277	1,019	816	652
Luxaciones interfalángicas metacarpofalángicas y carpometacarpianas (reducción abierta más osteosíntesis)	3,837	3,069	1,920	1,346	769
Luxaciones carpales (reducción cerrada más osteosíntesis)	6,906	5,523	3,452	2,417	1,383
Luxaciones carpales (reducción abierta más osteosíntesis)	7,291	5,832	4,666	3,734	2,985
Lesión nerviosa en mano, antebrazo o brazo (neurorrafia)	6,906	5,523	3,452	2,417	1,383
Lesión arterial mano, antebrazo o brazo a(arteriorrafia)	6,906	5,523	3,452	2,417	1,383
Lesión tendinosa en mano,	6,906	5,523	3,452	2,417	1,383

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013					
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES					
ANEXO I					
CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
antebrazo o brazo (tenorrafia)					
Lesión nerviosa en mano, antebrazo o brazo (toma y aplicación de injerto nervioso)	9,975	7,982	4,987	3,490	1,994
Lesión vascular en mano, antebrazo o brazo (toma y aplicación de injerto vascular)	9,208	7,365	4,604	3,222	1,844
Amputación de dedos, mano, antebrazo o brazo (reimplantación)	19,880	15,905	12,722	10,181	8,142
Pérdida cutánea (rotación de colgajo local)	8,438	6,752	4,220	2,955	1,688
Rotaciones de colgajos a distancia pérdida cutánea	11,506	9,208	5,756	4,029	2,306
Colgajos libres pediculados pérdida cutánea	13,808	11,046	6,906	4,834	2,761
Injertos óseos pediculados pérdida ósea	7,952	6,361	5,090	4,076	3,255
Liberaciones de compresiones nerviosas síndrome del túnel del carpo abierta	6,096	4,878	3,901	3,122	2,498
Liberaciones de compresiones nerviosas síndrome del túnel del carpo abierta artroscópica	7,952	6,361	5,090	4,076	3,255
Liberaciones de compresiones nerviosas síndrome del túnel del carpo endoscópica	7,952	6,361	5,090	4,076	3,255
Síndrome de canal de guyón liberación de retináculo	12,277	9,821	6,138	4,298	2,455
Síndrome de túnel cubital (liberación y transposición del nervio)	7,291	5,832	3,646	2,551	1,459
Lesiones del plexo braquial (exploración quirúrgica)	15,344	12,277	7,671	5,370	3,069
Liberación de dedo en gatillo	3,069	2,455	1,537	1,076	615
Liberación de D'Quervain	5,370	4,298	2,685	1,882	1,076
Revascularización dedos	9,208	7,365	4,604	3,222	1,844

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Revascularización antebrazo	9,975	7,982	4,987	3,490	1,994
Revascularización brazo	12,277	9,821	6,138	4,298	2,455
Reimplante dedos (cada uno)	10,743	8,592	5,370	3,759	2,149
Reimplante mano	19,880	15,905	9,940	6,959	3,976
Amputación antebrazo (reimplante)	19,880	15,905	9,940	6,959	3,976
Amputación brazo (reimplante)	19,880	15,905	9,940	6,959	3,976
Articulación interfalángica (artrodesis cada uno)	3,976	3,185	1,988	1,394	796
Articulación metacarpofalángica (artrodesis cada uno)	3,976	3,185	1,988	1,394	796
Articulación carpal (artrodesis cada uno)	4,638	3,712	2,321	1,627	930
Muñeca (artrodesis)	12,277	9,821	6,138	4,298	2,455
Artrosis trapecio metacarpal (artroplastía fascial)	7,309	5,846	3,657	2,557	1,464
Articulación metacarpofalángica (artroplastía con prótesis Swanson con dedo)	10,987	8,475	5,493	3,846	2,200
Lesión de tendón (reparación tendinosa con tendón)	3,050	2,439	1,526	1,071	613
Lesión muscular (reparación muscular)	6,906	5,523	3,452	2,417	1,383
Artroplastía muscular pediculado	14,575	11,660	7,291	5,104	2,916
Parálisis de nervio radial, cúbito o mediano (tenodesis con tendón)	6,906	5,523	3,452	2,417	1,383
Sinovitis de pequeñas articulaciones (sinovectomía abierta)	7,952	6,361	3,976	2,783	1,592
Sinovitis de pequeñas articulaciones (sinovectomía artroscópica)	9,940	7,952	4,971	3,478	1,988
Lesión fibrocartílagos triangular (reparación abierta)	9,277	7,421	4,638	3,249	1,855
Lesión fibrocartílagos triangular	10,602	8,482	5,301	3,712	2,120

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013					
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES					
ANEXO I					
CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
(reparación artroscópica)					
Lesión tumoral (resección sin microcirugía)	9,277	7,421	4,638	3,249	1,855
Lesión tumoral (resección con microcirugía)	13,808	11,046	6,906	4,834	2,761
Lesión nerviosa (toma y aplicación de injerto nervioso)	13,808	11,046	6,906	4,834	2,761
Sindáctila (liberación de sindactilia)	11,506	9,208	5,756	4,029	2,306
Duplicación de pulgar (plastía de pulgar)	9,208	7,365	4,604	3,222	1,844
Traumatismos en dedos (amputación cada uno)	4,604	3,684	2,306	1,611	922
Traumatismo en mano (amputación)	7,671	6,138	3,837	2,685	1,537
Traumatismo en antebrazo (amputación)	9,208	7,365	4,604	3,222	1,844
Amputación digital (transferencia digital)	18,412	14,731	9,208	6,445	3,684
Acortamiento óseo (alargamiento óseo)	12,277	9,821	6,138	4,298	2,455
Lesión ungueal (plastía ungueal)	3,069	2,455	1,537	1,076	615
Agenesia o amputación de pulgar, pulgarización del índice	13,041	10,431	6,520	4,563	2,608
Luxación congénita de cadera (reducción abierta más tejidos blandos)	7,291	5,832	3,646	2,551	1,459
Luxación congénita de cadera (reducción abierta más osteotomía pélvica)	10,336	8,270	5,170	3,620	2,072
Luxación congénita de cadera (reducción abierta más osteotomía desrotadora y varizante)	10,336	8,270	5,170	3,620	2,072
Luxación congénita de cadera (reducción abierta sin tejidos	13,252	10,602	6,628	4,638	2,650

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
blandos más osteotomía)					
Lesión de brazo (desarticulación de hombro)	7,686	6,149	3,846	2,693	1,542
Lesión de pierna (desarticulación de rodilla)	6,361	5,090	3,185	2,227	1,277
Lesión de pie (desarticulación de tobillo)	5,036	4,029	2,519	1,765	1,009
Retiro de material de osteosíntesis en fémur	8,025	6,413	4,012	2,809	1,606
Toma y aplicación de injerto óseo (defecto óseo)	7,952	6,361	5,090	4,076	3,255
Espasticidad de músculos flexores liberación de epitrocleares	4,638	3,712	2,321	1,627	930
Trastornos angulares (epifisiodesis)	7,291	5,832	4,666	3,734	2,985
Fractura bimalleolar B de Weber (reducción abierta más fijación interna)	4,012	3,214	2,009	1,405	807
Fractura de rótula (cerclaje)	4,012	3,214	2,009	1,405	807
Herida de mano (exploración quirúrgica)	7,012	5,610	4,558	3,506	2,454
Cuerpo extraño en mano (excéresis)	2,921	2,337	1,898	1,463	1,024
Luxación congénita de cadera (cambio de callot)	2,921	2,337	1,898	1,463	1,024
Gonartrosis artroplastía de rodilla	19,562	15,651	12,716	9,780	6,848
Tenorrrias de tendones (sección tendinosa)	6,906	5,523	4,489	3,452	2,417
Aplicación de injerto óseo (defecto óseo)	4,909	3,929	3,191	2,454	1,719
Neurocirugía					
Clipaje de aneurisma intracraneal (no incluye clip)	36,125	28,874	18,043	12,635	7,220
Craneoplastía (solo síndrome)	16,055	12,833	8,025	5,618	3,214

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013					
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES					
ANEXO I					
CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
posquirúrgico no incluye costo del craneoplastico)					
Craneosinostosis	24,063	19,250	12,037	8,427	4,820
Derivación ventrículo peritoneal (hidrocefalia)	13,252	10,602	6,628	4,638	2,650
Esquirlectomía	16,055	12,833	8,025	5,618	3,214
Hematoma epidural (evacuación)	22,933	18,349	11,459	8,031	4,586
Hematoma parenquimatoso (evacuación)	32,077	25,668	16,035	11,232	6,418
Hematoma subdural (evacuación)	24,063	19,250	12,037	8,427	4,820
Descompresión medular	24,063	19,250	12,037	8,427	4,820
Laminectomía	30,078	24,063	15,037	10,526	6,016
Levantamiento de fractura hundida	12,037	9,628	6,016	4,220	2,412
Malformación vascular (resección)	36,125	28,874	18,043	12,635	7,220
Meningocele	12,037	9,628	6,016	4,220	2,412
Revisión valvular	10,024	8,025	5,019	3,519	2,009
Tumor cerebral (resección)	30,078	24,063	15,037	10,526	6,016
Ventriculostomía	6,016	4,820	3,007	2,109	1,205
Reparación de encefalocele y fístula de líquido cefalorraquídeo	12,037	9,628	6,016	4,220	2,412
Lumbotomía exploratoria	12,271	9,817	7,977	6,137	4,298
Hematoma subdural (evacuación) por craneotomía y/o trépano	17,808	14,246	8,904	6,233	3,562
Punción lumbar (solo síndrome posquirúrgico no incluye análisis de laboratorio)	1,773	1,436	896	631	356
Cirugía Proctológica					
Cirugía Ripstein (prolapso rectal)	10,230	6,111	3,824	2,677	1,527
Coagulación de hemorroides	1,060	848	531	373	217

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
(con rayos infrarrojos)					
Debridación de absceso perianal	1,723	1,378	864	604	348
Fístula anorectal o fistulectomía	10,602	8,482	5,301	3,712	2,120
Fístula rectovaginal alta	11,927	9,545	5,968	4,176	2,387
Fístula rectovaginal baja	10,602	8,482	5,301	3,712	2,120
Fisura anal	10,602	8,482	5,301	3,712	2,120
Hemorroides	10,602	8,482	5,301	3,712	2,120
Ligadura de hemorroides	1,060	848	531	373	217
Polipectomía transanal cáncer de colon	10,602	8,482	5,301	3,712	2,120
Rectosigmoidoscopia rígida	1,060	848	531	373	217
Resección abdominoperineal	15,905	12,722	7,952	5,566	3,185
Resección de condilomas	5,301	4,241	2,650	1,855	1,060
Resección de quiste pilonidal	8,615	6,892	4,309	3,017	1,723
Drenaje simple de absceso	2,783	2,226	1,392	975	557
Colocación de anillo perineal para prolapso	11,130	8,904	5,565	3,896	2,226
Gineco obstetricia					
Atención de parto (sin medicamento y sin hospitalización)	3,214	2,572	1,606	1,120	637
Biopsia en consultorio	507	403	262	180	101
Biopsia excisional de mama	2,009	1,606	1,007	707	403
Cesárea	5,618	4,497	2,810	1,966	1,120
Colpoperineoplastia	5,618	4,497	2,810	1,966	1,120
Extirpación quistes de ovario	5,618	4,497	2,810	1,966	1,120
Histerectomía vaginal o abdominal	7,220	5,777	3,615	2,528	1,443
Legrado	2,009	1,606	1,007	707	403
Miomectomía	6,016	4,820	3,007	2,109	1,205
Oferectomía	5,618	4,497	2,810	1,966	1,120
Salpingoclasia	1,375	1,105	691	484	279
Electrofulguración	507	403	262	180	101

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Cirugía General					
Apendicetomía	11,927	9,545	5,968	4,176	2,387
Cierre de colostomía (reinstalación de tránsito intestinal)	15,905	12,722	7,952	5,566	3,185
Colecistectomía laparoscópica	15,905	12,722	7,952	5,566	3,185
Exploración vías biliares	7,952	6,361	3,976	2,783	1,592
Colectomía (total o parcial)	15,905	12,722	7,952	5,566	3,185
Colocación de sello de agua	3,976	3,185	1,988	1,394	796
Derivación biliar interna (biliodigestiva)	19,880	15,905	9,940	6,959	3,976
Drenaje de absceso dentro de cavidad peritoneal	10,602	8,482	5,301	3,712	2,120
Drenaje de absceso subcutáneo sin hospitalización	1,988	1,592	996	695	398
Vagotomía con piloroplastía	13,252	10,602	6,628	4,638	2,650
Extirpación de quiste branquial	9,277	7,421	4,638	3,249	1,855
Extirpación de ganglio linfático de tejidos blandos	3,976	3,185	1,988	1,394	796
Extirpación de lipoma	3,314	2,650	1,659	1,163	663
Gastrostomía	5,968	4,770	2,984	2,088	1,194
Hernia inguinal	11,927	9,545	5,968	4,176	2,387
Hernia post-incisional	13,252	10,602	6,628	4,638	2,650
Hernia umbilical	10,602	8,482	5,301	3,712	2,120
Laparatomía diagnóstica (exploradora)	13,252	10,602	6,628	4,638	2,650
Lavado peritoneal (diagnóstico)	3,976	3,185	1,988	1,394	796
Quiste tirogloso extirpación	11,927	9,545	5,968	4,176	2,387
Resección intestinal	10,960	8,767	5,480	3,837	2,194
Traqueostomía	4,638	3,712	2,321	1,627	930
Venodisección colocación de catéter central	4,638	3,712	2,321	1,627	930
Colecistectomía simple abierta	13,252	10,602	6,628	4,638	2,650
Colecistectomía con exploración de vías biliares	21,205	16,965	10,602	7,421	4,241
Laparoscopia diagnóstica	8,349	6,679	4,176	2,921	1,675

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013					
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES					
ANEXO I					
CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Vagotomía laparoscópica	11,689	9,355	5,846	4,092	2,337
Piloroplastia abierta	16,697	13,361	8,349	5,846	3,340
Funduplicatura abierta	16,697	13,361	8,349	5,846	3,340
Funduplicatura laparoscópica	20,875	16,697	10,441	7,309	4,176
Tiroidectomía	15,905	12,722	7,952	5,566	3,185
Hemitiroidectomía	13,915	11,132	6,959	4,872	2,783
Plastia diafragmática por telescopía	24,542	19,633	15,953	12,271	8,591
Esplenectomía laparoscópica	16,697	13,361	8,349	5,846	3,340
Esplenorrafia	16,697	13,361	8,349	5,846	3,340
Drenaje laparoscópico de absceso intraabdominal	13,915	11,132	6,959	4,872	2,783
Drenaje laparoscópico de absceso hepático	13,915	11,132	6,959	4,872	2,783
Derivación de quiste pancreático	19,483	15,587	9,741	6,818	3,897
Recanalización intestinal (entero-entero anastomosis)	16,697	13,361	8,349	5,846	3,340
Duodenostomía	8,349	6,679	4,176	2,921	1,675
Yeyunostomía	8,349	6,679	4,176	2,921	1,675
Esofagostomía	13,915	11,132	6,959	4,872	2,783
Resección de granuloma	1,988	1,592	996	695	398
Empaquetamiento	13,252	10,602	6,628	4,638	2,650
Biopsia hepática a cielo abierto percutánea	12,271	9,817	7,977	6,137	4,298
Drenaje de absceso perirrenal	12,271	9,817	7,977	6,137	4,298
Colocación de catéter permacath	4,092	3,272	2,661	2,046	1,431
Colocación de catéter de Tenckhoff (no incluye catéter)	5,565	4,452	2,783	1,948	1,113
Retiro de catéter permacath	1,670	1,336	835	584	334
Retiro de catéter de Tenckhoff	4,240	3,392	2,120	1,484	848
Biopsia hepática laparoscópica	8,480	6,784	4,240	2,968	1,696
Cirugía bucal con anestesia local					

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Extracción de odontectomías de terceros molares	1,908	1,526	954	668	382
Odontectomías de caninos incluidos	1,908	1,526	954	668	382
Biopsia de hueso	1,908	1,526	954	668	382
Quistes en hueso	3,180	2,544	1,590	1,113	636
Biopsia de tejidos blandos	1,272	1,018	636	445	254
Cirugía preprotésica	2,650	2,120	1,325	928	530
Drenaje de absceso de origen dentario	3,180	2,544	1,590	1,113	636
Fractura dentoalveolar	2,120	1,696	1,060	742	424
Fractura arco cigomático	4,240	3,392	2,120	1,484	848
Colocación arcos férula	2,120	1,696	1,060	742	424
Cierre de fístula nasoalveolar	2,120	1,696	1,060	742	424
Cirugía maxilofacial					
Fractura mandibular simple	9,540	7,632	4,770	3,339	1,908
Fractura mandibular (2 trazos o más)	10,070	8,056	5,035	3,525	2,014
Fractura mandibular (conminuta)	13,250	10,600	6,625	4,638	2,650
Fractura maxilar lefort I	9,540	7,632	4,770	3,339	1,908
Fractura maxilar lefort II	12,190	9,752	6,095	4,267	2,438
Fractura maxilar lefort III	14,840	11,872	7,420	5,194	2,968
Tumores odontogénicos	12,190	9,752	6,095	4,267	2,438
Fractura orbitaria	12,190	9,752	6,095	4,267	2,438
Labio y paladar (fistulas oronasales)	5,300	4,240	2,650	1,855	1,060
Fractura infantiles de mandíbula o maxilar	9,540	7,632	4,770	3,339	1,908
Liberación anquilosis articulación temporomaxilar	15,900	12,720	7,950	5,565	3,180
Nasoqueiloplastia unilateral	6,360	5,088	3,180	2,226	1,272
Fracturas panfaciales	18,020	14,416	9,010	6,307	3,604
Reconstrucción mandibular	14,840	11,872	7,420	5,194	2,968
Secuelas de labio y paladar hendido	6,360	5,088	3,180	2,226	1,272

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Faringoplastía	10,600	8,480	5,300	3,710	2,120
Palatoplastía completa	10,600	8,480	5,300	3,710	2,120
Palatoplastía secundaria	10,600	8,480	5,300	3,710	2,120
Heridas bucofaciales sutura	3,180	2,544	1,590	1,113	636
Colocación tornillos intermaxilares (anestesia local)	5,300	4,240	2,650	1,855	1,060
Nasoqueiloplastía bilateral	10,600	8,480	5,300	3,710	2,120
Cirugía de nariz y senos paranasales					
Septoplastía	11,132	8,349	5,566	2,950	1,686
Rinoseptoplastía	17,417	11,612	8,709	4,357	2,201
Caldwel luc	13,915	11,132	8,349	4,176	1,394
Etmoidectomia	11,132	8,349	5,566	2,783	1,394
Cirugía de seno esfenoidal	16,697	11,132	8,349	4,176	2,088
Cierre de fístula líquido cefalorraquídeo	19,085	12,722	9,545	6,361	2,387
Tumores de nariz y/o senos paranasales	23,855	15,905	9,545	6,361	2,387
Cirugía menor (biopsias)	6,959	5,566	4,176	2,783	1,114
Cirugía seno frontal	19,085	12,722	9,545	4,770	2,387
Tratamiento quirúrgico de epistaxis	16,697	11,132	6,959	2,215	1,269
Extracción cuerpo extraño nariz	7,574	6,058	3,032	1,516	378
Cirugía paladar - coanas (palatoplastía)	15,902	10,602	7,951	3,977	1,326
Reducción cerrada de fractura nasal	6,627	5,301	2,650	1,989	663
Cirugía de cornetes	11,132	8,349	5,566	2,783	1,394
Cierre de perforación septal	10,602	8,482	5,301	3,712	2,120
Cirugía transepto-esfenoidal	16,697	11,132	8,349	4,176	2,088
Cirugía funcional de senos paranasales	19,690	13,128	9,844	4,924	1,641
Dacriocistostomia endoscópica	11,130	8,904	5,565	3,896	2,226
Cirugía endoscópica de etmoides	11,132	8,349	5,566	2,783	1,394

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Cirugía endoscópica maxilar	11,132	8,349	5,566	2,783	1,394
Cirugía endoscópica de polipos	11,132	8,349	5,566	2,783	1,394
Cirugía de oído					
Extracción de cuerpo extraño oído	1,592	1,277	954	637	398
Otoplastia	11,132	8,349	5,566	2,783	1,394
Timpanoplastia	11,132	8,349	5,566	2,783	1,394
Mastoidectomía simple	15,905	11,927	7,952	3,976	1,988
Mastoidectomía radical	26,506	19,880	9,940	4,971	1,659
Mastoidectomía tipo Bondy	13,915	9,741	6,959	4,176	2,088
Cirugía de oído por tumor	25,844	17,230	13,785	6,892	1,723
Descompresión nervio facial	24,613	13,128	9,844	4,924	2,462
Cirugía de base de cráneo	27,830	20,875	13,915	8,349	3,478
Tubos de ventilación	6,361	4,770	3,185	1,592	721
Reconstrucción de cadena osicular	23,855	19,880	11,927	5,968	996
Fístula pre-auricular	11,132	8,349	4,176	2,783	1,114
Fístula ó quiste branquial	13,915	11,132	5,566	3,478	1,394
Exenteración orbitaria	13,356	10,685	6,678	4,675	2,671
Cirugía endoscópica de base de craneo	33,390	26,712	16,695	11,687	6,678
Miringoplastia	6,361	4,770	3,185	1,592	721
Estapedectomía	13,915	9,741	6,959	4,176	2,088
Cirugía de laringe y tráquea					
Traqueotomía	12,722	9,545	6,361	3,185	1,277
Traqueoplastia	23,855	19,085	9,545	4,770	2,387
Laringoscopia directa o microcirugía laringea	20,875	13,915	6,959	3,478	1,394
Absceso o tumor de boca cara y cuello	20,875	13,915	6,959	3,478	1,592
Cirugía de glándulas salivales	20,875	13,915	8,349	4,176	2,088
Cuerpo extraño faringe-laringe	12,722	9,545	6,361	3,185	1,277
Cirugía de amígdalas y/o adenoides	11,132	8,349	5,566	2,783	1,394

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Servicios de estomatología (dental)					
Consulta dental (programas especiales costo único)	69	69	69	69	69
Curetaje por cuadrante síndrome quirúrgico sin insumos	403	318	202	134	85
Gingivectomía por segmento	601	484	302	208	117
Obturación con amalgama (costo por pieza)	230	192	117	92	56
Obturación temporal (costo por pieza)	173	123	85	69	28
Profilaxis	230	192	117	92	56
Radiografía oclusal (costo único por unidad)	69	69	69	69	69
Radiografía periapical (costo único por unidad)	34	34	34	34	34
Resina fotopolimerizable	368	292	186	123	85
Extracción dental	106	85	74	64	53
Cirugía vascular periférica (angiología)					
Aneurisma torácico-abdominal (resección)	38,356	30,683	19,181	13,425	7,671
Embolectomía de extremidades	7,671	6,138	3,837	2,685	1,537
Endarterectomía de carótida	11,506	9,208	5,756	4,029	2,306
Exploración vascular de cavidad abdominal	13,041	10,431	6,520	4,563	2,608
Exploración vascular de extremidades	11,506	9,208	5,756	4,029	2,306
Puente arterial (by-pass) (no incluye prótesis ni material especial)	10,743	8,592	5,370	3,759	2,149
Safenectomía bilateral	12,121	9,697	6,060	4,243	2,427
Safenectomía unilateral	6,060	4,847	3,032	2,127	1,214
Simpatectomía bilateral	11,354	9,084	5,676	3,976	2,274
Simpatectomía unilateral	5,676	4,542	2,841	1,988	1,136

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Resección de oratejo	2,783	2,226	1,392	975	557
Fasciotomías	2,783	2,226	1,392	975	557
Aseos quirúrgicos pie diabético	2,226	1,781	1,113	779	445
Cirugía cardiovascular					
Cirugía de corazón cerrada	18,412	14,644	9,222	6,413	3,813
Cirugía de corazón abierta (no incluye prótesis ni oxigenador)	28,267	22,663	14,237	10,024	6,016
Revascularización coronaria	28,267	22,663	14,237	10,024	6,016
Derecho a sala quirófano cardio	906	721	457	318	186
Terapia intensiva Unidad de Cuidados Intensivos Coronarios	1,309	1,036	652	457	270
Pericardiocentesis	2,401	2,279	2,162	2,056	1,961
Ventana pericárdica (corazón cerrada)	13,378	10,702	5,354	4,638	2,610
Colocación de marcapaso por vía toracoscópica	24,542	19,633	15,953	12,271	8,591
Cirugía toraco-pulmonar					
Toracotomía exploradora	13,378	10,702	5,354	4,638	2,610
Decorticación pulmonar	13,378	10,703	5,354	4,638	2,610
Neumonectomía	25,087	20,069	10,034	8,684	4,893
Cirugía pediátrica general					
Adenoamigdalectomía	13,884	11,108	6,944	4,859	2,776
Adenoidectomía	11,108	8,886	5,553	3,889	2,222
Anoplastía	20,826	16,662	10,412	7,290	4,165
Apendicectomía	20,826	16,662	10,412	7,290	4,165
Biopsia hepática por punción	6,944	5,553	3,472	2,432	1,389
Biopsia hepática por laparatomía	13,884	11,108	6,944	4,859	2,776
Biopsia intestinal	6,944	5,553	3,472	2,432	1,389
Biopsia testicular	5,553	4,442	2,776	1,944	1,110
Biopsia pulmonar por punción	6,944	5,553	3,472	2,432	1,389
Biopsia pulmonar por toracotomía	13,884	11,108	6,944	4,859	2,776

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Cierre de colostomía	27,769	22,213	13,884	9,719	5,553
Circuncisión	8,332	6,664	4,165	2,915	1,667
Colocación de malla onfalocele o gastroquisis	20,826	16,662	10,412	7,290	4,165
Colostomía	20,826	16,662	10,412	7,290	4,165
Corrección de hipospadias	20,826	16,662	10,412	7,290	4,165
Decorticación pleural (toracotomía)	27,769	22,213	13,884	9,719	5,553
Derivación biliodigestiva	27,769	22,213	13,884	9,719	5,553
Descenso sagital posterior	27,769	22,213	13,884	9,719	5,553
Esplenectomía	27,769	22,213	13,884	9,719	5,553
Extracción de cuerpo extraño en vías aéreas	11,108	8,886	5,553	3,889	2,222
Funduplicatura gástrica tipo Nissen	27,769	22,213	13,884	9,719	5,553
Gastrectomía	27,769	22,213	13,884	9,719	5,553
Gastrostomía	13,884	11,108	6,944	4,859	2,776
Ileostomía	20,826	16,662	10,412	7,290	4,165
Laparotomía diagnóstica	20,826	16,662	10,412	7,290	4,165
Laparotomía estandificadora	27,769	22,213	13,884	9,719	5,553
Lobectomía pulmonar	34,710	27,769	17,356	12,150	6,944
Meatotomía	8,332	6,664	4,165	2,915	1,667
Nefrectomía	27,769	22,213	13,884	9,719	5,553
Orquiectomía	13,884	11,108	6,944	4,859	2,776
Orquidopexia	13,884	11,108	6,944	4,859	2,776
Pancreatectomía	34,710	27,769	17,356	12,150	6,944
Piloroplastía	27,769	22,213	13,884	9,719	5,553
Plastía de esófago	34,710	27,769	17,356	12,150	6,944
Plastía de uraco	13,884	11,108	6,944	4,859	2,776
Plastía laparoscópica	27,769	22,213	13,884	9,719	5,553
Plastía inguinal bilateral	16,662	13,327	8,332	5,831	3,335
Plastía inguinal unilateral	13,884	11,108	6,944	4,859	2,776
Plastía pieloureteral	20,826	16,662	10,412	7,290	4,165
Plastía umbilical	13,884	11,108	6,944	4,859	2,776
Reimplante ureterovesical	27,769	22,213	13,884	9,719	5,553
Resección de higroma	13,884	11,108	6,944	4,859	2,776

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013					
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES					
ANEXO I					
CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Resección de linfangioma	13,884	11,108	6,944	4,859	2,776
Resección de quiste cola de ceja	11,108	8,886	5,553	3,889	2,222
Resección de quiste tirogloso	13,884	11,108	6,944	4,859	2,776
Resección de remanente branquial	11,108	8,886	5,553	3,889	2,222
Resección de teratoma presacro	27,769	22,213	13,884	9,719	5,553
Resección de divertículo de Meckel	20,826	16,662	10,412	7,290	4,165
Resección intestinal y anastomosis	20,826	16,662	10,412	7,290	4,165
Sustitución esofágica	41,651	36,501	20,826	14,577	8,332
Colocación de catéteres intracaneales para monitoreo	20,826	16,662	10,412	7,290	4,165
Apendicectomía laparoscópica	20,826	16,662	10,412	7,290	4,165
Nissen laparoscópico	27,769	22,213	13,884	9,719	5,553
Cardiomiectomía y gastropexia anterior laparoscópica	27,769	22,213	13,884	9,719	5,553
Orquidopexia unilateral laparoscópica	20,826	16,662	10,412	7,290	4,165
Orquidopexia bilateral laparoscópica	24,991	19,994	12,495	8,746	4,998
Pieloplastía video asistida	24,991	19,994	12,495	8,746	4,998
Toracoscopia diagnóstica	20,826	16,662	10,412	7,290	4,165
Colecistectomía laparoscópica	27,769	22,213	13,884	9,719	5,553
Decorticación pleural toracoscópica	27,769	22,213	13,884	9,719	5,553
Aplicación de macroplastic por endoscopia	20,826	16,662	10,412	7,290	4,165
Recolocación de catéter de Tenckhoff por laparoscopia	13,884	11,108	6,944	4,859	2,776
Resección de divertículo de Meckel laparoscópico	20,826	16,662	10,412	7,290	4,165
Piloromiectomía	20,826	16,662	10,412	7,290	4,165
Broncoscopia para cuerpo extraño	13,884	11,108	6,944	4,859	2,776

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Cistoscopia flexible	13,884	11,108	6,944	4,859	2,776
Reimplante uretero-vesical laparoscópico bilateral	27,769	22,213	13,884	9,719	5,553
Reimplante uretero-vesical laparoscópico unilateral	20,826	16,662	10,412	7,290	4,165
Venodisección para colocar catéter vascular venoso o umbilical	2,776	2,222	1,389	974	557
Arteriopunción para colocar catéter vascular	2,776	2,222	1,389	974	557
Venodisección	2,776	2,222	1,389	974	557
Colocación de catéter intracraneal (trepanación)	6,944	5,553	3,472	2,432	1,389
Pleurotomía	5,553	4,442	2,776	1,944	1,110
Diálisis peritoneal	4,165	3,335	2,083	1,459	834
Colocación de diálisis peritoneal (rígido)	4,165	3,335	2,083	1,459	834
Intubación endotraqueal	2,083	1,667	1,044	729	417
Biopsias cutáneas	2,083	1,667	1,044	729	417
Plastia diafragmática por toracoscopia	26,445	21,158	13,222	9,258	5,289
Otorrinolaringología					
Mastoidectomía	15,905	11,927	7,952	3,976	1,988
Timpanoplastia y/o reconstrucción de cadena	10,024	8,025	5,019	3,519	2,009
Descompresión del nervio facial	10,024	8,025	5,019	3,519	2,009
Amigdalectomía lingual	6,874	5,507	3,440	2,412	1,376
Amigdalectomía	6,874	5,507	3,440	2,412	1,376
Extirpación de tumor benigno en cavidad oral	6,874	5,507	3,440	2,412	1,376
Extirpación de tumor benigno de faringe por vía externa	6,874	5,507	3,440	2,412	1,376
Extirpación de glándula submaxilar	6,874	5,507	3,440	2,412	1,376
Sonda T dilatación de conductos salivales	4,203	3,367	2,109	1,470	848

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Debridación de absceso retrofaringe	7,448	5,968	3,723	2,613	1,491
Debridación de absceso periamigdalino	6,874	5,507	3,440	2,412	1,376
Debridación de absceso parafaringeo	7,448	5,968	3,723	2,613	1,491
Palatoplastia	10,600	9,010	5,300	3,710	2,120
Debridación de absceso	3,723	2,984	1,844	1,314	742
Resección de quiste tirogloso	7,448	5,968	3,723	2,613	1,491
Resección de fístula o quiste branquial	7,448	5,968	3,723	2,613	1,491
Laringoscopia directa con biopsia o tratamiento de tumor benigno	6,874	5,507	3,440	2,412	1,376
Tratamiento quirúrgico de la parálisis de cuello	6,016	4,820	3,007	2,109	1,205
Extracción de cuerpo extraño enfaríngeo o faríngeo	5,300	4,505	2,650	1,855	1,060
Reducción de fractura nasal por vía externa	2,109	1,681	1,055	742	419
Cirugía de senos paranasales	10,024	8,025	5,019	3,519	2,009
Etmoidectomía externa	4,586	3,673	2,300	1,606	922
Plastia de cornetes	4,586	3,673	2,300	1,606	922
Tratamiento no quirúrgico de epistaxis	2,300	1,834	1,150	808	457
Corrección de atresia coanal	8,025	6,413	4,013	2,810	1,606
Dilatación traqueal	13,356	10,685	8,681	6,678	4,675
Tratamiento quirúrgico de la parálisis facial	15,900	13,515	7,950	5,565	3,180
Frenilectomía lingual	5,553	4,442	2,776	1,944	1,110
Oftalmología					
Chalazión	2,279	1,825	1,141	798	457
Pterigión y/o papiloma	4,604	3,684	2,306	1,611	922
Dacricistorrinostomía	4,604	3,684	2,306	1,611	922
Enucleación	4,604	3,684	2,306	1,611	922
Estrabismo	3,837	3,069	1,920	1,346	769

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Extracción de catarata	7,671	6,138	3,837	2,685	1,537
Extracción de cuerpo extraño intraocular	7,671	6,138	3,837	2,685	1,537
Sondeo lagrimal	2,279	1,825	1,141	798	457
Cirugía de glaucoma (trabeculectomía)	7,892	6,312	3,945	2,761	1,579
Ptosis palpebral	7,014	5,613	3,509	2,455	1,405
Retiro de puntos	2,279	1,825	1,141	798	457
Cálculo de lente (estudio Ocuscan)	254	254	254	254	254
Renta microscopio oftalmológico	631	631	631	631	631
Renta microscopio y FACO para catarata	1,893	1,893	1,893	1,893	1,893
Cirugía catarata con FACO (sin lente intraocular)	15,148	15,148	15,148	15,148	15,148
Resección de quiste seroso en párpados	2,110	1,689	1,373	1,058	742
Sutura de párpados superior izquierdo/derecho inferior-inferior izquierdo/derecho	2,110	1,689	1,373	1,058	742
Herida corneal	2,110	1,689	1,373	1,058	742
Exploración de herida limpieza de residuo/ diario intubación cerrada	9,623	8,018	6,168	5,364	4,664
Ectropión (corrección de párpados)	6,495	5,199	4,222	3,249	2,274
Urología general servicio quirúrgico					
Catéter ureteral con pielografía ascendente	3,473	2,777	1,738	1,215	695
Circuncisión	4,971	3,976	2,484	1,738	994
Cistoscopia	4,348	3,478	2,176	1,521	870
Cistostomía	6,106	4,881	3,053	2,137	1,220
Epidectomía bilateral	6,943	5,554	3,473	2,430	1,389

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Epidectomía unilateral	6,684	5,348	3,344	2,343	1,338
Fístula vésico vaginal	16,730	13,385	8,364	5,857	3,345
Hidrocele bilateral	9,572	7,659	4,786	3,351	1,914
Hidrocele unilateral	6,943	5,554	3,473	2,430	1,389
Nefrectomía radical	20,090	16,075	10,049	7,033	4,021
Orquiectomía radical	8,364	6,692	4,187	2,929	1,675
Orquiectomía simple	6,684	5,348	3,344	2,343	1,338
Prostatectomía (retropúbica)	16,730	13,385	8,364	5,857	3,345
Resección transuretral de tumor vesical	16,730	13,385	8,364	5,857	3,345
Ureterolitotomía	10,049	8,036	5,024	3,519	2,009
Biopsia prostática	3,361	2,688	1,681	1,177	673
Cistectomía radical	33,460	26,768	16,730	11,714	6,692
Cistolitolapaxia	6,684	5,348	3,344	2,343	1,338
Cistolitotomía	6,684	5,348	3,344	2,343	1,338
Cistolitotricia	11,689	9,355	5,846	4,092	2,337
Citoscopia (estudio)	2,523	2,017	1,264	885	507
Cistouretro suspensión	13,369	10,698	6,684	4,680	2,677
Colocación de catéter ureteral	5,043	4,034	2,523	1,765	1,009
Fístula uretro cutánea	13,369	10,698	6,684	4,680	2,677
Meatoplastia	3,361	2,688	1,681	1,177	673
Nefrectomía simple (donador renal)	16,730	13,384	8,364	5,857	3,345
Nefrolitotomía radiada	15,010	12,010	7,507	5,253	3,005
Nefroureterectomía radical	26,740	21,392	13,369	9,361	5,348
Pielografía ascendente (estudio)	6,212	4,971	3,107	2,176	1,243
Plastia (pene hipospadias)	13,369	10,698	6,684	4,680	2,677
Plastia de la unión ureteropielica	13,369	10,698	6,684	4,680	2,677
Polectomía renal	11,689	9,355	5,846	4,092	2,337
Pielolitomía	13,369	10,698	6,684	4,680	2,677
Recanalización (deferentes)	16,730	13,385	8,364	5,857	3,345
Reimplante ureteral	16,730	13,385	8,364	5,857	3,345
Rtup (resección transuretral de próstata)	16,730	13,385	8,364	5,857	3,345

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013					
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES					
ANEXO I					
CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Rtuc (resección transuretral de cuello vesical)	6,684	5,348	3,344	2,343	1,338
Ureterolitotripsia	20,090	16,075	10,049	7,033	4,021
Ureteroscopia distal	13,369	10,698	6,684	4,680	2,677
Ureteroscopia medio	16,730	13,385	8,364	5,857	3,345
Uti (uretrotomía interna)	6,684	5,348	3,344	2,343	1,338
Varicocelectomía	8,364	6,692	4,187	2,929	1,675
Vasectomía	5,043	4,034	2,523	1,765	1,009
Nefrolitotripsia percutánea	14,024	11,220	9,116	7,012	4,909
Fistula con abordaje vesico-vaginal y fistula con abordaje abdominal	16,730	13,385	8,364	5,857	3,345
Nefroctomía laparoscópica	16,730	13,384	8,364	5,857	3,345
Retiro de catéter JJ unilateral	5,043	4,034	2,523	1,765	1,009
Colocación de catéter ureteral JJ bilateral	7,565	6,053	3,782	2,650	1,516
Retiro de catéter JJ bilateral	7,565	6,053	3,782	2,650	1,516
Ureterocelectomía	6,684	5,348	3,344	2,343	1,338
Plastías de uretra	15,900	12,720	7,950	5,565	3,180
Ampliación vesical	31,800	25,440	15,900	11,130	6,360
Fístula vesicocutánea (mitrofanoff)	15,900	12,720	7,950	5,565	3,180
Aplicación cuerpos cavernosos	9,540	7,632	4,770	3,339	1,908
Sustitución illsal uretero	26,500	21,200	13,250	9,275	5,300
Ureterostomía	9,540	7,632	4,770	3,339	1,908
Nefrostomía	8,480	6,784	4,240	2,968	1,696
Reparación cuerpos cavernosos	9,540	7,632	4,770	3,339	1,908
Cirugía reconstructiva general					
Colgajo cruzado en pierna	6,606	5,287	3,314	2,316	1,320
Colgajo miocutáneo	8,263	6,606	4,130	2,899	1,650
Hipospadia y epispadia	7,750	6,191	3,875	2,716	1,542
Sección de nerviosa, Neurorrafias cada una	3,314	2,639	1,650	1,152	669

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013					
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES					
ANEXO I					
CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Sección tendinosa de flexores, tenorrafias a flexores por tendón	5,287	4,235	2,639	1,850	1,060
Sección tendinosa de extensores, tenorrafias b extensores cada uno	3,314	2,639	1,650	1,152	669
Pérdida cutánea, toma y aplicación de injerto superficie máxima	6,680	5,348	3,339	2,333	1,336
Pérdida cutánea, toma y aplicación de injerto superficie mínima	4,798	3,837	2,401	1,682	954
Quiste sinovial, exéresis	4,240	3,392	1,696	1,484	848
Avance reconstrucción mandibular	8,249	6,599	4,130	3,308	2,892
Colgajo de abbe	4,950	3,959	2,471	1,982	1,738
Colgajo faringeo	4,724	3,769	2,356	1,888	1,643
Corrección de ala nasal	4,950	3,959	2,471	1,982	1,738
Corrección de secuelas (cicatriz)	4,950	3,959	2,471	1,982	1,738
Fístulo rafias nasales y/o antrales	4,950	3,959	2,471	1,982	1,738
Labioplastía bilateral	6,599	5,279	3,308	2,639	2,311
Labioplastía unilateral	4,950	3,959	2,471	1,982	1,738
Palatoplastía completa	4,950	3,959	2,471	1,982	1,738
Palatoplastía secundaria	3,308	2,639	1,650	1,320	1,152
Reconstrucción con columnela nasal	3,308	2,639	1,650	1,320	1,152
Cierre directo de heridas de 1 a 10 cm.	1,150	922	583	413	228
Cierre directo de heridas de 10 a 20 cm.	1,703	1,376	860	606	345
Pérdida cutánea rotación de colgajo	5,019	4,013	2,510	1,755	1,007
Retiro de expansor y rotación de colgajo	8,025	6,413	4,013	2,810	1,606
Microtia reconstrucción de oreja	4,013	3,214	2,009	1,405	808

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013					
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES					
ANEXO I					
CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
primer tiempo					
Microtia reconstrucción de oreja segundo tiempo Brent	10,024	8,019	5,019	3,519	2,009
Microtia reconstrucción oreja tercer tiempo Brent	3,007	2,412	1,489	1,060	601
Reconstrucción parcial de orejas con colgajos	6,016	4,820	3,007	2,109	1,205
Reconstrucción de lóbulo de la oreja	2,488	1,988	1,247	875	495
Otoplastía en oreja prominente	8,025	6,413	4,013	2,810	1,606
Reducción de pólipos cutáneos preauriculares	2,488	1,988	1,247	875	495
Resección de queloides en orejas cada uno	2,488	1,988	1,247	875	495
Pérdida cutánea cierre con rotación de colgajos pequeño	3,007	2,412	1,489	1,060	601
Pérdida cutánea cierre con rotación de colgajo mediano	4,013	3,214	2,009	1,405	808
Pérdida cutánea cierre con rotación de colgajo grande	6,016	4,820	3,007	2,109	1,205
Cierre colgajos a distancia para cara	10,024	8,025	5,019	3,519	2,009
Primer tiempo colocación de expansor	5,353	4,286	2,683	1,872	1,076
Dermoabrasión en cicatrices total en cara	10,024	8,025	5,019	3,519	2,009
Dermoabrasión parcial cara	4,013	3,214	2,009	1,405	808
Retoque de cicatrices en cara de 1 a 5 cm.	2,009	1,606	1,007	707	403
Retoque de cicatrices en cara de 5 a 10 cm.	4,013	3,214	2,009	1,405	808
Retoque de cicatrices en cara múltiples	10,024	8,025	5,019	3,519	2,009
Excéresis con cierre directo de 1 a 2 cm.	1,007	808	507	361	202
Excéresis con cierre directo de 2 a 5 cm.	2,009	1,606	1,007	707	403

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Excéresis con colgajo local pequeño	4,013	3,214	2,009	1,405	808
Excéresis con colgajo mediano	6,016	4,820	3,007	2,109	1,205
Excéresis con colgajo grande	8,025	6,413	4,013	2,810	1,606
Excéresis con colgajo a distancia	10,024	8,025	5,019	3,519	2,009
Excéresis con expansión tisular segundo tiempo quirúrgico	12,037	9,628	6,016	4,220	2,412
Reconstrucción de párpados sin colgajos	6,016	4,820	3,007	2,109	1,205
Reconstrucción de párpados colgajo local	10,024	8,025	5,019	3,519	2,009
Injertos para reconstrucción en párpados	6,016	4,820	3,007	2,109	1,205
Cantoplastia	6,016	4,820	3,007	2,109	1,205
Corrección de ectropión	8,025	6,413	4,013	2,810	1,606
Corrección de ptosis palpebral	8,025	6,413	4,013	2,810	1,606
Reducción de fractura nasal	4,013	3,214	2,009	1,405	808
Rinoseptumplastía no estética	8,025	6,413	4,013	2,810	1,606
Retoque de punta nasal en labio y paladar hendido	8,025	6,413	4,013	2,810	1,606
Injerto de grasa para defectos de cicatrices	4,013	3,214	2,009	1,405	808
Reconstrucción de labios sin colgajos	3,007	2,412	1,489	1,060	601
Reconstrucción de labios con colgajos mucosa	6,016	4,820	3,007	2,109	1,205
Reconstrucción de herida en lengua	2,009	1,606	1,007	707	403
Arteriorrafias por cada una sección arterial	4,013	3,214	2,009	1,405	808
Parálisis nerviosa transposición tendinosa por cada una	6,016	4,820	3,007	2,109	1,205
Síndrome del túnel del carpo liberación de túnel de carpo	4,013	3,214	2,009	1,405	808
Liberación de cicatrices retráctiles en mano, fibrosis	4,013	3,214	2,009	1,405	808

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013					
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES					
ANEXO I					
CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
tendinosa					
Liberación tendinosas por cada dedo	2,009	1,606	1,007	707	403
Excéresis de quistes sinoviales	4,240	3,392	1,696	1,484	848
Excéresis de cuerpos extraños	2,009	1,606	1,007	707	403
Resección de fibromas	3,007	2,412	1,489	1,013	601
Excéresis de quistes mucoides	2,009	1,606	1,007	707	403
Excéresis quistes de vainas de extensores	3,829	3,055	1,914	1,346	760
Resección de hemangioma sin injerto	3,829	3,055	1,914	1,346	760
Resección de hemangioma con injerto	4,013	3,214	2,009	1,405	808
Resección de tumores óseos en mano	5,019	4,013	2,510	1,755	1,007
Excéresis de lipomas por cada uno	2,683	2,141	1,341	943	532
Resección de tumores en tendones	4,013	3,214	2,009	1,405	808
Reducción de fracturas de falanges en mano	5,732	4,591	2,873	2,009	1,152
Reducción de fracturas de metacarpianos	5,732	4,591	2,873	2,009	1,152
Reducción de fractura de carpo	3,829	3,055	1,914	1,346	760
Artoplastías cada una articulación	3,829	3,055	1,914	1,346	760
Cierre directo cada dedo herida en dedo	1,007	808	507	361	202
Cierre con injertos cada uno herida en dedo	2,009	1,606	1,007	707	403
Cierre con colgajos locales herida en dedo	3,007	2,412	1,489	1,060	601
Cierre con colgajos a distancia herida en dedo	6,016	4,820	3,007	2,109	1,205
Liberación de colgajos en segundo tiempo rotación de colgajo	4,076	3,875	3,562	3,429	202

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013					
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES					
ANEXO I					
CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Resección de fascia palmar contractura de dupuytren	6,016	4,820	3,007	2,109	1,205
Fasciotomías en síndrome compartimental	6,016	4,820	3,007	2,109	1,205
Resección cada uno de los dedos supernumerarios en manos	3,007	2,412	1,489	1,060	601
Liberación de sindactilia con espacio interdigital	3,007	2,412	1,489	1,060	601
Reconstrucción de mamas con prótesis (no incluye prótesis)	6,016	4,820	3,007	2,109	1,205
Reconstrucción mamaria con colgajos de abdomen	10,024	8,025	5,019	3,519	2,009
Reconstrucción de pezón con injerto de labio	4,013	3,214	2,009	1,405	808
Reconstrucción de areola con tatuajes cada una	2,009	1,606	1,007	707	403
Abdominoplastia de rectos abdominales por día	16,055	12,833	8,025	5,618	3,214
Reconstrucción de pene con colgajos o injerto	12,037	9,628	6,016	4,220	2,412
Liberación de colgajo de reconstrucción de pene segundo tiempo	2,009	1,606	1,007	707	403
Injertos de piel con hoja guillette o bisturí especial total o parcial de 1 a 5 cm	2,009	1,606	1,007	707	403
Injertos con dermatomo de 10 a 20 cm.	3,007	2,412	1,489	1,060	601
Injertos múltiples de áreas múltiples extensas	10,024	8,025	5,019	3,519	2,009
Colgajos cutáneos	8,025	6,413	4,013	2,810	1,606
Colgajos fasciocutáneos	10,024	8,025	5,019	3,519	2,009
Colgajos miofasciocutáneos	12,037	9,628	6,016	4,220	2,412
Colgajos osteomio fasciocutáneos	16,055	12,833	8,025	5,618	3,214
Colgajos liberadas a distancia	24,063	19,250	12,037	8,427	4,820

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
por microcirugía					
Liberación de colgajos en su segundo tiempo	4,013	3,214	2,009	1,405	808
Retoques de colgajos en su tercer tiempo	3,007	2,412	1,489	1,060	601
Lavados quirúrgicos en infectados	2,009	1,606	1,007	707	403
Ginecomostía unilateral	4,013	3,214	2,009	1,405	808
Ginecomostía bilateral	8,025	6,413	4,013	2,810	1,606
Resección de oreja supernumeraria	2,488	1,988	1,247	875	495
Lavados quirúrgicos en quemados	2,009	1,606	1,007	707	403
Quistes carpal boss	4,240	3,392	1,696	1,484	848
Oncología radioterapia y clínica del dolor					
Teleterapia (costo por sesión)	678	507	424	339	254
Braquiterapia	10,125	8,862	7,091	5,065	3,801
Trigémino	2,891	2,307	1,723	1,447	1,060
Hipogloso mayor	2,891	2,307	1,723	1,447	1,060
Bloqueo sistema nervioso autónomo (incluye fluroscopía)	2,891	2,307	1,723	1,447	1,060
Narcóticos intrarectal cervical alto o lumbar (incluye fluroscopía)	2,891	2,307	1,723	1,447	1,060
Bloqueo sistema nervioso autónomo (no requiere fluroscopía)	1,926	1,542	1,247	1,060	864
Narcóticos intrarectal cervical alto o lumbar (no incluye fluroscopía)	1,926	1,542	1,247	1,060	864
Nervios periféricos	1,155	954	864	576	384
Procedimientos menores	576	384	292	192	139
Terapia superficial	678	507	424	339	254
Quimioterapia	678	507	424	339	254
Planeación a	678	507	424	339	254

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Planeación b	1,353	1,009	848	678	507
Planeación c	2,141	2,060	1,988	1,860	1,788
Consulta	230	192	117	85	56
Curación menor (más material de curación)	85	69	58	45	28
Curación mayor (más material de curación)	230	192	117	85	56
Transfusión sanguínea	678	507	424	339	254
Aspirado de médula ósea	678	507	424	339	254
Aplicación de medicamento	576	384	292	192	139
Oncología quirúrgico					
Biopsia mamaria	3,069	2,455	1,537	1,076	615
Mastectomía radical	15,344	12,277	7,671	5,370	3,069
Cuadrantectomía mamaria / lumpectomía mamaria	10,743	8,592	5,370	3,759	2,149
Histerectomía radical	23,014	18,412	11,506	8,054	4,604
Histerectomía Piver I	12,277	9,821	6,138	4,298	2,455
Esofagectomía	38,356	30,683	19,181	13,425	7,671
Laringectomía	27,616	22,094	13,808	9,667	5,523
Gastrectomía total	23,014	18,412	11,506	8,054	4,604
Colectomía total	20,875	16,697	10,441	7,309	4,176
Resección abdominoperineal	23,014	18,412	11,506	8,054	4,604
Resección anterior baja	23,014	18,412	11,506	8,054	4,604
Diseción radical de cuello	15,344	12,277	7,671	5,370	3,069
Diseción radical de inguinal	7,671	6,138	3,837	2,685	1,537
Resección de sarcoma abdominal	12,277	9,821	6,138	4,298	2,455
Hepatectomía	38,356	30,683	19,181	13,425	7,671
Pancreatoduodenectomía	38,356	30,683	19,181	13,425	7,671
Resección de cáncer de piel	4,604	3,684	2,306	1,611	922
Cirugía etapificadora de ovario	23,014	18,412	11,506	8,054	4,604
Mastectomía total	9,130	7,852	6,756	6,117	5,478
Paratidectomía	15,344	12,275	9,975	7,671	5,370
Biopsia incisional	2,088	1,675	1,044	731	419
Biopsia escisional	2,783	2,227	1,394	975	557

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Hemitiroidectomía	9,741	7,793	4,872	3,409	1,950
Exploración de cuello	6,959	5,566	3,478	2,438	1,394
Laparotomía exploradora	8,349	6,679	4,176	2,921	1,675
Colostomía derivativa	6,959	5,566	3,478	2,438	1,394
Conducto ileal	9,741	7,793	4,872	3,409	1,950
Resección de sarcoma de extremidad	9,741	7,793	4,872	3,409	1,950
Gastrectomía parcial	16,697	13,361	8,349	5,846	3,340
Hemicolectomía	15,307	12,245	7,655	5,359	3,063
Dissección radical axilar	7,129	5,704	4,638	3,567	2,496
Exenteración pélvica	35,516	28,413	23,087	17,758	12,434
Glosectomía	7,129	5,704	4,638	3,567	2,496
Mandibulectomía	14,215	11,370	9,238	7,107	4,977
Resección de ganglio cervical	5,300	4,240	2,120	1,855	1,060
Ganglio centinela	10,600	8,480	5,300	3,710	2,120
Trasplantes renales					
Trasplante renal donador cadavérico	31,081	24,870	15,534	11,031	6,214
Trasplante donador vivo	27,063	21,656	13,542	9,628	5,411
Revisión de trasplante con penetrado	12,037	9,628	6,016	4,220	2,412
Procuración de órganos de cadáver para trasplante	27,063	21,656	13,542	9,628	5,411
Fístula arteriovenosa	6,016	4,820	3,007	2,109	1,205
Colocación de catéter de Tenckhoff	6,016	4,820	3,007	2,109	1,205
Retiro de catéter de Tenckhoff	3,344	2,678	1,675	1,174	669
Hemodiálisis	1,007	1,007	1,007	1,007	1,007
Medicina transfuncional					
Tipificación en placa	56	48	39	34	28
Tipificación en tubo	87	69	53	39	32
Hematocrito	48	39	34	28	17
Pruebas cruzadas	180	145	108	80	64
Transfusión paquete (tiempo de	56	48	39	34	28

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
protrombina)					
Variedad du	86	69	56	39	34
Antígeno de superficie	217	173	156	134	117
Rastreo de anticuerpos	240	186	139	101	85
Coombs directo	101	80	64	48	39
Plasma fresco congelado	647	525	424	368	348
Paquete globular	747	601	445	336	262
Concentrado plaquetario	721	584	438	323	254
Plasma rico en plaquetas	631	507	384	284	223
Crioprecipitado	743	595	447	336	265
Centrifugado	80	64	48	39	34
Bolsa cuádruple	438	353	262	201	156
Bolsa triple	279	217	186	173	145
Bolsa doble	240	192	173	145	134
Bolsa simple	134	101	80	56	48
Equipo de transfusión	56	48	34	28	17
Punzocat	17	17	17	12	12
Solución salina	28	17	17	17	12
Avapena ampula	12	12	12	12	12
Perfil de hepatitis	457	361	292	270	240
Confirmación de antígeno	134	117	92	80	69
HIV (virus sida)	161	134	101	69	56
Albúmina humana	848	675	507	378	292
Hepatitis C	240	186	139	108	80
Hepatitis B	217	173	134	92	69
Hepatitis A	85	85	85	85	85
Anticores contra virus de hepatitis b	69	69	69	69	69
V.I.H prueba de Elisa para Virus Inmunodeficiencia Humana	134	117	92	80	69
Aféresis plaquetaria	6,821	5,454	3,408	2,387	1,367
Western blot (prueba confirmatoria)	2,287	1,825	1,145	798	462
Rpr (Prueba rápida para detección de sífilis)	56	39	28	17	6

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Servicio de urgencias					
Aplicación de inyecciones	20	20	20	20	20
Aplicación de vacuna PPD	200	172	148	134	120
Curaciones	373	318	209	106	39
Inmovilización de fractura cervical	230	192	117	95	95
Sutura mayor servicio quirúrgico	464	464	464	464	464
Sutura menor servicio quirúrgico	267	267	267	267	267
Atención quirúrgica	92	92	92	92	92
Aseo y debridación de heridas (más material de curación)	230	192	117	85	64
Cierre de escalpe (más material de curación)	1,592	1,194	930	795	663
Cierre de muñón en falanges	464	399	343	311	278
Colocación de catéter central	625	408	408	212	212
Colocación de sonda nasogástrica	123	108	92	80	56
Extracción de cuerpo extraño en faringe	200	172	148	134	120
Extracción de cuerpo extraño en fosa nasal	200	172	148	134	120
Hidratación oral (ida-eda)	85	85	85	85	85
Lavado gástrico (sin material)	398	318	201	139	85
Lavados en quemaduras	531	424	267	186	108
Paracentesis (sin material)	599	480	298	208	123
Punción de médula ósea	462	353	262	186	123
Retiro de material	85	85	85	85	85
Taponamiento anterior	200	172	148	134	120
Taponamiento posterior (sin material)	201	201	201	201	201
Glucemias capilares	65	58	34	28	17
Toracocentesis	552	462	353	262	123
Trabajo peritoneal	462	353	262	186	123

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013					
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES					
ANEXO I					
CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Diálisis peritoneal aguda por día (incluye bolsa de diálisis)	1,098	1,098	1,098	1,098	1,098
Reducción cerrada de fractura nasal	1,500	1,290	1,110	1,005	900
Reducción cerrada hueso de mano	1,466	1,466	1,098	917	729
Reducción cerrada con fractura	1,825	1,825	1,466	1,098	917
Reducción cerrada de hueso de pie	2,196	2,196	1,844	1,466	1,098
Reducción cerrada de luxación de articulación temporomandibular 475	917	729	552	353	186
Cirugía menor de quistes	2,733	2,733	2,196	1,844	1,466
Colocación de sonda foley (sin material)	200	172	148	134	120
Colocación de férulas y aparatos de yeso	531	531	531	531	531
Laboratorio clínico					
Ácido úrico	90	74	64	53	42
Alat (transaminasa glutámico pirúvica)	138	112	95	80	61
Albúmina	113	106	90	74	56
Amilasa	180	146	125	101	80
Asat (transaminasa glutámico oxalacética)	138	112	95	80	61
Bilirrubinas (total directa indirecta)	139	130	111	90	74
Calcio	139	128	117	108	96
Colesterol HDL (alta densidad)	138	112	95	80	61
Colesterol total	90	74	64	53	42
CPK (creatín fosfoquinasa)	235	196	164	134	106
CPK (creatín fosfoquinasa) fracción MB	323	270	228	186	145
Creatinina	80	69	56	48	37
Deshidrogenasa láctica (DHL)	170	139	117	95	74
Electrólitos séricos (sodio,	240	240	236	236	236

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
potasio y cloro)					
Fosfatasa alcalina	148	123	106	86	69
Fósforo	139	123	107	91	74
Gasometría arterial	541	447	378	313	241
Glucosa	80	69	56	48	37
Glucosa postpandrial 2 hrs	80	74	74	69	69
Hemoglobina glucosilada	224	186	154	123	95
Lipasa	191	180	154	125	96
Magnesio	139	124	109	95	80
P función hepática completa	860	712	604	494	384
Proteínas totales	148	123	106	86	69
QS3 (glucosa urea creatinina)	202	180	154	125	96
QS4 (glucosa urea creatinina ácido úrico)	254	209	180	145	113
QS6 (Glucosa, ácido úrico, colesterol, triglicéridos)	378	347	314	284	250
Tolerancia a la glucosa dos horas	393	326	279	228	176
Tolerancia a la glucosa cinco horas	631	519	441	361	281
Triglicéridos	138	112	95	80	61
Urea	80	69	56	48	37
Células Le	254	209	180	145	113
Biometría hemática completa	139	123	107	91	74
Coombs directo	159	130	111	90	74
Coombs indirecto	191	180	154	125	96
Fibrinógeno	117	96	85	69	53
Grupo sanguíneo ABO y RH	101	85	69	58	45
Reticulocitos	117	96	85	69	53
Serie roja	148	123	106	86	69
TP (tiempo de protombina)	117	96	85	69	53
TTP (tiempo de tromboplastina parcial)	117	96	85	69	53
Corrección con plasma de tromboplastina	117	96	85	69	53
Tinción de mieloperoxidasa	191	180	154	125	96

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
V S G (velocidad de segmentación globular)	90	74	64	53	42
Corrección de velocidad de segmentación globular	90	74	64	53	42
Ácido úrico en orina	90	74	64	53	42
Albúmina en orina	80	69	56	48	37
Amilasa en orina	180	146	125	101	80
Calcio en orina	170	139	117	95	74
Creatinina en orina	154	151	148	146	145
Electrolitos en orina (sodio, potasio y cloro)	191	191	191	191	191
Examen general de orina	95	90	80	64	50
Fósforo en orina	180	146	125	101	80
Depuración en creatinina (24hrs)	235	196	164	134	106
Proteínas totales en orina	138	112	95	80	61
Prueba de embarazo en orina	196	164	139	117	90
Urea en orina	80	69	56	48	37
Ácido valproico	352	292	249	202	159
Carbamazepina (CPZ)	352	292	249	202	159
Ciclosporina 0 hrs	949	949	949	949	949
Ciclosporina 0 y 2 hrs	1,897	1,897	1,897	1,897	1,897
Fenitoina (DFH)	352	292	249	202	159
Fenobarbital (FNB)	352	292	249	202	159
Antiestreptolisinas	159	130	111	90	74
Brucella	353	341	318	260	202
Chagas	323	270	228	186	145
Factor reumatoide	159	130	111	90	74
P C R (Proteína C Reactiva)	159	130	111	90	74
Prueba de embarazo en suero	235	196	164	134	106
V D R L	139	130	111	90	74
Reacciones febriles	117	96	85	69	53
Citoquímico de diálisis peritoneal	568	507	442	378	318
Citoquímico de líquido de ascitis	568	507	442	378	318

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Citoquímico de líquido peritoneal	568	507	442	378	318
Citoquímico de líquido pleural	568	507	442	378	318
Citoquímico líquido cefalorraquídeo (L.C.R.)	568	507	442	378	318
Coprológico	240	223	191	156	123
Coproparasitoscópico serie 1	90	74	64	53	42
Coproparasitoscópico serie 2	154	146	125	101	80
Coproparasitoscópico serie 3	217	191	167	145	123
Eosinófilos en moco nasal	138	112	95	80	61
Leucos en moco fecal	80	74	69	61	56
Sangre oculta en heces	101	85	69	58	45
Citoquímico de líquido sinovial	392	326	279	228	176
Antígeno prostático total	419	390	363	334	308
Coagulación de líquido cefalorraquídeo	568	493	416	340	265
Rotavirus	267	228	191	146	108
Tinción de BAAR 3 muestras (bacilo ácido alcohol resistente)	180	146	125	101	80
Tinción de GRAM	80	80	80	80	80
Aspiración de absceso cerrado	331	265	217	167	117
Aspirado dental	331	265	217	167	117
Aspirado percutáneo	331	265	217	167	117
Biopsia de	331	265	217	167	117
Coprocultivo	331	265	217	167	117
Expectoración	331	265	217	167	117
Expectoración con trampa	331	265	217	167	117
Exudado faríngeo	331	265	217	167	117
Exudado nasal	331	265	217	167	117
Exudado prostático	331	265	217	167	117
Exudado uretral	331	265	217	167	117
Exudado vaginal	331	265	217	167	117
Hemocultivo	507	408	329	254	180
Hemocultivo periférico	507	408	329	254	180
L.C.R. (líquido cefalorraquídeo)	507	408	329	254	180
Lavado broncoalveolar	331	265	217	167	117

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Líquido articular	507	408	329	254	180
Líquido biliar	507	408	329	254	180
Líquido de ascitis	507	408	329	254	117
Líquido de diálisis	507	408	329	254	180
Líquido pericárdico	507	408	329	254	180
Líquido pleural	507	408	329	254	180
Mielocultivo	606	485	395	303	212
Postmortem	331	265	217	167	117
Punta de catéter	331	265	217	167	117
Secreciones purulentas (aerobio)	331	265	217	167	117
Urocultivo	331	265	217	167	117
Líquido sinovial	368	297	240	186	128
Troponina I	493	408	346	284	218
Tinción de (bacilo ácido alcohol resistente) 10 muestras	590	493	416	341	265
Espermatobioscopia	384	318	267	219	173
Secreción ocular	393	326	279	228	176
Tinción de (bacilo ácido alcohol resistente) 5 muestras	297	246	207	170	133
Tinción de (bacilo ácido alcohol resistente) 1 muestra	61	50	42	34	28
Insulina basal	267	242	219	196	176
Insulina 30 minutos	267	242	219	196	176
Insulina 60 minutos	267	242	219	196	176
Insulina 90 minutos	267	242	219	196	176
Curva de tolerancia a la insulina	500	500	500	500	500
Citoquímico de líquido pericárdico	568	507	442	378	318
Perfil Tiroideo	631	541	446	356	265
Ca 19 - 9	542	436	353	272	191
Ca 15 - 3	542	473	403	334	265
Alfafetoproteínas	542	436	353	272	191
Antígeno carcinoembrionario	542	436	353	272	191
Lípidos totales	80	69	58	48	37
Tacrolimus	949	949	949	949	949

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Tiempo de sangrado	139	119	96	80	56
Tiempo de coagulación	139	119	96	80	56
TTP (tiempo de tromboplastina parcial) corrección con plasma	117	96	80	61	42
C3 costo por prueba	318	270	223	176	129
C4 costo por prueba	318	270	223	176	129
Microalbúmina	267	228	191	146	108
Metotrexante	949	949	949	949	949
Marcador tumoral CA 125	542	436	353	272	191
Procalcitonina	695	557	452	348	245
TSH (hormona estimuladora de tiroides)	228	186	148	113	80
T4 total	228	186	148	113	80
T3 total	228	186	148	113	80
T4 libre	228	186	148	113	80
T3 libre	228	186	148	113	80
T Captación	228	186	148	113	80
HBSAg (antígeno de superficie para hepatitis B)	392	313	257	196	139
Toxoplasma igM	392	313	257	196	139
Toxoplasma igG	392	313	257	196	139
Citomegalovirus igG	392	313	257	196	139
Citomegalovirus igM	392	313	257	196	139
Rubeola igG	392	313	257	196	139
Rubeola igM	392	313	257	196	139
Varicela zoster igG	392	313	257	196	139
Paperas igG	392	313	257	196	139
Anticuerpos anti epstein barr igM	392	313	257	196	139
Anticuerpos anti epstein barr igG	392	313	257	196	139
HIV (Virus de Inmuno Deficiencia Humana)	254	202	164	128	90
Hepatitis A igM	374	302	245	191	133
Hepatitis B	374	302	245	191	133
Dimero D	293	234	191	146	103

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Gasometría venosa	541	447	378	313	241
Colesterol LDL (colesterol de baja densidad)	138	112	95	80	61
Cuantificación de gonadotropina coriónica humana	318	254	159	111	64
Perfil de lípidos (colesterol alta, baja y muy baja densidad y triglicéridos)	424	339	212	148	85
Colesterol VLDL (muy baja densidad)	138	112	95	80	61
Varicela zoster IgM	392	313	257	196	139
Paperas IgM	392	313	257	196	139
Hepatitis "C"	374	302	245	191	133
Virus sincicial respiratorio (VSR)	300	300	300	300	300
Radiografías simples					
Cráneo (antero posterior y lateral)	514	457	409	329	240
Cráneo antero posterior	263	234	223	176	117
Cráneo lateral	263	234	223	176	117
Senos paranasales (3 proyecciones)	760	690	631	480	351
Senos paranasales (2 proyecciones)	514	457	409	329	240
Senos paranasales (1 proyección)	263	234	223	176	117
Columna cervical (antero posterior y lateral)	514	457	409	329	240
Columna cervical dinámicas (2 proyecciones)	514	457	409	329	240
Columna cervical (1 proyección)	263	234	223	176	117
Columna torácica o dorsal (antero posterior y lateral)	514	457	409	329	240
Columna torácica o dorsal (1 proyección)	263	234	223	176	117

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Columna lumbo-sacra (anterior y lateral)	514	457	409	329	240
Columna lumbo-sacra dinámicas (2 proyecciones)	514	457	409	329	240
Columna lumbo-sacra (1 proyección)	263	234	223	176	117
Pelvis (anterior posterior)	263	234	223	176	117
Columna sacro-coxígea (anterior posterior y lateral)	514	457	409	329	240
Cadera (1 proyección)	263	234	223	176	117
Cadera (2 proyecciones)	514	457	409	329	240
Fémur (anterior posterior y lateral)	514	457	409	329	240
Rodilla (anterior posterior y lateral)	514	457	409	329	240
Rodilla (1 proyección)	263	234	223	176	117
Rodilla (3 proyecciones)	760	690	631	480	351
Rodilla (4 proyecciones)	1,158	1,029	913	690	480
Rodilla (5 proyecciones)	1,426	1,274	1,147	877	597
Pierna (anterior posterior y lateral)	514	457	409	329	240
Tobillo (anterior posterior y lateral)	514	457	409	329	240
Calcáneo (1 proyección)	263	234	223	176	117
Pie (dorso planta y oblicua)	514	457	409	329	240
Pie (dorso planta y lateral)	514	457	409	329	240
Pie (lateral)	263	234	223	176	117
Hombro (anterior posterior)	263	234	223	176	117
Hombro (2 proyecciones)	514	457	409	329	240
Hombro (3 proyecciones)	760	690	631	480	351
Brazo (anterior posterior y lateral)	514	457	409	329	240
Codo (anterior posterior y lateral)	514	457	409	329	240
Antebrazo (anterior posterior y lateral)	514	457	409	329	240
Muñeca (anterior posterior y lateral)	514	457	409	329	240

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Mano (antero posterior y oblicua)	514	457	409	329	240
Mano (antero posterior y lateral)	514	457	409	329	240
Mano (2 proyecciones especiales)	514	457	409	329	240
Tele de tórax (postero anterior)	263	234	223	176	117
Tórax (antero posterior) portátil	374	339	307	234	176
Tórax óseo	374	234	223	176	117
Cualquier proyección adicional o estudio	263	234	223	176	117
Mastografía digital bilateral	1,526	1,380	1,193	913	351
Mastografía unilateral	500	430	370	335	300
Marcaje de mama (incluye aguja y patología)	5,565	5,014	4,453	3,344	2,232
Marcaje de mama (incluye solo aguja)	4,373	3,940	3,495	2,630	1,754
Simulación (oncología) placa y tiempo de fluoroscopia	610	527	435	351	270
Control fluoroscopio imagenología	263	234	212	176	95
Control fluoroscopio (primeros 30 min) quirófano	1,019	913	818	610	403
Placa simple de abdomen en decúbito	263	234	223	176	117
Placa simple de abdomen en bipedestación o tangencial	263	234	223	176	117
Abdomen lateral	263	234	223	176	117
Placa simple de abdomen en decúbito portátil	398	356	329	270	176
Radiometría	668	597	541	409	270
Lateral de tórax	263	234	223	176	117
Oblicua de tórax	263	234	223	176	117
Estudios especiales					
Esofagograma (doble contraste)	1,019	940	877	760	610
Esofagograma (contraste	940	877	818	702	573

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
hidrosoluble)					
Serie esófago gastroduodenal (doble contraste)	1,309	1,204	1,147	959	796
Serie esófago gastroduodenal. (contraste hidrosoluble)	1,241	1,147	1,076	902	760
Tránsito intestinal	1,309	1,204	1,147	959	796
Colon por enema	1,566	1,431	1,216	890	527
Urografía excretora convencional	1,566	1,431	1,216	890	527
Colangiografía por sonda "t"	1,065	959	877	796	527
Histerosalpingografía	1,309	1,204	1,147	959	796
Mielografía (por segmento)	2,613	2,268	1,906	1,566	1,392
Cistouretrograma	1,309	1,204	1,147	1,065	959
Pielografía ascendente ó descendente	1,309	1,204	1,147	1,065	959
Flebografía por extremidad	1,532	1,309	1,169	877	584
Colangiografía percutánea	3,834	3,297	2,783	2,443	2,094
Fistulografía	1,065	959	877	796	527
Artrografía	2,613	2,268	1,906	1,566	1,392
Sialografía	2,613	2,268	1,906	1,566	1,392
Colangiografía transoperatoria	1,765	1,532	1,286	1,052	935
Nefrostomía	3,498	3,148	2,449	2,099	1,749
Tomografía computada					
Cráneo simple	2,046	1,977	1,883	1,800	1,709
Cráneo simple y contrastada	2,772	2,645	2,507	2,412	2,279
Oídos mastoides simple (axiales y coronales)	2,618	2,507	2,385	2,279	2,152
Oídos mastoides simple y contrastada (axiales y coronales)	3,208	3,063	2,899	2,783	2,618
Órbitas simple	2,618	2,507	2,385	2,279	2,152
Órbitas simple y contrastada	3,063	2,921	2,772	2,655	2,507
Senos paranasales o macizo facial simple	2,210	2,060	1,893	1,825	1,719
Senos paranasales o macizo	3,063	2,921	2,772	2,655	2,507

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013					
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES					
ANEXO I					
CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
facial simple y contrastada					
Cuello simple	2,618	2,507	2,385	2,279	2,152
Cuello simple y contrastada	3,063	2,921	2,772	2,655	2,507
Tórax alta resolución o mediastino simple	2,772	2,645	2,507	2,412	2,279
Tórax o mediastino simple y contrastada	3,208	3,063	2,899	2,783	2,618
Abdomen simple (urolitiasis)	2,327	2,232	2,116	2,022	1,919
Abdomen superior con contraste oral	2,327	2,232	2,116	2,022	1,919
Abdomen superior (contraste oral e intravenoso)	2,921	2,783	2,645	2,539	2,397
Abdomino pélvica con contraste oral	2,921	2,783	2,645	2,539	2,397
Mielotomografía cervical	4,126	3,812	3,484	3,169	2,700
Mielotomografía dorsal	4,126	3,812	3,484	3,169	2,700
Mielotomografía lumbar	4,126	3,812	3,484	3,169	2,700
Mielotomografía (por segmento) contrastada	4,526	4,304	4,092	3,917	3,695
Columna cervical simple	2,327	2,232	2,116	2,022	1,919
Columna cervical contrastada	3,063	2,921	2,772	2,655	2,507
Columna dorsal (máximo 4 niveles) simple	2,327	2,232	2,116	2,022	1,919
Columna dorsal contrastada	3,063	2,921	2,772	2,655	2,507
Columna lumbo-sacra simple	2,327	2,232	2,116	2,022	1,919
Columna lumbo-sacra contrastada	3,063	2,921	2,772	2,655	2,507
Abdominopélvica (contraste oral e intravenoso)	3,786	3,623	3,425	3,286	3,111
Biopsia guiada por tomografía computada (incluye patología)	2,772	2,630	2,502	2,397	2,258
Drenaje percutáneo guiado por tomografía computada	3,975	3,776	3,589	3,425	3,255
Pelvis ósea simple	2,306	2,200	2,094	1,999	1,893
Pelvis tejidos blandos simple y contrastada	3,063	2,921	2,772	2,655	2,507
Angiotomografía	4,815	4,581	4,347	4,163	3,935

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013					
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES					
ANEXO I					
CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Muslo simple	2,327	2,232	2,116	2,022	1,919
Muslo simple y contrastado	2,921	2,783	2,645	2,539	2,397
Piernas brazo o antebrazo simple	2,306	2,200	2,094	1,999	1,893
Piernas brazo o antebrazo simple y contrastada	2,772	2,645	2,507	2,412	2,279
Talones o tobillos simples	2,306	2,200	2,094	1,999	1,893
Planeación oncológica	2,141	2,060	1,988	1,860	1,788
Bloqueo simpático	2,618	2,507	2,385	2,279	2,152
Complemento de tomografía	1,098	1,052	1,019	959	924
Reimpresión tomografía (costo por película)	80	80	80	80	80
Silla turca	2,772	2,645	2,502	2,412	2,279
Angiotomografía miembros inferiores	7,152	6,802	6,440	6,171	5,822
Angiotomografía extremidad superior	7,152	6,802	6,440	6,171	5,822
Angiocoronariografía	4,815	4,581	4,342	4,163	3,929
Score coronario	2,618	2,502	2,385	2,279	2,152
Perfusión cerebral	4,815	4,581	4,342	4,163	3,929
Colonoscopia virtual	4,815	4,581	4,342	4,163	3,929
Navegador o endoscopía virtual	2,327	2,232	2,116	2,022	1,919
Análisis de nódulo pulmonar	2,772	2,645	2,502	2,412	2,279
Volumen pulmonar	2,772	2,645	2,502	2,412	2,279
Sedación	378	378	378	378	378
Medio de contraste no iónico	902	902	902	902	902
Biopsia guiada por tomografía computada	2,438	2,295	2,171	1,948	1,815
Hemodinamia					
Cateterismo izquierdo	7,545	6,489	5,583	5,055	4,527
Cateterismo derecho	5,540	4,479	3,812	3,239	2,539
Cateterismo derecho-izquierdo	9,362	8,731	7,772	6,758	5,155
Cateterismo izquierdo más angioplastia	9,550	8,213	7,067	6,399	5,730
Angioplastia o terapéutico	7,374	6,710	5,704	4,722	4,126

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Periféricos (central cerebral miembros pélvicos)	6,662	6,066	5,194	4,304	3,776
Arteriografía renal	6,389	5,822	4,993	4,137	3,636
Arteriografía pulmonar	6,389	5,822	4,993	4,137	3,636
Angiografía selectiva	7,585	6,919	5,879	4,876	4,243
Electrofisiológico	7,727	7,025	5,916	4,945	4,243
Colocación de marcapaso	4,520	3,887	3,345	3,028	2,712
Recolocación de marcapaso	5,507	5,025	4,314	3,601	3,169
Aortograma	9,450	8,591	7,282	5,984	5,194
Estudio de ablación	13,919	12,529	10,719	8,905	7,655
Embolización selectiva	11,660	10,494	7,812	6,530	5,130
Ultrasonido convencional					
Hemiabdomen superior	573	493	374	293	258
Hepatovesicular	527	435	351	270	223
Pélvico	527	435	351	270	223
Obstétrico	527	435	351	270	223
Mamario	527	435	351	270	223
Ocular	668	527	435	351	270
Tiroideo o de cuello	374	329	293	258	201
Transfontanelar	584	493	374	293	258
Biopsia renal guiada por ultrasonido (incluye patología)	3,779	3,408	3,039	2,688	2,467
Biopsia renal guiada por ultrasonido	1,293	1,102	1,002	791	702
Biopsia hepática guiada por ultrasonido (incluye patología)	2,189	1,818	1,449	1,098	877
Biopsia hepática guiada por ultrasonido	1,293	1,102	1,002	791	702
Biopsia guiada por ultrasonido (incluye patología)	2,189	1,818	1,449	1,098	877
Biopsia guiada por ultrasonido	1,293	1,102	1,002	791	702
Portátil	695	610	527	435	351
Renal	527	435	339	270	223
Musculoesquelético (hombro, rodilla)	668	527	435	339	263

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Transrectal	668	527	435	339	263
Transrectal con biopsia (incluye patología)	2,572	2,104	1,696	1,299	1,019
Transrectal con biopsia	1,681	1,392	1,247	991	835
Transvaginal o endovaginal	668	527	435	351	270
Seguimiento folicular	726	610	493	363	293
Prostático suprapúbico	527	435	351	270	223
Testicular	527	435	351	270	223
Partes blandas	527	435	351	270	223
Riñón transplantado	668	527	435	351	270
Reimpresión de ultrasonido	42	42	42	42	42
Índice media íntima carotídeo	668	527	440	351	270
Drenaje percutáneo guiado por ultrasonido (no incluye kit de drenaje)	2,189	1,813	1,449	1,098	877
Rehabilitación cardiaca					
Holter	784	716	695	668	620
Prueba de esfuerzo	1,024	940	913	890	832
Prueba de inclinación	1,169	902	760	597	435
Rehabilitación cardiaca	8,321	6,662	4,993	3,332	1,999
Medicina nuclear					
Cisternogammagrafía	1,683	1,463	1,252	1,052	818
Detección de bazo ectópico con eritrocitos	1,754	1,660	1,555	1,216	902
Detección de divertículo de Meckel	1,754	1,555	1,309	1,193	971
Detección de reflujo gastroesofágico	1,603	1,521	1,420	1,204	807
Detección de sangrado de tubo digestivo bajo	2,189	2,094	1,977	1,883	1,754
Dosis terapéutica i 131(20mCi)	4,383	3,462	2,630	1,709	1,405
Gammagrama cerebral perfusorio y estático	1,754	1,660	1,555	1,309	877
Gammagrama de glándulas	1,603	1,532	1,420	1,204	811

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
salivales					
Gammagramas de venas	1,392	1,299	1,204	1,052	784
Gammagramas de vías biliares	1,603	1,532	1,420	1,204	807
Gammagrama hepático	1,603	1,532	1,420	1,204	807
Gammagrama óseo (rastreo)	1,893	1,813	1,683	1,438	940
Gammagrama óseo en 3 fases	1,893	1,813	1,683	1,438	940
Gammagrama pulmonar perfusorio y ventilatorio	2,630	2,397	2,162	1,977	1,744
Gammagrama renal dinámico y secuencial	2,337	2,232	2,104	1,954	1,648
Gammagrama renal para detección de hipertensión arterial renovascular	2,630	2,443	2,268	1,919	1,392
Gammagrama tiroideo	1,309	1,252	1,182	1,158	1,111
Gammagrama venoso-pulmonar	1,754	1,672	1,566	1,438	1,309
Gammagrama perfusorio miocárdico spect	6,035	5,190	4,466	3,983	3,621
Rastreo tiroideo con i131	2,630	2,268	1,942	1,754	1,579
Rastreo corporal con galio 67	4,967	4,470	4,172	3,728	3,681
Rastreo corporal con metayodobencilguanidina	4,828	4,479	4,347	4,150	3,997
Dosis con i 131 (10mCi)	3,752	2,830	1,999	1,076	774
Gammagrama cerebral spect	7,213	6,474	5,565	4,616	3,707
Linfogammagrafía	1,392	1,299	1,204	1,052	784
Gammagrama paratiroides	4,452	4,163	3,596	1,169	1,113
Gammagrama pulmonar perfusorio	1,314	1,204	1,076	994	865
Rastreo con ubiquidina (ubi)	2,841	2,711	2,528	2,152	1,415
Dosis con I 131(30 mCi)	5,014	4,092	3,262	2,337	2,035
Gammagrama testicular	1,603	1,532	1,415	1,204	807
Gammagrama vaciamiento gástrico	1,603	1,521	1,415	1,204	807
Tac-spect (tomografía axial computada por fotón único) cerebral	7,213	6,474	5,565	4,616	3,707
Tac-spect (tomografía axial	7,213	6,474	5,565	4,616	3,707

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013					
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES					
ANEXO I					
CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
computada por fotón único) cisterno					
Tac-spect (tomografía axial computada por fotón único) sangrado	7,213	6,474	5,565	4,616	3,707
Tac-spect (tomografía axial computada por fotón único) hepático	7,213	6,474	5,565	4,616	3,707
Tac-spect (tomografía axial computada por fotón único) de páncreas	7,213	6,474	5,565	4,616	3,707
Tac-spect (tomografía axial computada por fotón único) de riñón	7,213	6,474	5,565	4,616	3,707
Tac-spect (tomografía axial computada por fotón único) de corazón	9,349	8,416	7,203	5,984	4,770
Tac-spect (tomografía axial computada por fotón único) pulmón	7,213	6,474	5,565	4,616	3,707
Tac-spect (tomografía axial computada por fotón único) linfáticos	7,213	6,474	5,565	4,616	3,707
Tac-spect (tomografía axial computada por fotón único) mama	7,213	6,474	5,565	4,616	3,707
Tac-spect (tomografía axial computada por fotón único) testículos	7,213	6,474	5,565	4,616	3,707
Tac-spect (tomografía axial computada por fotón único) hueso	7,213	6,474	5,565	4,616	3,707
Tac-spect (tomografía axial computada por fotón único) infecciones	7,213	6,474	5,565	4,616	3,707
Tac-spect (tomografía axial computada por fotón único)	7,213	6,474	5,565	4,616	3,707

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013					
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES					
ANEXO I					
CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
galio					
Tac-spect (tomografía axial computada por fotón único) octreoscan	7,213	6,474	5,565	4,616	3,707
Tac-spect (tomografía axial computada por fotón único) I-131	7,213	6,474	5,565	4,616	3,707
Tac-spect (tomografía axial computada por fotón único) paratiroides	7,213	6,474	5,565	4,616	3,707
Tac-spect (tomografía axial computada por fotón único) suprarrenales	7,213	6,474	5,565	4,616	3,707
Tac-spect (tomografía axial computada por fotón único) tumores	7,213	6,474	5,565	4,616	3,707
Tac-spect (tomografía axial computada por fotón único) extensión tumoral	7,213	6,474	5,565	4,616	3,707
Tac-spect (tomografía axial computada por fotón único) glándulas salivales	2,805	2,528	2,162	1,800	1,426
Dosis con Iodo 131 (25mci)	4,698	3,774	2,950	2,026	1,714
Dosis con Iodo 131 (40mci)	5,645	4,719	3,896	2,973	2,661
Endoscopía					
Broncoscopía	1,241	1,125	994	760	504
Colangiopancreatografía diagnóstica	3,435	3,097	2,746	2,060	1,380
Colangiografía terapéutica (extracción de litos)	7,691	7,368	7,012	6,758	6,100
Colangio endoscópica más laparoscopia	5,699	5,142	4,553	3,419	2,282
Colangiografía colocación de prótesis biliar o pancreática (no incluye prótesis biliar)	3,435	3,097	2,746	2,060	1,380
Colocación de sonda enteral	1,893	1,709	1,309	1,098	807

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
(no incluye sonda)					
Colonoscopia	3,435	2,851	2,412	1,850	1,449
Dilatación esofágica	2,094	1,883	1,672	1,252	848
Escleroterapia	1,977	1,744	1,532	1,111	994
Gastrostomía endoscópica (no incluye kit)	1,988	1,800	1,592	1,193	1,007
Laringoscopia	994	890	796	597	387
Panendoscopia	1,754	1,579	1,405	1,065	695
Polipectomía	3,892	3,395	2,805	2,189	1,592
Pleuroscopia	1,182	924	818	702	573
Rectosigmoidoscopia	1,193	1,098	902	702	514
Colocación de sonda nasobiliar	3,116	2,700	2,295	1,709	1,309
Ligadura de várices esofágica (no incluye kit de ligas)	3,796	3,302	2,727	2,149	1,553
Escleroterapia de várices esofágicas	3,986	3,467	2,864	2,258	1,632
Dilatación pilórica	2,094	1,883	1,672	1,252	832
PH metría esofágica (incluye 1 día de internamiento)	3,658	3,579	2,921	2,560	2,189
PH metría gástrica (incluye 1 día de internamiento)	3,658	3,579	2,921	2,560	2,189
Ultrasonido Doppler					
Craneal pediátrico	1,744	1,672	1,579	1,497	1,420
Carotideo	1,744	1,672	1,579	1,497	1,420
Miembro superior arterial	1,744	1,672	1,579	1,497	1,420
Miembro superior venoso	1,744	1,672	1,579	1,497	1,420
Miembro inferior arterial	1,744	1,672	1,579	1,497	1,420
Miembro inferior venoso	1,744	1,672	1,579	1,497	1,420
Hemiabdomen superior (hepatoesplénico)	1,744	1,672	1,579	1,497	1,420
Renal	1,744	1,672	1,579	1,497	1,420
Pélvico ginecológico	1,744	1,672	1,579	1,497	1,420
Riñón transplantado	1,744	1,672	1,579	1,497	1,420
Obstétrico	1,744	1,672	1,579	1,497	1,420
Ecocardiograma simple	1,169	1,019	971	902	877

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013					
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES					
ANEXO I					
CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Ecocardiograma contrastado o dinámico	2,397	2,279	2,162	2,060	1,966
Complemento de ecocardiograma simple	584	514	493	457	435
Testicular o escrotal	1,744	1,672	1,579	1,497	1,415
Resonancia magnética (Rm)					
Resonancia magnética abdomen inferior simple	5,523	5,382	5,253	4,987	4,856
Resonancia magnética abdomen inferior contrastada	7,166	7,001	6,826	6,487	6,323
Resonancia magnética abdomen superior simple	5,523	5,382	5,253	4,987	4,856
Resonancia magnética abdomen superior contrastada	7,166	7,001	6,826	6,487	6,323
Resonancia magnética angiorensonancia de abdomen contrastada	9,011	8,788	8,578	8,147	7,925
Resonancia magnética angiorensonancia de cráneo contrastada	7,166	7,001	6,826	6,487	6,323
Resonancia magnética angiorensonancia de tórax simple	5,523	5,382	5,253	4,987	4,856
Resonancia magnética angiorensonancia de tórax contrastada	9,011	8,788	8,578	8,147	7,925
Resonancia magnética angiorensonancia por región simple	5,523	5,382	5,253	4,987	4,856
Resonancia magnética angiorensonancia por región contrastada	7,166	7,001	6,826	6,487	6,323
Resonancia magnética cadera simple	5,523	5,382	5,253	4,987	4,856
Resonancia magnética cadera contrastada	7,166	7,001	6,826	6,487	6,323

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Resonancia magnética codo simple	5,523	5,382	5,253	4,987	4,856
Resonancia magnética colangiorensonancia simple	5,523	5,382	5,253	4,987	4,856
Resonancia magnética columna cervical simple	5,523	5,382	5,253	4,987	4,856
Resonancia magnética columna cervical contrastada	7,166	7,001	6,826	6,487	6,323
Resonancia magnética columna dorsal simple	5,523	5,382	5,253	4,987	4,856
Resonancia magnética columna dorsal contrastada	7,166	7,001	6,826	6,487	6,323
Resonancia magnética columna lumbar simple	5,523	5,382	5,253	4,987	4,856
Resonancia magnética columna lumbar contrastada	7,166	7,001	6,826	6,487	6,323
Resonancia magnética contraste	1,749	1,701	1,665	1,597	1,549
Resonancia magnética cráneo simple	5,523	5,382	5,253	4,987	4,856
Resonancia magnética cráneo contrastada	7,166	7,001	6,826	6,487	6,323
Resonancia magnética cuello simple	5,523	5,382	5,253	4,987	4,856
Resonancia magnética cuello contrastada	7,166	7,001	6,826	6,487	6,323
Resonancia magnética dinámica articulación temporomandibular(ATM)simple	5,523	5,382	5,253	4,987	4,856
Resonancia magnética dos regiones simple	9,312	9,077	8,854	8,397	8,175
Resonancia magnética dos regiones contrastada	10,952	10,695	10,425	9,900	9,630
Resonancia magnética extremidad simple	5,523	5,382	5,253	4,987	4,856
Resonancia magnética extremidad contrastada	7,166	7,001	6,826	6,487	6,323

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Resonancia magnética hombro simple	5,523	5,382	5,253	4,987	4,856
Resonancia magnética hombro contrastada	7,166	7,001	6,826	6,487	6,323
Resonancia magnética mama simple	5,523	5,382	5,253	4,987	4,856
Resonancia magnética mama contrastada	7,166	7,001	6,826	6,487	6,323
Resonancia magnética mano simple	5,523	5,382	5,253	4,987	4,856
Resonancia magnética mano contrastada	7,166	7,001	6,826	6,487	6,323
Resonancia magnética muñeca simple	5,523	5,382	5,253	4,987	4,856
Resonancia magnética muñeca contrastada	7,166	7,001	6,826	6,487	6,323
Resonancia magnética obstétrica	5,523	5,382	5,253	4,987	4,856
Resonancia magnética oído simple	5,523	5,382	5,253	4,987	4,856
Resonancia magnética oído contrastado	7,166	7,001	6,826	6,487	6,323
Resonancia magnética órbitas simple	5,523	5,382	5,253	4,987	4,856
Resonancia magnética órbitas contrastada	7,166	7,001	6,826	6,487	6,323
Resonancia magnética perfusión	7,030	6,869	6,691	6,352	6,183
Resonancia magnética pie simple	5,523	5,382	5,253	4,987	4,856
Resonancia magnética pie contrastado	7,166	7,001	6,826	6,487	6,323
Resonancia magnética rodilla simple	5,523	5,382	5,253	4,987	4,856
Resonancia magnética rodilla contrastada	7,166	7,001	6,826	6,487	6,323
Resonancia magnética silla	7,166	7,001	6,826	6,487	6,323

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013					
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES					
ANEXO I					
CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
turca contrastada					
Resonancia magnética tobillo simple	5,523	5,382	5,253	4,987	4,856
Resonancia magnética tobillo contrastada	7,166	7,001	6,826	6,487	6,323
Resonancia magnética tórax simple	5,523	5,382	5,253	4,987	4,856
Resonancia magnética tórax contrastada	7,166	7,001	6,826	6,487	6,323
Resonancia magnética uroresonancia simple	5,523	5,382	5,253	4,987	4,856
Resonancia magnética uroresonancia contrastada	7,166	7,001	6,826	6,487	6,323
Sedación	378	378	378	378	378
Anatomía patológica					
Biopsias de cérvix (cuello de la matriz)	930	747	464	325	186
Biopsias de tráquea o bronquios	930	747	464	325	186
Biopsia de lesión cerebral	1,012	810	507	354	202
Conductos deferentes	930	747	464	325	186
Cono de cérvix	1,326	1,060	663	464	267
Cuerdas vocales	930	747	464	325	186
Disco intervertebral	930	747	464	325	186
Endometrio (legrado)	930	747	464	325	186
Ganglio linfático	1,194	954	599	419	240
Hemorroides	930	747	464	325	186
Biopsia de hígado	1,140	912	570	399	228
Biopsia de hueso	1,060	848	530	371	212
Biopsia de mama	1,060	848	530	371	212
Material expulsado por vía vaginal	930	747	464	325	186
Médula ósea	1,194	954	599	419	240
Mucosa nasal (senos paranasales)	930	747	464	325	186

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Músculo	1,194	954	599	419	240
Nervio	1,060	848	531	373	217
Ovario (cuña de ovario)	930	747	464	325	186
Prepucio	930	747	464	325	186
Saco herniario	930	747	464	325	186
Sinovial y menisco	930	747	464	325	186
Trompas uterinas	930	747	464	325	186
Tumores de tejidos blandos (lipoma)	930	747	464	325	186
Amígdalas	930	747	464	325	186
Apéndice cecal	930	747	464	325	186
Bazo	1,326	1,060	663	464	267
Disección radical del cuello	2,650	2,120	1,326	930	531
Esófago con tumor	2,650	2,120	1,326	930	531
Esófago sin tumor	1,326	1,060	663	464	267
Estómago con tumor	2,650	2,120	1,326	930	531
Estómago sin tumor	1,326	1,060	663	464	267
Ginecomastía (mama masculina)	1,060	848	531	373	217
Glándula salival con tumor	1,988	1,592	996	695	398
Glándula salival sin tumor	1,194	954	599	419	240
Ingle (disección radical)	2,650	2,120	1,326	930	531
Intestino con tumor (colon o intestino delgado)	2,387	1,909	1,194	837	480
Laringe completa	3,314	2,650	1,659	1,163	663
Mano con tumor	1,326	1,060	663	464	267
Mastectomía radical (cáncer de mama)	3,314	2,650	1,659	1,163	663
Mastectomía simple	1,326	1,060	663	464	267
Ojo	1,326	1,060	663	464	267
Ovario con tumor	2,650	2,120	1,326	930	531
Ovario sin tumor	1,194	954	599	419	240
Páncreas con intestino (whipple)	3,314	2,650	1,659	1,163	663
Placenta y producto (aborto)	1,988	1,592	996	695	398
Próstata (prostatectomía)	3,314	2,650	1,659	1,163	663

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
radical)					
Próstata (prostatectomía suprapúbica)	1,326	1,060	663	464	267
Próstata resección transuretral (pieza quirúrgica)	1,264	1,136	1,009	822	631
Pulmón (lóbulo) sin tumor	1,272	1,018	636	445	254
Pulmón completo sin tumor	1,908	1,526	954	668	382
Riñón con tumor	1,988	1,592	996	695	398
Riñón sin tumor	1,194	954	599	419	240
Salpinges (trompas de falopio)	930	747	464	325	186
Suprarrenal con tumor	1,326	1,060	663	464	267
Testículo con tumor	1,988	1,592	996	695	398
Testículo sin tumor	1,194	954	599	419	240
Tiroides con tumor	1,988	1,592	996	695	398
Tiroides sin tumor	1,194	954	599	419	240
Útero con cáncer	2,387	1,909	1,194	837	480
Útero sin cáncer	1,326	1,060	663	464	267
Venas (dos piernas)	1,194	954	599	419	240
Venas (una pierna)	930	747	464	325	186
Vesícula biliar	1,060	848	531	373	217
Próstata (biopsias múltiples transrectales)	1,988	1,592	996	695	398
Extirpación de colon y/o recto	2,387	1,909	1,194	837	480
Biopsia de colon y/o recto (1 frasco)	930	747	464	325	186
Biopsia de colon y/o recto (más de 1 frasco)	1,194	954	599	419	240
Biopsia de esófago estómago y duodeno (1 frasco)	930	747	464	325	186
Biopsia de esófago estómago y duodeno (más de 1 frasco)	1,194	954	599	419	240
Extirpación de intestino delgado	2,387	1,909	1,194	837	480
Biopsia de intestino delgado	930	747	464	325	186
Biopsia de laringe	930	747	464	325	186
Biopsia de páncreas	1,060	848	531	373	217
Piel (1 muestra)	930	747	464	325	186

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013					
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES					
ANEXO I					
CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Piel (más de 1 muestra)	1,194	954	599	419	240
Resección de pulmón	1,988	1,592	996	695	398
Biopsia de pulmón	1,194	848	531	373	217
Resección de testículo	1,988	1,592	996	695	398
Biopsia de testículo	930	747	464	325	186
Resección de tiroides	1,988	1,592	996	695	398
Biopsia por aspiración o trucut de tiroides	930	747	464	325	186
Vejiga (resección transuretral)	1,194	954	599	419	240
Vejiga (radical)	3,314	2,650	1,659	1,163	663
Tumores malignos de tejidos blandos	1,988	1,592	996	695	398
Próstata (radical)	3,314	2,650	1,659	1,161	663
Inmunohistoquímica (por cada anticuerpo utilizado)	378	303	191	134	80
Biopsia de riñón con inmunofluorescencia	1,590	1,590	1,590	1,590	1,590
Pulmón (lóbulo) con tumor	2,014	1,611	1,007	705	403
Pulmón (completo) con tumor	2,544	2,035	1,272	890	509
SECTOR PRIVADO					
Hospitalización	CODIGO UNICO				
Habitación sencilla	1,286				
Suite	1,825				
Cama de terapia general	3,344				
Cama de terapia intermedia	3,344				
Cama de terapia pediátrica	2,433				
Cuneros	853				
Incubadora	853				
Suite (media renta)	913				
Habitación sencilla (media renta)	643				

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013					
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES					
ANEXO I					
CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Primera hora habitación paciente ambulatorio	180				
Hora subsecuente paciente ambulatorio	117				
Derecho de sala	CODIGO UNICO				
Derecho a sala por dos horas	1,871				
Hora adicional en sala	610				
Derecho a sala cesárea	1,579				
Derecho a sala parto normal	1,230				
Derecho a sala legrado	1,230				
Derecho a sala cerclaje cervical	1,230				
Derecho a sala circuncisión	1,230				
Derecho a sala amigdalectomía	1,230				
Derecho a sala adenoidectomía	1,230				
Derecho a sala hernia inguinal / umbilical	1,230				
Derecho a sala extracción catarata	1,230				
Derecho a sala biopsia incisional	1,230				
Derecho a sala por colocación de catéter	1,230				
Derecho a sala aseo quirúrgico	1,230				
Hemodiálisis	CODIGO UNICO				
Sesión de hemodiálisis (no incluye el kit)	579				
Estudios	CODIGO UNICO				
Electrocardiograma	281				
Electroencefalograma	707				

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013					
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES					
ANEXO I					
CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Terapia intensiva	CODIGO UNICO				
Oxígeno paciente adulto (cada 8 horas)	519				
Oxígeno paciente pediátrico (cada 8 horas)	260				
Ventilador volumétrico (por día)	1,988				
Monitor (por día)	668				
Bomba de infusión (por día)	223				
Renta de equipo	CODIGO UNICO				
Electrocauterio (por hora)	302				
Uso de artroscopio para cirugía con shaver	3,272				
Uso de artroscopio para cirugía sin shaver	2,454				
Uso de laparoscopio sin instrumental	1,169				
Otro instrumental especializado	3,272				
Fuente de marcapasos	818				
Instrumental para cardio renta	5,399				
Fototerapia (por día)	647				
Oxímetro (por día)	501				
Nebulizador (por día)	284				
Aparato de succión	467				
Uso de microscopio para cirugía oftalmológica	1,029				
Renta de facoemulsificador con microscopio	2,337				
Aspirador con sello de agua por día	323				
Instrumental para transplante renta	3,601				
Instrumental neuro renta	3,601				

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013					
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES					
ANEXO I					
CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Renta de equipo para endoscopía (panendoscopía)	1,169				
Renta de equipo para colonoscopía	1,336				
Toalla	90				
Consultorio	CODIGO UNICO				
Uso de consultorio	53				
Consulta	234				
Chequeo médico	6,346				
Curación	234				
Biopsia en consultorio	541				
Inyección muscular	21				
Inyección intravenosa	32				
Aplicación de medicamento vía intravenosa	579				
Aplicación medicamento con catéter	297				
Circuncisión con campanita	424				
OTROS SERVICIOS	CODIGO UNICO				
Renta de auditorio por sesión (máximo 6 horas)	954				
Renta de aula por hora	106				
Renta videoprojector por hora (máximo 6 horas)	159				
Renta videoprojector por día	1,590				
Renta de proyector de diapositivas por hora	106				
Renta laptop por hora (máximo 6 horas)	159				
Servicio de impresión blanco y negro por hoja biblioteca	2				
Hospital de Psiquiatría "Dr.					

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Gustavo León Mojica García"					
Consultas e internamientos (por día más medicamento)	310	190	165	125	90
Consulta dental	90	80	65	52	47
Prueba de psicología	850	810	775	740	700
Electroencefalograma	650	610	570	530	490
Terapia electroconvulsiva	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200
Programa rehabilitación-capra (28 días)	9,240	7,050	5,350	3,890	3,150
Servicios a derechohabientes del ISSSTE o IMSS	CODIGO UNICO				
Terapia electroconvulsiva	1,480				
Prueba de psicología	1,630				
Electroencefalograma	675				
Hospitalización urgencias por día	475				
Hospitalización unidades por día	475				
Consulta psiquiátrica	190				
Programa rehabilitación-capra	9,840				
Servicios a derechohabientes del Seguro Popular	CODIGO UNICO				
Consultas	74				
Internamientos (por día)	133				
Centro Estatal de Transfusión Sanguínea					
Hemocomponentes					
Concentrado eritrocitario	1,035	729	549	412	325
Concentrado plaquetario	696	554	416	312	247
Plasma	702	560	423	319	250
Crioprecipitado	737	592	443	333	263
Aféresis plaquetaria	7,807	6,244	4,694	3,530	2,782

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013					
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES					
ANEXO I					
CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Aféresis eritrocitaria	7,807	6,244	4,694	3,530	2,782
Concentrado eritrocitario pediátrico	377	300	228	169	134
Plaquetaféresis pediátrica	3,903	2,934	2,348	1,765	1,391
Pruebas serológicas					
VIH(ELISA-SIDA)	149	121	89	67	55
Ags (ELISA-Hepatitis B)	182	144	110	83	66
VHC (ELISA-Hepatitis C)	259	206	155	117	94
RPR	50	40	30	23	19
Brucella (Rosa de Bengala)	50	40	30	23	19
Tripanozoma Cruzi (chagas)	149	121	89	67	55
Otros servicios					
Grupo ABO y Rh (D)	98	78	60	44	36
Biometría hemática	44	36	26	20	18
Prueba cruzada	168	133	102	78	60
Variedad de DU	83	66	53	41	28
Rastreo de anticuerpos	235	190	144	108	84
Coombs directo	94	74	55	42	32
Centrifugado	73	60	44	32	25
Bolsa simple	121	97	73	56	44
Bolsa cuádruple	391	312	234	176	139
Equipo de transfusión	60	48	36	30	22
Solución salina	30	24	18	14	12
Albúmina humana	798	637	480	360	283
Filtro Leucorreductor	632	506	380	330	226
Fenotipo del Rh	220	175	132	100	78
Proceso de lavado de hemocomponentes	186	150	114	84	67
Fraccionamiento pediátrico de hemocomponentes	196	156	118	90	70
Laboratorio Estatal de Salud Pública					
Anticuerpos anti-	370	296	222	167	130

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
citomegalovirus IGM					
Anticuerpos anti-epstein barr IGM	370	296	222	167	130
Anticuerpos anti-hepatitis A (hava-M)	370	296	222	167	130
Anticuerpos anti-hepatitis B (antígeno de superficie-australiano)	370	296	222	167	130
Anticuerpos anti-hepatitis C (HCV)	386	296	222	167	130
Anticuerpos anti-heterofilos	339	339	339	339	339
Anticuerpos-anti-DNA nativo	336	336	336	336	336
Acido úrico	56	45	35	26	21
Acido úrico urinario	53	53	53	53	53
Acido úrico urinario (24 hrs)	75	58	45	32	23
Anticuerpos antibeta 2 microglobulina	211	211	211	211	211
Antígeno prostático específico total	370	296	222	167	130
Albúmina	56	45	35	26	21
Albúmina urinaria	56	45	35	26	21
Albúmina urinaria 24 hrs	56	45	35	26	21
Amiba en fresco	45	37	26	21	16
Amilasa sérica	53	42	32	25	20
Antidoping	950	760	570	428	333
Antiestreptolisinas	110	90	70	50	40
Baciloscopia en flema 3 muestras	200	190	190	190	190
Barbitúricos	130	130	130	130	130
Benzodiacepina	91	91	91	91	91
Bilirrubinas	53	42	32	25	20
Biometria hemática completa	122	97	75	56	45
CA 125	370	296	222	167	130
Calcio (suero)	53	42	32	25	20
Calcio urinario	53	42	32	25	20
Calcio urinario (24 hrs)	53	42	32	25	20

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Citología de cefalorraquídeo	285	228	171	128	100
Citología de función aspiración con aguja fina de mama	285	228	171	128	100
Citología de líquido de ascitis	285	228	171	128	100
Citología de líquido sinovial	285	228	171	128	100
Citología de orina	285	228	171	128	100
Citología de secreción de mama	285	228	171	128	100
Citología en líquido pleural	285	228	171	128	100
Citología en moco fecal	285	228	171	128	100
Citología en moco nasal	285	228	171	128	100
Citoquímico de líquido de ascitis	450	360	270	203	158
Citoquímico de líquido cefalorraquídeo	450	360	270	203	158
Citoquímico de líquido diálisis	450	360	270	203	158
Citoquímico de líquido pleural	450	360	270	203	158
Citoquímico de líquido sinovial	450	360	270	203	158
Cloro sérico	53	42	32	25	20
Cloro urinario	53	42	32	25	20
Cloro urinario (24 hrs)	53	42	32	25	20
Colesterol	53	42	32	25	20
Colesterol de alta densidad	110	90	70	50	40
Colesterol de baja densidad	110	90	70	50	40
Colinesterasa	166	155	116	87	70
Complemento C3	370	296	222	167	130
Complemento C4	370	296	222	167	130
Coprocultivo	276	221	166	126	97
Coprológico	150	120	90	68	53
Coproparasitoscópico I	56	45	35	26	21
Coproparasitoscópico III	150	120	90	68	53
Creatinfosfoquinasa	122	97	75	56	45
Creatinfosfoquinasa fracción MB	122	97	75	56	45
Creatinina	53	42	32	25	20
Creatinina urinaria	53	42	32	25	20

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013					
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES					
ANEXO I					
CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Cuantificación de hormona gonadotrofina coriónica humana (24 hrs)	370	296	222	167	130
Cuantificación de proteínas totales	53	42	32	25	20
Cultivo baar	1,370	1,370	1,370	1,370	1,370
Cultivo baar en orina 4 muestras	1,370	1,370	1,370	1,370	1,370
Cultivo de líquido sinovial	180	142	106	80	65
Cultivo especial	180	142	106	80	65
Cultivo faríngeo	180	142	106	80	65
Cultivo nasofaríngeo	180	142	106	80	65
Cultivo uretral	180	142	106	80	65
Cultivo vaginal	180	142	106	80	65
Cultivo vulvar	180	136	106	77	65
Curva de tolerancia a la glucosa 6 tomas	371	297	223	167	130
Curva de tolerancia a la glucosa 1 hr	106	85	64	48	37
Curva de tolerancia a la glucosa 5 tomas	331	265	200	150	116
Curva de tolerancia a la glucosa de 2 hrs	180	142	106	80	56
Curva de tolerancia a la glucosa de 3 hrs	243	195	147	110	85
Dengue	0	0	0	0	0
Depuración de creatinina	106	85	64	48	37
Depuración de urea	106	85	64	48	37
Deshidrogenasa láctica	122	97	75	56	45
Eosinófilos en moco nasal	110	90	70	50	40
Eritropoyetina	1,300	1,300	1,300	1,300	1,300
Espermaconteo	166	13	100	75	60
Espermatobioscopias	300	240	180	135	105
Espermocultivo	180	142	106	80	65
Estradiol	370	296	222	167	130
Estudio del papanicolau	0	0	0	0	0

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Examen general de orina	110	90	70	50	40
Factor reumatoide	90	70	53	40	32
Fosfatasa ácida	53	42	32	25	20
Fosfatasa alcalina	53	42	32	25	20
Fósforo	53	42	32	25	20
Fósforo urinario	53	42	32	25	20
Fósforo urinario 24 hrs	53	42	32	25	20
Fracción beta (cuantitativa)	210	170	126	95	75
Glucosa	53	42	32	25	20
Glucosa postpandrial	106	85	64	48	37
Gota gruesa	0	0	0	0	0
Grupo sanguíneo	85	70	51	38	30
Hemocultivo	300	240	180	135	116
Hemoglobina glicosilada	370	296	222	167	130
Hisopo rectal para la determinación de vibrio cholerae y enterobacterias	250	221	150	113	97
Hormona estimulante de tiroides	370	296	222	167	130
Hormona folículo estimulante	370	296	222	167	130
Hormona luteinizante	370	296	222	167	130
Influenza (por PCR)	1,260	960	720	540	420
Insulina basal	370	296	222	167	130
Insulina basal (2 med)	740	592	444	333	259
Insulina basal (3 med)	1,110	888	666	500	389
Insulina post pandrial	740	592	444	333	259
Kato-katz	110	90	70	50	40
Lepra	0	0	0	0	0
Leptospiras de MAT	331	265	200	150	116
Magnesio	53	42	32	25	20
Microalbuminuria 1 hr	85	70	51	38	30
Microalbuminuria 24 hrs	85	70	51	38	30
Panel hepatitis A, B, C	1,110	888	666	500	389
Perfil de reproducción/ginecológico	1,440	1,200	900	675	525
Perfil neonatal (tamiz	0	0	0	0	0

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
metabólico)					
Perfil tiroideo	850	680	510	383	298
PH y azúcares reductores	138	110	85	65	50
Potasio	53	42	32	25	20
Potasio urinario	53	42	32	25	20
Progesterona	370	296	222	167	130
Prolactina	370	296	222	167	130
Prolactina seriada (2 muestras)	740	592	444	333	259
Prolactina seriada (3 muestras)	1,110	888	666	500	389
Proteína C	1,282	1,282	1,282	1,282	1,282
Proteína C reactiva	90	70	53	40	32
Proteína S	1,282	1,282	1,282	1,282	1,282
Proteínas en orina (12 hrs)	90	70	53	40	32
Proteínas en orina (24 hrs)	90	70	53	40	32
Proteínas totales (albúmina y globulina)	166	132	100	75	53
Prueba de Graham	90	70	53	40	32
Prueba de potabilidad de germicidas	263	263	263	263	263
Prueba inmunológica de embarazo	100	95	60	47	37
Reacciones febriles	166	132	100	75	60
Reticulocitos	70	53	40	32	25
Rosa de bengala	90	70	53	40	32
Rotavirus	221	180	0	0	0
Sangre oculta en heces	90	70	53	40	32
Serotificación de salmonella	250	250	250	250	250
Sodio	53	42	32	25	20
Sodio urinario	53	42	32	25	20
Sodio urinario (24 hrs)	53	42	32	25	20
Testosterona total	370	296	222	167	130
Testosterona total (3 muestras)	1,110	888	666	500	389
Tiempo de coagulación	100	80	60	47	37
Tiempo de protrombina	100	80	60	47	37
Tiempo de sangrado	80	65	47	37	27
Tiempo de trombina	190	151	115	85	66

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013					
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES					
ANEXO I					
CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Tiempo de tromboplastina	100	80	60	47	37
Transaminasa glutámico oxalacética	53	42	32	25	20
Transaminasa glutámico pirúvica	53	42	32	25	20
Triglicéridos	53	42	32	25	20
Urea	53	42	32	25	20
Urea urinaria	53	42	32	25	20
Urocultivo	180	142	106	80	65
VDRL	90	70	53	40	32
Velocidad de sedimentación globular	70	53	40	32	25
Virus de inmunodeficiencia adquirida	370	296	222	167	130
Anticuerpos anti-nucleares (cualitativo)	420	350	192	160	134
Anticuerpos anti-treponema pallidum	264	220	180	150	120
Ácido valproico en sangre	276	230	192	160	134
Antígeno carcinoembrionario (CEA)	276	230	192	160	134
CA 15-3	282	235	192	160	134
CA 19-9	282	235	192	160	134
Carbamazepina	282	235	192	160	134
Células L.E.	216	180	144	120	100
Chagas	504	420	348	290	240
Dengue IGG e IGM	840	700	576	480	400
Difenilhidantoína	276	230	192	160	134
Sarampión	723	645	576	480	400
Rubéola	1,161	968	806	672	560
Inmunoglobulina E (suero)	276	230	192	160	134
Lipasa	132	110	90	75	60
Laboratorio de alimentos	CODIGO UNICO				
Acidez	110				

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Acidez (AB)	200				
Ácido fólico	300				
Alcalinidad	100				
Clembuterol en hígado	480				
Clembuterol en músculo	480				
Clembuterol en orina	480				
Clembuterol en retina	480				
Clembuterol en riñón	480				
Clembuterol en suero	480				
Cloro	30				
Cloruros	105				
Conductividad	60				
Determinación de arsénico	450				
Determinación de cadmio	450				
Determinación de cobre	450				
Determinación de cromo	450				
Determinación de fierro	450				
Determinación de fierro (harinas)	450				
Determinación de manganeso	450				
Determinación de mercurio	450				
Determinación de metales pesados	400				
Determinación de plata	450				
Determinación de plomo	450				
Determinación de zinc	450				
Determinación de zinc (harinas)	450				
Dureza	105				
Flúor en sal	160				
Fluoruros como F-	100				
Fosfatasa residual (lácteos)	210				
Fosfatasa residual (queso y cremas)	210				
Grado alcohólico	105				
Índice crioscópico	105				
Inhibidores químicos en leche	420				

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Materia extraña (alimentos complejos)	300				
Materia extraña (lácteos)	150				
Materia extraña (líquidos)	150				
Metanol	315				
Nitritos	210				
PH (aguas)	105				
PH (lácteos)	105				
Sólidos disueltos totales	105				
Turbidez	105				
Yodo total	160				
Aislamiento y serotipificación de shigella SPP	300				
Bacillus cereus	210				
Brucella	840				
Cólera en humanos	0				
Coliformes fecales nmp/100ml	160				
Coliformes fecales nmp/ml	160				
Coliformes fecales nmp/g	160				
Coliformes totales ufc/g	150				
Coliformes totales en placa ufc/g	150				
Coliformes totales en placa	150				
Coliformes totales en placa ufc/ml	150				
Coliformes totales en placa ufc/t	150				
Coliformes totales nmp/100ml	150				
Coliformes totales nmp/g	150				
Control biológico de esterilización	100				
Determinación de enterobacterias	160				
Determinación de enteropatógenos /t	160				
Determinación de enteropatógenos /mano	160				

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Escherichia coli ufc/g	250				
Escherichia coli nmp/100ml	250				
Escherichia coli nmp/g	250				
Hongos y levaduras ufc/g	160				
Hongos y levaduras ufc/ml	160				
Hongos y levaduras ufc/t	160				
Hongos y levaduras ufc/cm2	160				
Hongos y levaduras	160				
Inhibidores bacterianos	160				
Listeria monocytogenes	160				
Mesofílicos aerobios ufc/g	160				
Mesofílicos aerobios ufc/ml	160				
Mesofílicos aerobios ufc/cm2	160				
Mesofílicos aerobios	160				
Mesofílicos aerobios ufc/t	160				
Mesofílicos anaerobios	160				
Mesofílicos anaerobios ufc/ml	160				
Mesofílicos aerobios	140				
Mesofílicos aerobios ufc/mano	140				
Porcentaje de reducción bacteriana	300				
Prueba de potabilidad	2,500				
Pseudomona spp. (ufc/cm2)	250				
Pseudomona spp. (ufc/mano)	250				
Salmonella en 25g	190				
Salmonella en 25ml	190				
Shigella	160				
Staphylococcus aureus ufc/g	270				
Staphylococcus aureus ufc/ml	270				
Staphylococcus aureus (ufc/cm2)	270				
Staphylococcus aureus (ufc/mano)	270				
Streptococcus spp. (ufc/cm2)	250				
Streptococcus spp. (ufc/mano)	250				
Termofílicos aerobios	160				

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013					
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES					
ANEXO I					
CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Termofílicos anaerobios	160				
Toxina estafilocócica	270				
Vibrio cholerae ml	270				
Vibrio cholerae g	270				
Laboratorio subrogado	CODIGO UNICO				
17 - Hidroxicorticosteroides	490				
17 - Hidroxiprogesterona	230				
Anticuerpos anti-cardiolipina IGG	230				
Anticuerpos anti-cardiolipinas IGM	230				
Anticuerpos anti-cisticerco en suero	230				
Anticuerpos anti-citomegalovirus IGG	170				
Anticuerpos anti-DNA (doble cadena)	335				
Anticuerpos anti-ENA	880				
Anticuerpos anti-epstein barr IGG	200				
Anticuerpos anti-fosfolípidos IGM	365				
Anticuerpos anti-helicobacter pylori IGG	180				
Anticuerpos anti-herpes I IGG	170				
Anticuerpos anti-herpes I IGM	170				
Anticuerpos anti-herpes II IGG	170				
Anticuerpos anti-herpes II IGM	170				
Anticuerpos anti-microsomales	275				
Anticuerpos anti-mitocondriales	275				
Anticuerpos anti-músculo liso	275				
Anticuerpos anti-nucleares (cuantitativo)	305				
Anticuerpos anti-rubéola IGG	170				

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Anticuerpos anti-rubéola IGM	170				
Anticuerpos anti-smith	275				
Anticuerpos anti-SSB (LA)	275				
Anticuerpos anti-tiroglobulina	275				
Anticuerpos anti-tiroides (microsomales, tiroglobulinas)	455				
Anticuerpos anti-toxocara IGG	675				
Anticuerpos anti-toxacara IGM	675				
Anticuerpos anti-toxoplasma IGG	170				
Anticuerpos anti-toxoplasma IGM	170				
Anticuerpos anti-tuberculosis IGG	380				
Anticuerpos anti-tuberculosis IGM	380				
Acido fólico	170				
Acido vanilmandelico	170				
Anticuerpos antibeta 2 glicoproteína	215				
Antígeno HLA-B27	750				
Antígeno prostático libre	230				
Alfafetoproteína	215				
Aldolasa	245				
Androstenediona	260				
Androsterona (aldosterona)	260				
Anfetaminas	330				
Anticuagulante lúpico	245				
Anticuerpos ANCA	460				
Anticuerpos antiesperma inmunobeads (IGA, IGG E IGM)	410				
Antiperoxidasa	275				
Cannabinoides (marihuana)	325				
Captación o fijación total de hierro	140				
Cocaína	330				

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Complemento hemolítico 50% (turbimetría)	320				
Cortisol plasmático	170				
Dehidroepiandrosterona (DHEA)	275				
Dehidroepandrosterona sulfato	275				
Determinación de metanefrina	980				
Digoxina	215				
Electroforesis de proteínas (suero)	335				
Estriol sérico libre	275				
Estrógenos totales	275				
Fenobarbital	170				
Ferritina	230				
Fibrinógeno	275				
Fracción prostática	185				
Gamma glutamiltranspeptidasa	170				
Glicoproteínas	320				
Glucagón	830				
Hierro sérico	110				
Hormona adrenocorticotrofica	335				
Hormona de crecimiento	275				
Hormona paratiroidea (intacta)	275				
Inmunoglobulina A (suero)	185				
Inmunoglobulina D	380				
Inmunoglobulina G (suero)	185				
Inmunoglobulina M (suero)	185				
Litio sérico	215				
Péptido "C"	230				
Perfil de torch completo IGG E IGM	1,360				
Plomo	530				
Saturación de hierro	185				
Somatomedina C	380				
Testosterona libre	380				
Tioglobulina	275				

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013					
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES					
ANEXO I					
CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Torch I solo IGG	760				
Torch II solo IGM	760				
Transferrina o captación libre de HE	185				
Vitamina B12	275				
Von Willebrand	155				
Centro Estatal de Atención para Labio y Paladar Hendido					
Terapias y/o consultas					
Consulta de valoración	150	145	116	75	27
Terapia de lenguaje	150	145	116	75	27
Terapia de estimulación temprana	150	145	116	75	27
Terapia de psicología	150	145	116	75	27
Consulta de ortopedia-ortodoncia	150	145	116	75	27
Consulta de Otorrinolaringología	150	145	116	75	27
Consulta médica	150	145	116	75	27
Terapia grupal	22	21	20	18	17
Masaje labial	22	21	20	18	17
Tratamiento con aparatología fija y/o removible					
Tratamiento de ortodoncia completo	9,697	7,681	4,770	2,605	1,850
Aparatos de ortopedia					
Aparato de tracción extraoral (arco, resorte, cojín)	563	446	342	205	95
Aditamentos para aparatos ortopédicos	163	130	105	85	70
Aparato intraoral para máscara facial	400	331	248	171	90

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Aparato intraoral para tracción de premaxila	80	70	60	53	45
Aparato extraoral para tracción de premaxila	490	392	300	180	85
Arco lingual con bandas	585	475	365	227	107
Arco lingual de contención fijo a bandas (removible)	563	446	342	205	95
Arco palatino de contención fijo a bandas (soldado)	563	446	342	205	95
Arcos quirúrgicos	410	357	310	270	232
Bloque de mordida	436	342	260	158	70
Botón de nance	400	331	248	171	90
Conformador nasal con tornillo	620	337	185	102	56
Conformador nasal de acrílico	495	270	150	81	45
Conformadores nasales de silicón	436	342	260	158	80
Dientes (colocación estética en aparatos y placas)	21	17	16	15	12
Expansor con tornillo y tracción de premaxila	181	158	138	121	105
Hyrax	646	497	385	320	268
Expansor palatino removible con caras oclusales y tornillos en paralelo	585	475	365	227	107
Expansor palatino removible con caras oclusales y tornillo en "v"	585	475	365	227	107
Férula oclusal de acrílico	81	67	54	44	37
Guarda oclusal de PVC	436	342	260	158	80
Haas (cuatro bandas)	938	740	580	353	200
Haas modificado	380	301	242	195	155
Levantamiento de mordida de acrílico en placa palatina	455	360	280	171	90
Ligas quirúrgicas	30	26	22	20	17
Mantenedor de espacio fijo maxilar	585	475	365	227	107
Máscara facial	835	667	536	427	342

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ANEXO I

CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Mentonera	585	475	365	227	107
Minnexpander	1,071	845	651	405	205
Miofuncionales	1,605	1,286	977	607	305
Obturador palatino	455	360	280	171	85
Péndulo	455	365	350	333	305
Pistas planas con tornillo	310	243	185	110	70
Pistas planas sin tornillo	206	175	145	121	105
Placa articulada	527	460	400	268	232
Placa lingual removible con plano mordida o plano inclinado	280	221	171	116	75
Placa lingual removible de acrílico con ganchos o resortes	353	280	210	130	80
Predicción quirúrgica (cirugía de modelos y acetatos)	290	252	220	190	166
Quad - Hélix fijo a bandas	551	480	360	221	116
Recementación de bandas	95	80	61	40	22
Reparación de aparatos ortopédicos	127	90	65	47	35
Reparación de bandas	116	90	70	53	45
Reposición de brackets	107	90	75	47	27
Retenedores de acetato	310	243	185	110	70
Retenedores tipo Hawley	515	415	320	200	105
Tornillo tipo Bertoni	656	525	392	252	130
Trampa lingual removible en paladar de acrílico	446	360	280	171	85
Trampa para labio con bandas (Lip Bumper)	585	475	365	227	122
Servicio de odontología					
Sellador	32	26	20	16	12
Frenilectomia	206	170	126	95	75
3 er molar	413	333	250	190	147
Ventana ósea	413	333	250	190	147
Endodoncia en posteriores	317	257	192	145	112
Raspado y alisado radicular	206	170	126	95	75
Pulpectomía	112	90	70	53	38

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013					
CUOTAS O TARIFAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES					
ANEXO I					
CONCEPTOS	CODIGO DE CUOTA O TARIFA				
	P	A	B	C	D
Gingivectomía por cuadrante	206	170	126	95	75
Técnica de cepillado	17	13	11	7	5
Otros servicios					
Reposición de carnet	50	50	50	50	50
Centro Estatal de Salud Mental Familiar Agua Clara					
Consulta Externa	250	100	80	50	30
Centro Nueva Vida Aguascalientes					
Consulta Externa	250	100	80	50	30

DESCRIPCION DE CODIGOS

Código P: Se asigna a personas que cuentan con servicios de seguridad social (IMSS, ISSSTE, SEDENA, PEMEX, SEMAR), residencia foránea o que tengan su domicilio en zona residencial de la entidad.

Código A: Se asigna cuando la situación económica del núcleo familiar sea solvente, con disponibilidad para realizar erogaciones no necesarias.

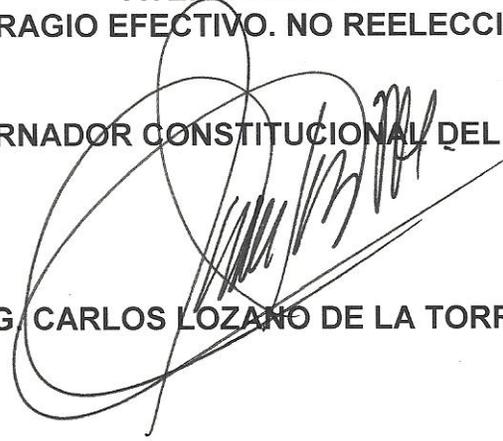
Código B: Se asigna cuando la situación económica del núcleo familiar sea solvente de ingresos para cubrir las necesidades básicas.

Código C: Se asigna cuando la situación económica del núcleo familiar se encuentre en equilibrio cubriendo sus gastos sin excederse.

Código D: Se asigna cuando la situación económica del núcleo familiar se encuentre en déficit restringida, cuente con un ingreso que cubre las necesidades básicas hasta un 80%.

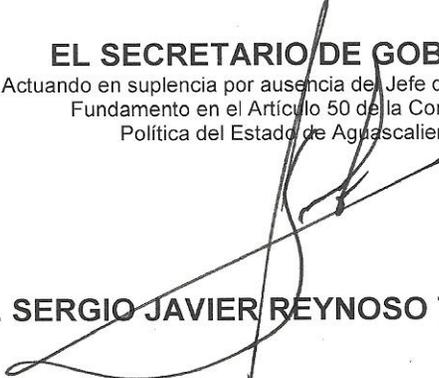
ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE

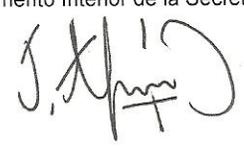
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Actuando en suplencia por ausencia de Jefe de Gabinete, con
Fundamento en el Artículo 50 de la Constitución
Política del Estado de Aguascalientes


LIC. SERGIO JAVIER REYNOSO TALAMANTES

EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS

Actuando en suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio
de Ley con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 24
del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas


LIC. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO